

C-382

Establecimiento tipográfico de Tomás Blasco

Plaza de San Felipe, 4 - ZARAGOZA

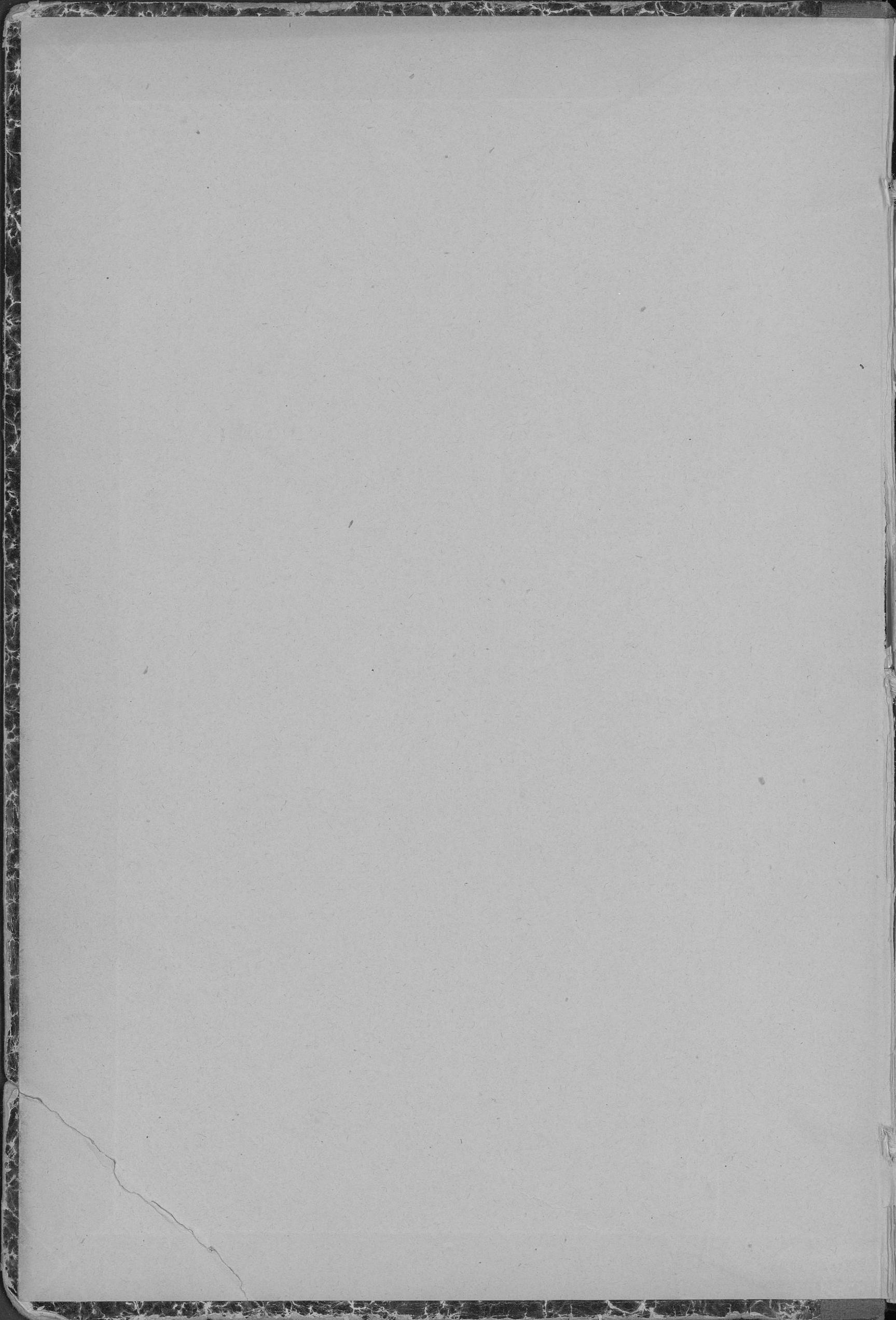
98° 54'

Libro de actas de las reuniones celebradas por el Ayuntamiento de este villa.

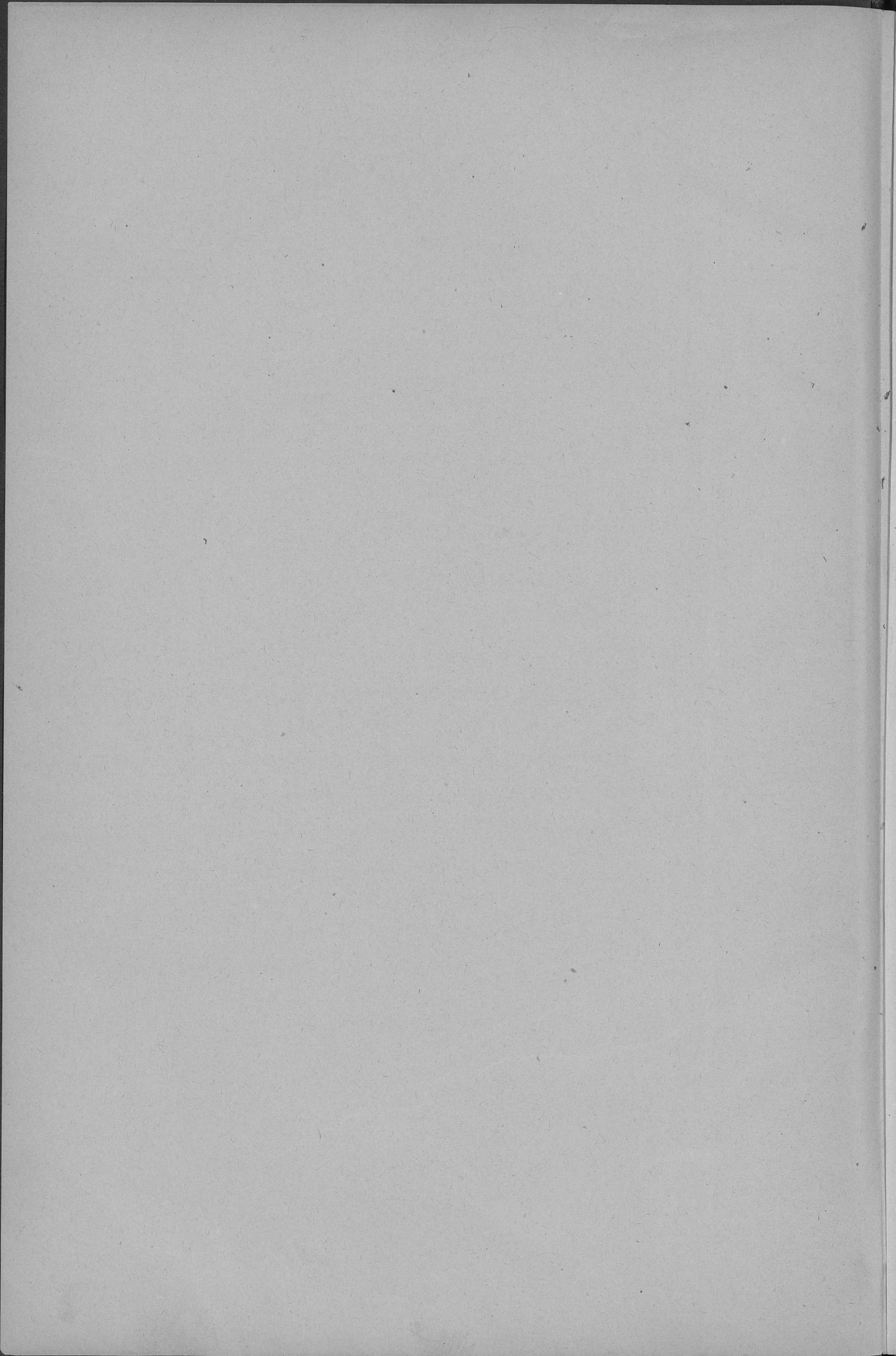
Comenzó en 1 de Febrero de 1919

Terminó en 24 de Febrero de 1920





C. 382



Dni Leopoldo Diego Madraro y Encoy, Secretario del Ayuntamiento de los Coballeros

Certifico: Que el presente libro, destinando a estampar en él los actas de las sesiones que desde el dia de la fecha se celebren por el Ayuntamiento de esta villa, consta de cuarenta folios y tiene sellados con el de la oficina legal donde se establecieron rectos y prenderados conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre con un pliego de papel de Pago al Estado clase 3º mundo a este libro.

Y juro que conste purgo esto certificación con dactilo bueno del los Alcaldes en favor de los Coballeros el cuatro de Febrero de mil nuevecientos diez y nueve.

Vº Dº

Alcalde

J. M. Gómez

Leopoldo d. Madraro

Don Horacio Peñafiel, Liquidador del Hacienda de dos Pueblos en este Partido.

Certifico: Que este libro comprende de cuarenta hojas destinadas a los actos de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa ha sido reintegrado con cumplimiento de pago al Estado de los treinta Serie A Número No 0.488.203 por valor de cuarenta pesos que es lo que corresponde en arreglos a la Ley del Timbre

León de los Coballeros a lo de Febrero de 1919

Horacio Peñafiel





and steeped in sulphuric acid. It is not wood  
but rather the resinous part.  
The resinous part has a soft, waxy  
texture and is easily torn into small  
pieces. It is a yellowish-green color  
and has a strong, aromatic smell.  
When heated it becomes  
soft and pliable, and can be  
shaped into various forms.  
It is used in the manufacture of  
various types of adhesive materials  
such as glue, varnish, and paint.  
It is also used in the production of  
candles, soaps, and other personal care products.



Sesión ordinaria sui numero del dia 6 de Febrero de 1919.

Jefes

- D. Justo Vico.
- D. Vicente Villanueva
- Florencio Freire
- Pedro Gallarzo
- Romualdo Sanchez.
- D. Vicente Gutiérrez
- D. Leopoldo D. Mendoza

En la villa de Soto de los Corbones se cierto de Febrero de mil novecientos diez y nueve: siendo las once de la mañana se reunieron en esta localidad el jefe político del municipio del Sr. Alcalde d. Justo Vico, los J.J. concejales invitados al mar-  
gen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al pleno.  
y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una noticia de varios vecinos nate-  
rescidos de construcción de unas escaleras entre la calle  
de graneros y la Tafolla ofreciendo realizar por su cuenta el ascenso de  
materiales. Se acordó tomar en consideración dicha solicitud y que tan  
pronto lo permitan las atenciones del personal de obra inmediata-  
mente se estudie la forma mas conveniente de realizar tan importante me-  
joramiento.

Se dio lectura al escrito del Sr. Capitán de la guardia civil manifestan-  
do que teniendo proyectado la Superintendencia fijar la residencia del Sr.  
Alfonso de Paula en esta villa con como la cabecera de la Compañía pero  
teniendo solo un pabellón en la barra cuartel, considera que es mejor se  
cierre independiente fuera el Sr. Capitán y arreglar el pabellón con destino  
al Sr. Alfonso. Se acordó que dicho oficio quede sobre la mesa escritorio de  
los J.J. concejales.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de la autorización que  
le fue conferida en la sesión de 21 de diciembre de 1918 hubo formularia  
de la licencia A. E. J. el cual pormenorizó la adquisición de material elec-  
trico con destino al proyecto de elevación y abastecimiento de agua de  
esta villa, el cual sometió al examen y aprobación del Ayuntamiento  
y al finalizar la lectura de dicho contrato la corporación acuerda aprobarlo  
en la modificación que respecta de los motivos se acordó en 26 de febrero  
último, y entendiendo lo que proclama la modificación no habrá surogos  
se el jefe político señalando en el contrato pone la entrega del material elec-  
trico de que se trata.

Se dio cuenta de un escrito del Sr. Presidente del Banco republicano  
local, informando medidas contra el abuso del precio de los artículos de  
primera necesidad y contra la falta de peso en lo que se compra, que  
nunca se adelante hasta lo posible el reporto de los precios comunes  
y se exige el cumplimiento de las ordenanzas sobre el peso y medida en las  
villas sui servicio del clero que ante a los compradores de comestibles

los fallas de peso y medida que observen en sus comunas y que respecto del reporto de los terrenos comunales se estudiarán e informarán de llevarlo a la práctica lo antes posible.

Alto efectos preventivos en la vigente Ley de quintas y en la cuenta de tierra por la cual se mantiene el reclutamiento, el Ayuntamiento acuerda: si bien en cuenta peticiones, el formulario medio de un brazo en estos trámites durante el presente año y señalar los beneficios que según los antecedentes adquiridos producen en este término municipal los tierras que cultivan los vecinos, por como sus propietarios, si las llevan en renta o pertenecen al Municipio por estás encerradas en los montes comunales, en esta forma:

Tierras en la huerta cultivadas por sus propietarios, carente de propietario, de beneficios para cultivo de tierra, dedicados a los que las llevan en renta veinte pesos pesetas, por cultivo de tierra, y en los montes comunales carente peticiones para cultivo de tierra, si bien este beneficio lo considera el Ayuntamiento como eventual para tratar en el terreno de secano.

Se dio cuenta del proyecto de reparación permanente del puente de Santander sobre el Río-árbol de Sierra, formulado por el Arquitecto municipal. Intervino el Ayuntamiento para su ejecución acuerda aprobar dicho proyecto y que para la bonanza de población urbana se redacten los pliegos de condiciones económicas que con las facultativas han de servir de base para la adjudicación mediante subasta pública de las obras comprendidas en el mencionado proyecto y en su vista se acordaría lo que proceda.

Con el fin de revertir el impuesto de las diez mil pesetas comunitadas en el artº 1º artº 7º del presupuesto de ingresos para 1919 en 1920 con destino a la reparación permanente del puente de Santa Águeda el Ayuntamiento acuerda proceder a la contratación de un empresario municipal por licencia centrífuga, mediante subasta pública convocando a la comisión de Hacienda proceder a redactar el pliego de condiciones bajo las cuales puede realizarse dicha operación y en su vista se acordaría lo que proceda.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y el presente acta es quejo el Secretario certifico.

Junto Zoco Marmatto Lamby

José Villanueva

José Ciudad

Pascual Poyet

Pablo Castillo Serrano Frasca

Mariano Farina

Leypolio de Medina

Sesiones

D. Julio Díaz  
D. José Villacampa  
D. Florencio Fraga  
D. Pablo Gallego  
D. Vicente Lindo  
Secretario  
D. Joaquín D. Alvarado

En la villa de Segorbe de los Caballeros a once de Febrero plenariamente celebrada dio su voz: siendo la voz de la comisión y previa votación se renunció en el Ayuntamiento Capital a la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Díaz Atienza, lo s. concejales acordaron al margen el objeto de celebrar sesión ordinaria en número por los motivos que expresa el apartado 2º del artº 106 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desgocelo y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue unánimemente aprobada.

Se dio lectura del pliego de condiciones formuladas por la Comisión de policía urbana para la ejecución mediante subasta pública de las obras correspondientes al proyecto de reposición y reconstrucción del puente de San José Morón en el Paseo Arbolado, y quedó dada una orden de ejecución de dicho pliego de condiciones al Ayuntamiento acordando presentar su aprobación y que por el Sr. Alcalde se expusieran al público para el examen de que diera en los efectos previstos en el artº 29 de la legislación de la de Rueda el 1908, y en su vista se acordaría lo que sucederá.

Haciendo noticia de que los vecinos de edificio Pedro y Cándido Guillén han promovido un expediente de información posterior a la anterior concurso sobre en la partida número veintiún "El San", se acordó para el año que viene el informe del Sr. Registrador Técnico para ver si procede o no ofrecerse a declarar información.

Previa proposición del Sr. Villacampa, y teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece para la ejecución pública y la seguridad del vecindario la constatación de refugio de pobres transeúntes, el Ayuntamiento acordó proceder a su emplazamiento en público habiendo contado con los vecinos vecindarios del terreno sobrante delanterior publica evitando a dichos refugios, por lo cual quedó en alrededor de mil trescientos metros, en la villa o la que se obtenga en los terrenos se destinaron a la construcción de otros locales refugio en cumplimiento más apoyando de los problemas y que reviva las debidas condiciones para los servicios que hoy se desempeñan.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en vista del oficio del Sr. Capitan de la Guardia Civil y del que por se dio cuenta en la sesión anterior relativo comunicado con el proyecto de la Dirección General de Fiscales en esta localidad la residencia del Sr. Teniente de la Guardia Civil también la licenciatura del beneficiario del mencionado Instituto y considerando que la realización de dicho proyecto es de gran utilidad para este villa, se le pidió que se le diera la autorización en arriendo una habitación con destino a dichos capitán hac

bien donde le ofrecido su voluntad de decorar y reparar en la cantidad de 30  
de la calle de Huerta propiedad del Señor Amador Sancha, la cual tiene  
quincientos pesetas de arriendo anual acordado con el Señor Alcalde  
y primer del Pueblo juez como. Intervida la Corporación y teniendo  
en cuenta las razones de utilidad y conveniencia apuntadas por el  
Señor Alcalde, acuerdo autorizar que se formularán condiciones para  
que alvaran el oportunuo contrato de arriendo por la cantidad de  
quincientos pesos en suyo acuerdo y por un año prorro-  
gable a voluntad de las partes, y que respecto al pueblito que en  
la parte cuarta ha de ocupar el Señor Ferente, el Ayuntamiento acuer-  
dará las reparaciones que conviene realizar.

Seguidamente se dio cuenta por lectura integral de la memoria  
sobre la situación por varios vecinos manifestando que en virtud  
del progreso aumento de población que por diferentes causas  
se nota en estos villa, y en virtud de lo mismo, de su ingenio y salvo-  
dor se ha muy convenientemente para resolver el conflicto de escasez  
de vivienda que por el Ayuntamiento se celebra el oportu-  
no establecimiento de vivienda de la población que se forme edificada  
por los vecinos disponerán, en el terreno comprendido des-  
de la vía pública del Muro, camino del Molino bajo y corrección de la  
silenciosa ferrovía, hasta la distancia que se estime oportunuo  
y dentro el Ayuntamiento acuerda que el vecino mantenga  
informe de la comisión de policía urbana y en su vista decidi-  
rá lo que proceda.

Previa proposición del concejal A. Ciudad se acuerda proce-  
der a la repoblación anual del arbolado en los parques públicos  
y en los plazas de Puerto Nuevo.

A propuesta del Señor Presidente se acordó dirigir un telegrama  
al Estado Mayor de Madrid suplicando  
la alcada legítima asistencia, formuladas por los S.S. diputados  
los agraristas sobre protección al cultivo del higo y adoptar de una  
decisión para regular el precio de los abonos de la maquinaria agri-  
cola y demás elementos de inseparable acuerdo el poner el  
conveniente y progreso de la Agricultura Nacional y que se dirí-  
jan también telegramas a los S.S. diputados el Doctor Eduardo  
García y D. José Pérez y Martí dándoles las gracias por suva  
nosa intervención en favor de los intereses agrícolas.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión esten-  
diéndole la presente acta de suyo el secretario certifico.

J. M. Z. P. P. O. E. C. S. T. F.

Dos l Ciudad

Mariano Fariza

3

José Villacampa

Pablo Gallizón

Leopoldo D. Madrid

Sesión ordinaria su número del día 18 de Febrero de 1919.

Senores

- 1. Santo Rocío
- 2. José Villacampa
- 3. Felipe Repolles
- 4. Fermín de Longor
- 5. Pueblo Encinillo
- 6. Monreal de Tendido
- 7. Villa Ciudad

Secretario

- Leopoldo D. Madrid

En la villa de Jerez de los Caballeros a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve: previa deliberación se resolvieron en esta villa Constituir bajo la presidencia del Dr. Alcalde d. Justo Rocío Atarazas B. concejales encargados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria su número por lo que se procedió a la apertura de la sesión a las diez se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Posto el expediente al juzgado de libertad formulado por Secretaría con relación al 31 de Noviembre de 1918 y en tanto

que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se han presentado reclamaciones alguna de nulidad ni reclamó el Ayuntamiento acuerdo ejecutar dicho expediente para todos los efectos legales.

Se dio lectura integral del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para la contratación mediante subasta pública de un emplazamiento de doce mil pesos con destino a la obra consistente en el proyecto de reparación permanente del puente de Tendido Nuevo sobre el río Arba de Jerez. Pedida la publicación en el Dr. Longor, después de que no pudiera dar su asentimiento al pliego de condiciones de que se han blindado en acuerdo a que tiene enajenado todo particular en virtud de dicho emplazamiento, sin que ello signifique que no sea sucederánse las reconstrucción del puente de Tendido Nuevo, sin más discusión con el voto en contra del Dr. Longor, el Ayuntamiento acuerda aprobar el pliego de condiciones de que se ha dado lectura disponiendo se expóngan al público por término de tres días a los efectos de revindicar en el año de la instrucción de 21 de Enero de 1918.

Se da cuenta del expediente instruido a instancia de Mariano Mella, seguramente solicitado de que se le adjudicase en venta todo el terreno o parcela sobrante de la villa pública sita en la calle "Barrio de la Oliva" de Novelda y que se metan doce cedamientos cuadrados confrontante por la derecha con la prolongación de la calle de Oliva hasta por la vi-

quererlo con resto de dicho terreno y para la espalda con corral sujeto al  
del solicitante: Resultando que por la comisión de policía urbana se  
ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del terreno  
de terreno: Resultando que dadora a convocar al vecindario por medio  
de bando lo juzgamiento del recurrente no se ha presentado reclamación  
en contra la misma: Considerando que la adjudicación de  
que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario  
ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y ornato de dicha  
calle, una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento vela la regla 1<sup>a</sup>  
del artº 88 de la ley municipal y el artº 18 del Real decreto de 18 de Noviembre  
de 1909, por unanimidad acuerdo adjudicar su perjuicio el ter-  
reno en favor de Horacio Miller Jazarte, la parcela sobrante de la  
vivienda a que hace referencia este acuerdo y el expediente elección  
gan por la cantidad de noventa y nueve pies cuadrados decesivos, con  
la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela para  
los fines propios de solido y de buen aspecto dentro del solar de seis metros  
cuadrados de la finca de la adjudicación. Por último se autoriza al  
Sr. Presidente proveer que en nombre representativo del Ayuntamiento  
formular el oportunuo contrato de venta de dicho terreno en favor de  
Horacio Miller Jazarte siendo de su cuenta tener los gastos que con-  
tont motivo se causen.

Otra cuenta del expediente sustenido ci ciudadano de fernan-  
carrillo Ferraro, en solicitud de que se le adjudique en total controlo  
no de terreno o parcela sobrante de la vivienda sita en la calle  
"Coronel de la Oliva" de noventa y nueve metros cuadrados decesivos  
cuadrados, con la que por derecho e acuerdo con resto de  
de dicho terreno y para la espalda con corral sujeto del solicitante  
Resultando que por la comisión de policía urbana se ha informado  
favorablemente respecto de la venta o cesión del terreno  
Resultando que dadora a convocar el vecindario por medio de bando la  
juzgamiento del recurrente no se ha presentado reclamación alguna  
en contra la misma: Considerando que la adjudicación de que se trate  
además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los  
intereses del Municipio favorece la higiene y ornato de dicha calle  
una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento vela la regla 1<sup>a</sup> del  
artº 88 de la ley municipal y el artº 18 del Real decreto de 18 de Noviembre  
de 1909, por unanimidad acuerdo adjudicar su perjuicio de  
terreno en favor de fernan Carrillo Ferraro la parcela sobrante  
de la vivienda a que hace referencia este acuerdo y el expediente  
de sucesión, por la cantidad de noventa y nueve pies cuadrados decesivos  
y cuadros cuadrados, y con la obligación por parte del adquirente de edificar

la peticionada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicacion. Por ultimo se autorizo al Señor Presidente pobre que en nombre y representacion del Ayuntamiento formule el oportunio contrato de venta de dicha parcela en favor del Señor Juan Cardoso Torreau, teniendo de cuenta de estos todos los gastos que con todo motivo se causen. Dicho acuerdo del expediente instado a instancia de Jorge Lumban Gil en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía publica situada en la calle "Barrio de la Oliva" de Serentia y que mida veinte y cuatro cedulas cuadradas, comprendiendo por la derecha con sobrante de dicho terreno, por la izquierda con salida de la calle de Huerta y por la espalda con cosa propiedad del solicitante. Resultando que por la comision de policia urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesion del citado terreno; Resultando que dadas a conocer al vecino por medio de bando la peticion del recurrente, no se han presentado reclamaciones alguna contra la misma; Considerando que la adjudicacion de que se trata, ademas de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dicha calle una vez que se haga edificios. El Ayuntamiento vota la regla 1º del artº 88 de la Ley municipal y el artº 18 del Real Decreto suscrito en noviembre de 1909, por la cual se acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor del Señor Jorge Lumban Gil, la parcela sobrante de la vía publica a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen para la cantidad de veinte y cuatro cedulas cuadradas y con los obligaciones por parte del adjudicante de edificar la peticionada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicacion. Por ultimo se autorizo al Señor Presidente pobre que en nombre y representacion del Ayuntamiento formule el oportunio contrato de venta de dicha parcela en favor del Señor Jorge Lumban Gil teniendo de cuenta de estos todos los gastos que con todo motivo se causen.

A los efectos previstos en el artº 29 del Reglamento de quincas se designan pobre que intervengan en los expedientes, de excepcion del servicio militar que se promuevan en el presente año a Manuel Fernandez Gilban y Santos Tolosa en el año 19 y 23 respectivamente del actual bando.

Acto segundo se dio lectura de una instancia del vecino Alfonso Pérez Hernández, solicitando se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía publica situado en la calle de Portaria y con gusto en una cara de su propiedad servida con el nº 6, si acordó para elevar una instancia al informe de la Comision de policia urbana y en virtud se acordó lo que proceder.

El Señor Juez de Paz W. Felipe Papiollos dirige a los presidentes los vi-

Quintas ruesas y preguntas.

- 1º Casas a que obedece el no haberse practicado por la Inspección de policía las debidas gestiones para evitar abusos en la venta pero y medida de los artículos de primera necesidad especialmente en la leche, no obstante haberlo sido reclamado en diferentes ocasiones.
- 2º Si es cierto que no funcionan los agujeros de desinfección adquiridos por el Ayuntamiento con motivo de la epidemia gripe.
- 3º Estado en que se encuentra el expediente de distribución de terrenos comunales, sobre el cual el Ayuntamiento tiene adoptados algunos acuerdos y prácticas, la Comisión nombrada algunos trabajos y está dictando de gran utilidad para solucionar este asunto con verdadero conocimiento del mismo.
- 4º Que se resuelva lo anterior poniéndolo en la reunión que tienen todos contra el reporte de sucesos en los montes Boalver y Val de los Pinos y se adjudiquen los sobrantes en la forma más conveniente.
- 5º Que se averigüe lo que hay respecto de los terrenos roturados en las partidas Las Rosas y que el efecto retraiga al Ayuntamiento una reparación de los vecinos que cultivan en dicha parcela y la extensión de terreno que cada uno lleva en cultivo, y otra reparación de los terrenos que hace diez años llevaba en cultivo en las Rosas de Mecerreyder Herriender, el caso en que se le devuelva lo que lleva y a quien perteneció y los que lleva hoy; el Sr. Alcalde tiene que contar su criterio de que en el acta de los servicios celebrada el día 19 de mayo último no aparecerá un acuerdo que dice tomó el Ayuntamiento referenciado con esta cuestión de las Rosas.
- 6º Estado de los expedientes que tiene sellados el Ayuntamiento sobre distribución de los agujos del Pantano recorriendo por varios veces en Octubre de 1917.
- El Sr. Alcalde contesta al Sr. Pipolles diciendo: que tiene dadas las oportunas órdenes al Sr. Inspector de policía, para que con los Agentes a sus órdenes vigile e impida todo cuanto se refiere a la venta pero y medida de los artículos de primera necesidad ejecutando las debidas ordenes, hasta conseguir su cumplimiento, si bien, observa, debe tenerse en cuenta que estos pueblos no es posible llenar con servicios cumplidamente por falta de medios y personal adecuado. Respecto de los agujeros de desinfección a que alude el Sr. Pipolles, dijo ser indudable que el Ayuntamiento al contratarlos, adquiriólos lo mejor en las debidas condiciones.

En cuantos al reporte de terrenos comunales, tiene que contar que su deseo es resolverlo lo antes posible pero en forma justa y equitativa para evitar viciar las contingencias que pudieran surgir de la

cordo con la debida solemnidad y que respecto de las cuestiones motivadas en  
la distribución de parcelas en los muelles, Valores y Villaverde han tenido el pro-  
pósito de acuerdo con la Comisión nombrada de revisar sobre el terreno conforme  
a los acuerdos tomados por la Corporación municipal.

En cuanto al asunto de las flora. Dijo, que no es cierto que en la sesión del 19  
de mayo último, tomase el siguiente acuerdo alguno y si tan ciertamente  
recuerda que después de la sesión habló el Sr. Repolles particularmente con  
el de la conveniencia de averiguar la certeza de lo que se decía; ofrece  
que para la sucesiva sesión traerán las relaciones reclamadas por el  
Sr. Repolles, advirtiendo que en estos asuntos y en todo cuadro con los muelles se re-  
visarán y se apuntarán a los acuerdos que adopte el Ayuntamiento, y que los  
expedientes sobre extracción de los agujas del Pantano estan en tramitación  
y que algunos denunciados por heridas pedirán responsabilidades impues-  
tas.

El Sr. Villacampa, pide la palabra y dice: Que el conductor radicado en el  
Ayuntamiento los apuradores de denuncias a que alude el Sr. Presidente  
lo hizo previo informe del Dr. Medicos y Farmacéutico local.

El Sr. Repolles solicita zócalo en el uso de la palabra y dice que lamenta no  
poder estar conforme con las manifestaciones del Sr. Alcalde respecto de la  
inspección de alimentos y reparto de artículos en venta, pero que no quiere  
insistir aunque entiende que puede y debe hacer una la inspección de po-  
rvenir y sus agentes, por último llamar la atención del Sr. Presidente sobre  
la conveniencia de adoptar medidas de higiene y salubridad ante  
el peligro de que de nuevo surgen la epidemia grisial.

Fuero haciendo más argumentos de que hoy se le contó la se-  
ñor y la presente acta de que yo el Secretario certifico.

José Yuste Belonio Fernández

Mariano Farina

José Ciudad

Pablo Gallizo Pablo Esteban

Romualdo Landeta

José Villacampa

Lázaro de Mena

Sesión ordinaria que tuvimos del dia 25 de febrero de 1919.

Asistentes

D. Juanito Noco  
" José Villacampa  
" Florencio Pérez  
" Felipe Pizarroles  
" Pablo Carrillo  
" José Ciudad  
" Emanuilo Parra  
Secretario  
D. Leopoldo Diego-Madrazo

En la villa de Copia de los Caballeros a veinticinco de febrero de mil novecientos diez y nueve. Habiendo las diez de la mañana en plena actividad se reunió en el salón de sesiones de esta Villa Convocatoria bajo la presidencia de Sr. Alcalde don Juanito Noco, los Dres. Principales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos propuestos. Al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

+ Pedida la palabra por el Sr. Pizarroles quien a fincar su estancia en la villa anterior y que no constaba en el acta de la celebrada el 19 de Enero último para acuerdo relacionado con los feriados en cultivo en la partida "La Cava" lo hizo en la diligencia de que se había adoptado dicho acuerdo pero que hoy haciendo memoria reconoce que no fue así y que esto se habrá fielmente desmentido de acuerdo de tantaedad la misma; pudo ocurrir así en acta para satisfacción del Secretario.

El Sr. Muñoz hizo uso de la palabra para hacer constar el acuerdo que le produce la manifestación del Sr. Pizarroles ya que con ella se desvaneció toda clase de dudas respecto de la actuación del Secretario del Ayuntamiento.

Se dio cuenta por diligente lectura de una misiva que dirigían al Ayuntamiento los tres Presidentes de las Sociedades locales denominadas "Círculo de la D. Unidad" "Reunión Pública" y "Círculo Republicano" solicitando como ya lo hicieron hecho en otra ocasión que por quien corresponda se proceda al respeto y distribución de feriados comunales entre los vecinos que tangant dedicado a ello con el fin de que todos disfruten del patrimonio comunal en forma justa y equitativa y en evitación de contingencias y males desagradables.

Pedida la palabra por el Sr. Pizarroles dijo que es incongruente de los términos y fundamentos en que los solicitantes apoyan su legítima aspiración ya que están de acuerdo en absoluto con las manifestaciones que, bien hechas antes de ahora sobre tan importante cuestión local que intercede debe resolverse con toda diligencia y en la medida la Corporación dispone de bastantes elementos de juicio inscrito en el informe emitido por la Comisión nombrada a efectos de los datos estadísticos que a dicho informe se acompañan en el artº 289 de las Ordinarias municipales y en la Regla 9º del Código de condiciones a que ha de sujetarse el procedimiento de

visto en la reunión de los montes comunes de este Municipio.

El Sr. Villarreal explica su actuación en el asunto de que se trata durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía diciendo que al ver se estaban practicando trabajos preparatorios para llevar a la ejecución el reparto de terrenos comunales, el cual dijo debe realizarse teniendo en cuenta también todos aquellos terrenos que se dice tienen algunos vecinos dedicados a otros en acuerdo medio o cualquier otra forma no autorizada.

Los Sres. Castillo y Graña interrumpen algunas declaraciones sobre la misma en que se ha de realizar el reparto de terrenos especialmente en cuanto se refiere a los vecinos que se venden el derecho de cultivo y también en cuanto a la siembra de arroz y ver. El Sr. Villarreal contesta a dichos Sres. que todo ello estáclarado y previsto en las Ordenanzas municipales y en las disposiciones dictadas por la Comisión de Montes.

Al final Presidente manifestó que al tomar posesión de la Alcaldía en 25 de Noviembre del año se encontró que efectivamente se habían realizado algunos trabajos e iniciado un expediente para la mejor distribución de los terrenos destinados a cultivo en los montes comunales que por tratarse de un asunto tan complejo opinaba debía de ser objeto de un estudio detallado, pero que en vista de las razones y fundamentos en que los firmantes apoyan su petición debe proceder立即amente a la distribución de terrenos comunales en la forma propuesta por la Comisión en su informe de 20 de Septiembre de 1918, y en el que se proponen las reglas a que puede sujetarse la distribución entre los vecinos de los terrenos dedicados a cultivo en los montes de este Municipio.

Siguientemente y de orden del Sr. Presidente se dio lectura íntegra del mencionado informe y de los documentos estadísticos que lo acompañan. Entrada la Corporación y considerando que la autoridad y poco equitativa distinción que actualmente existe en el aprovechamiento de los terrenos comunales pudiera ser origen de conflictos y disputas locales que en bien de la pública tranquilidad deba evitarse: Considerando que por la Comisión nombrada a fin examinado detalladamente todos los antecedentes relacionados con este asunto, presentado datos muy exactos y atuadas observaciones que demuestran la necesidad impresión de volver definitivamente y sin demora la igualdad tan importante en el uso de los terrenos por unanimidad acuerda:

- 1º Ofrecer y hacer cargo el informe de que se ha dado licencia.
- 2º Que por la misma Comisión que lo suscribe se proceda inmediatamente a analizar el Proyecto de reparto de terrenos que corresponde en dicho expediente.
- 3º Que una vez revisado y analizado el citado reparto se expida al Pueblo por Oficio de Oficio de acuerdo a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de adhesión e inclusión que estimen procedentes.
- 4º Que pasado dicho plazo se someta a votación, discusión y aprobación del Ayuntamiento con las reclamaciones presentadas para de su vista recordar lo que en su justicia proceda.

Dice cuenta de expediente n.º 1170001 de Constantino Sánchez Ruiz en calidad de que se le adjudique su venta un terreno o parcela cobrante de la vía pública sita en la Cantera del barrio de la Corona, de cuarenta y dos metros y setenta y uno centímetros quadrados, confrontante por la derecha con calle de San Agustín, por la izquierda con calle de dicho barrio y por la espalda con Calle.

Considerando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del citado terreno; Considerando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la posibilidad de acuerdo no se ha presentado reclamación alguna contra la misma; Considerando que la adjudicación de que se trata atañe de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio; Considerando la sujeción y omiso de dicho barrio de la vía que se ha de edificar.

El Ayuntamiento vota la Regla 1º del artº 85 de la Ley municipal y el artº 1º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1799 por unanimidad acuerda adjudicar su perjuicio de terreno en favor de Constantino Sánchez Carrizón la parcela cobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen, por la cantidad de cuarenta y dos parcelas, setenta y uno centímetros y con la obligación por parte del adjudicatario de edificar la siguiente parcela con fachadas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de la adjudicación.

En virtud de lo anterior se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el expediente

expediente de venta de dicha parcela en favor de Constantino Andrade  
cuya cuenta de cuenta de este todo los gastos que con la motivo se  
causen.

Dice cuenta del expediente instruido e iniciativa de María Pérez Sacambaro en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno  
y parcela urbana de la vía pública sita en la calle  
Cerro de la Oliva de cincuenta metros, trescientos cuarenta  
y dos conformante por la ducha e requiera en su nombre de  
dicho terreno y por la parcela en su propiedad de la  
solitaria.

Resolviendo que por la Comisión de policía urbana, se ha  
informado favorablemente respecto de la venta o cesión de  
terrenos solitarios.

Resolviendo que dada a conocer al regidorario para su  
debido la petición de la vecina, no se ha ex-  
istido reclamación alguna contra la misma.

Considerando que la adjudicación de que se trate, admis-  
ible que no造成 ningún alcance el regidorario más los  
intereses del Municipio, favorece la mejoría y reforma  
de dicha calle una vez que se haga ejecutado.

El Ayuntamiento nombra la Regla 1º del artº 85 de la Ley  
Municipal y el artº 13 de Real Decreto de 15 de Abril  
de 1870. En unanimidad acuerda adjudicar en pri-  
mero del terreno en favor de María Pérez Sacambaro  
la parcela urbana de la vía pública a que hace refe-  
rencia este acuerdo y el expediente de licencia para  
construcción de viviendas puestas trescientas y con  
la obligación por parte de la adquirente de edificar  
la parcela con fachadas sólidas y de buen  
apresto dentro del plazo de diez meses contados des-  
de la fecha de la adjudicación.

Por último se autoriza a su Presidente para que en nombre  
y representación de Ayuntamiento facilicie el oportunuo  
contrato de venta de dicha parcela en favor de María  
Pérez Sacambaro, sujeto de cuenta de esta todo los gastos  
que con tal motivo se causen.

Dice cuenta del expediente instruido e iniciativa de Carlos  
Bragado Monquillo en solicitud de que se le adju-  
dice en venta otra tercio de terreno y parcela urbana de  
la vía pública sita en la Cantida del Barrio de la Cruz  
de cincuenta metros cuadrados, confrontante por detrás

se requiere con costo de dicho terreno y para su apalida en la misma cuadra.

Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del terreno mencionado: Resultando que dada a conocerse anteriormente por medio de bando la pertinencia de su venta se ha permitido reclamación alguna contra la misma: Considerando que la adjudicación de que se trata, no menor de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los habitantes del Municipio, favorece la higiene y garantía de dicho barrio una vez que se haya edificado.

El Ayuntamiento, vista la Ley 1<sup>ra</sup> de Junio 85 de la Reg. municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, proponiendo acuerdo adjudicar su propiedad de terreno en favor de Carlos Bragardino Monquillo, la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y expediente de su oficio, por la cantidad de cincuenta pesos, y con la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela y parcela anexas de edificios y de buen respecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación.

En último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el correspondiente contrato de venta de dicha parcela en favor de Carlos Bragardino Monquillo, siendo de cuenta de este todos los gastos que en tal motivo se causen.

Los efectos del Reglamento de quintas se designa para la práctica de la falla en el todo de la declaración de cada, a Don Emilio Torrejo Jiménez.

Dada cuenta de los documentos reclamados por el Dijo. Se refiere a los terrenos puestos en cultivo en la parcela "Las Brisas" mante viñedo "El Jaro", y entiendo el Ayuntamiento acuerda que por la Comisión de quintas se avalega el oportunamente expediente en el que se oiría primera a la Comisión municipal que practicó el censo de terrenos comunales en 1912, seguido a los viñedos que han sido cultivados en cultivo se pone en dicha parcela o a cualquier otro viñedo que pueda facilitar algún dato o antecedente sobre el cuarto y tercero, si don Mercedes Fernández, o a su legítimo representante, informando después sobre el estado presente de dichos terrenos y en su vista el Ayuntamiento acordará lo

que proceda.

Se le pidió al Sr. Alcalde informe acerca de la situación del alcantarillado sobre los suelos del Parque del Pino que constituyen un peligro para el tránsito público. El Sr. Presidente ofrecio atender dicha petición.

Tras habiendo más asuntos de quejarse se levantó la sesión y la presente acta de que yo el Secretario certifico.

J. M. Tolo

José Ciudad

Florencio Franca

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

Mariáno Jiménez

José Ripocca

Leopoldo de Madridero

### Sesión ordinaria sui numero del dia 4 de Marzo de 1919.

#### Derechos

J. M. Tolo.

Florencio Franca

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

José Ciudad

Mauricio Gorra

#### Secretario

Leopoldo de Madridero

En la villa de Río de los Caballeros a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve: previo cuestionamiento de los dueños de los inmuebles se reunieron en el Oficio Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J. M. Tolo los J. P. C. cesantes convocados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que expresa el parroco 2º del artº 104 de la ley municipal prioritaria y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y haberla la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Segundamente se dio lectura de una instancia que dirigían al Ayuntamiento varios vecinos manifestando que habiendo sido usurpados sus derechos por la Comisión encargada de verificar el resarcimiento de los vecinos comunales, todo vez que les negaba cumplimiento de su derecho a la indemnización de acuerdo con la legislación municipal de vecinos les reconocen las leyes y Reglamentos, juzgando que el Municipio en su derecho.

Acto segundo se dio cuenta de otra instancia suscrita por varios vecinos que comentido al Ayuntamiento algunas bases bajo la cuales podrían procederse a la distribución de terrenos comunales para el cultivo y siembra y sobre el derecho preferente en favor de los vecinos que han construido en los muros del Municipio Corrales, corraleras o eras de trillar

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA**

**ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA AGRICOLA  
RADICANTE EN LA PROVINCIA**

**Municipio** \_\_\_\_\_

**Año agricola 1943-44**

*DECLARACION JURADA que presenta D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_  
(Nombre y dos apellidos)  
, calle de \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de las especies agrícolas que luego se citan, recolectadas por él en el Municipio arriba expresado desde 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1943 a 31 de octubre de 1944.*

ESPECIES	Quintales métricos	Gravamen	CUOTA (1)	OBSERVACIONES
Albaricoque .....		0'50		
Ciruela .....		0'50		
Manzana .....		0'50		
Cereza .....		0'50		
Higos .....		0'50		
Aceituna .....		1		
Melocotón .....		1		
Pera .....		1		
Almendra .....		1		
Avellana .....		1		
Madera, en m. <sup>3</sup> .....		1'50		
<b>TOTAL</b>				

*Y para que conste, y a los efectos de la exacción del arbitrio provincial correspondiente, firmo la presente declaración.  
a ..... de ..... de 194.....*

(1) Esta casilla se llenará por la Administración.

(Véase al dorso)

## **ADVERTENCIAS**

En esta declaración deben consignarse solamente los productos recolectados por el interesado en el término municipal.

Si el cosechero tuviese también en otro Municipio productos agrícolas gravados por este arbitrio, deberá presentar en cada uno de aquéllos una declaración independiente.

Cuando se trate de cultivos en aparcería, propietario y aparcero deberán declarar cada uno solamente la parte de cosecha que les corresponde percibir.

Los cosecheros que hayan vendido la cosecha en flor o calculada a ojo, y, por tanto, no sepan la cantidad recolectada, deberán consignar en nota aparte, que se unirá a la declaración impresa, la clase de fru-

tos vendidos en esa forma, el precio de la venta y el nombre y domicilio del comprador.

Estas declaraciones deben hacerse por duplicado, recogiendo el interesado, al entregarla, el duplicado de la misma con el sello de la Recaudación, en justificación de haberla presentado.

La falsedad en esta declaración será sancionada con multa del triple de la cuota correspondiente.

Los cosecheros deben guardar a disposición de la Inspección de estos arbitrios nota detallada de todas las ventas o remesas de frutos que realicen a por mayor, expresando la fecha de la remesa o entrega al comprador, el punto de destino, el medio de transporte empleado (ferrocarril, camión, carro, etc.), nombre del comprador o comisionista y su domicilio.

---

*Los arbitrios e impuestos provinciales son destinados en su mayor parte a los servicios de Beneficencia provincial (Hospital, Asilos de niños y ancianos, sanatorios), y el resto a fines tan importantes como caminos vecinales, subvención de obras sanitarias municipales, atenciones culturales, etc.*

A continuación se dio lectura de obra mánuscrita que dirigían al Ayuntamiento los tres Presidentes de varios Sociedades locales en la cual se un gran número de vecinos rectificando algunos concejos y errores que no voluntariamente dicen, convocaron en su reunión del 22 de febrero último referente con el un apunte acordando el los terrenos comunales en cultivo proporcionalmente también algunas bases para resolver satisfactoriamente tan importante asunto.

Intervino el Ayuntamiento de los tres miembros de que se han dado de lectura y después de breve discusión por unanimidad acuerdan 1º Que una comisión compuesta de los J. J. concejales, Freirea, Saenz, Gutiérrez, Cortés, y Zorrilla, procedan a formar un proyecto de reparto o distribución de los terrenos comunales para el cultivo, en cuya reparto se comprendieran una y estuviese abierta a todos aquellos vecinos que lo hayan solicitado o lo soliciten, siempre que lleven una residencia en esta villa de diez años por lo menos.

2º Que una vez ultinados dicho proyecto de reparto se expozga al público por término de diez días a fin de que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

3º Que pasado dicho plazo se someta dicho reparto con las reclamaciones presentadas al pleno acuerdo y aprobación del Ayuntamiento. 4º Que todas las concepciones de terrenos lleven en los montes de esta villa en favor de quien o quienes no tengan la condición de vecino, o la tengan desde hace menos de diez años se consideren como no obsequiables, iniciándose el Ayuntamiento el los terrenos concepcionados, para ver levantadas las actas correspondientes.

5º Que cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno se concederá el derecho de cultivo comunal a los lugres de esta villa que contrajieren matrimonio, siempre que sus padres figuren en los repartos con menor de cuarenta cahícas de tierra, pero si se demuestra que los padres cultivan más de cuarenta cahícas, quedaran obligados a ceder terrenos en sus lugres en una cantidad proporcional a suyo del Ayuntamiento.

6º Que los vecinos que tengan construido en los montes comunales casas o eran de madera deneguen a su diseño el derecho preferente.

7º Que sea el Sr. Alcalde se cejea con todo rigor el cumplimiento de lo establecido en el art. 289 de las Ordenanzas Municipales, especialmente en cuanto se refiere con los vecinos que ceden a otros terrenos comunales en arriendo, medida, renta o venta y también respecto de los que vayan clandestinamente llevando que otros lleven en cultivo.

Acto seguido se dio lectura de otra mánuscrita de varios vecinos titulada que el Ayuntamiento que con el doble fin de aumentar el cultivo de cereales y de proporcionar nuevos ingresos al Municipio debe solicitar se ante quien corresponda la oportunidad autorizació para establecer

el cultivo y sembrar en los montes Bardenas alto y Dapi, en la parte en los matorrales que no están muy arboreos. Interviendo las corporaciones y teniendo en cuenta que en el plan de asentamientos forestales, febrero 1919 a 1920 se estableció dicha condición, se acuerda lo siguiente a los firmantes de dicha ordenanza que en el caso de ser denegado dicho autorreconocimiento el Ayuntamiento adoptaría todos aquellos acuerdo y medidas que estime oportunas para obtener la legítima aprobación local.

Al dar cuenta del acuerdo que ofrece el expediente instruido para la contratación de las obras correspondientes en el proyecto de reparación y manejo del puente de la ruta Sierra y resultando que durante el plazo de observación en que ha estado expuesto al público el pliego de condiciones económicas que han de sujetarse la adjudicación de dichas obras no se ha presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acuerda que por el Sr Alcalde se anuncie la subasta en la forma establecida en el precedido pliego de condiciones.

Se da cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día veintiuno de Febrero último para el arriendo del arbitrio sobre mercancías e inspección de carnes en el Mercaderío municipal durante el año 1919 a 1920 y resultando que la celebración de dicho acto se han observado todos los formalidades legales y que no se ha hecho reclamación alguna, el Ayuntamiento acuerda, aprobar dicha subasta y en consecuencia adjudicar desinteriormente dicho servicio en favor de Francisco Morellá Tapia como mejor postor por la cantidad de doce mil quinientos diez y seis pesos y con las obligaciones y derechos formularios en los pliegos de condiciones y acuerdo que constan en el respectivo expediente.

Visto lo prevenido en la Real orden dictada por el Ministerio de Abastecimientos conforme 20 de Febrero último disponiendo se contraten las sumas libres de subastación conforme al art. 71 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento acuerda de seguirlo para que formen parte de dicha Junta los S.S. siguientes: En concepto de primeros contribuyentes: d. Virgilio Miguel Marín, d. Modesto Arana Oliva, d. José Domingo Pérez, d. Mariano Gómez Muñoz López y d. Felipe Sierra Alarcón. En representación de los clanes trabajadores: Juan Urbina Pérez, Florentino Bermejo Sánchez, Francisco Juanper Fernández, Juan A. Sardón León, y Pedro Moreno Abuel.

Por último se acordaron los siguientes plazos: A Morellá Arribalzu sus pesos por trabajos de carpintería en los encuadres de frutas al Morellá interior de los encuadres que tuvieron sus haberes del tiempo que ha ocupado dicho cargo.

También se acordó que los trabajos relevantes la se

son obviamente los presentes actos de que yo el Secretario certifico.

Foto Zoco Romualdo Sanchez

Pablo Gallizo

Mariano Farina

José Ciudad

Pablo Castillo Flaminio Franca

Leyendas S. Madero

Sesion ordinaria sui numero del dia 11 de Mayo de 1919.

Asistentes

D. Luis Shaw  
Pueblo Castillo  
Romualdo Sanchez  
Pueblo Farina  
Jose Ciudad  
Mariano Franca  
Secretarios  
Leopoldo S. Madero.

En la villa de Jerez de los Caballeros a Once de Mayo de mil novecientos diez y nueve, por vía ordinaria y siendo las Ases de la Junta permanente reunidas en esta villa formando una mesa presidida por el Señor Alcalde D. Justo Zoco los Sres. Amores al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero para los efectos que esfera el apartado 2º del artº 106 de la Ley municipal y proceder a la votación sobre los acuerdos puestos al desfondo y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Tendido el mes actal la epoca en que el de sumemorial se remueven los plazos que tienen los vecinos de esta villa de celebrar las aguas que descienden por el Rio-Arbo de Juncos desde San Roman abajo, se acuerda que dentro del presente mes pone el Poder Ejecutivo la renovacion de dicho privilegio una vez más conquistado delos Srs. Corregidores D. Horacio Garcia, D. Jose Ciudad y Secretario del Ayuntamiento, a lo que acuerda el Señor Notario publico y salva-licencia.

Por el Señor Presidente se manifestó que teniendo en cuenta su sucesivo el contrato de arriendo de la recaudación municipal propuesta al Ayuntamiento si intuyera el oportuno expediente por tal la asistencia de dicho servicio en público tributar a los vecinos de primero de Julio del año actual. El Ayuntamiento, teniendo en consideración lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad acuerda que por la bondad de Hacienda se redacte un proyecto de pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación municipal que en su vista se acordaran lo que una convenga a los intereses del Municipio.

Seguidamente se dio cuenta del acuerdo que el igual Ayuntamiento los vecinos Juan Franco y Márquez dieron diciendo que

Demandaron si d. Joaquín López correas por llevar 150 calzados a medias 10 con cuadro medular y comunicando que los reclamantes debían reprimir este tipo de comunales en cultivo el Ayuntamiento acuerda que por el Dr. Alcalde se malogre el ejercicio expediente en averiguación del hecho denunciado, sin formandole después por los comunales de acuerdo y en su contra se acordaría lo que proceder.

Teniendo noticias particulares de que el Dr. Gobernador civil no concesionó la aprobación al presupuesto ordinario de 1919 a 1920 para no haberse conseguido la cuota de 83'75 pesetas señalada en esta villa en la cláusula sobre el establecimiento del Tribunal provincial de repartos a que se refiere el R. D. de 18 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento acuerda que por el Dr. Alcalde se le dirija un oficio a dicha Superioridad ofreciéndole que dicha cuota se satisfará con cargo al capítulo de impuestos del cálculo presupuestario.

Por la lectura del informe emitido por los comunales de población urbana en el expediente de la cuantía de la población, se propone que como preliminar para el estudio de tan importante reforma local se cuenta declarar por el Dr. Alcalde decretos del Municipio respecto de las condiciones legales a que ha de sujetarse su ejecución. Entendido el Ayuntamiento acuerda conforme a lo propuesto por el Dr. Gobernador.

Debiendo celebrarse en el mes actual las subastas para la venta de los bienes -refugio de pobres, del emplazamiento municipal de 12000 pesos y de las obras de reparación en el puente de Santa María, el Ayuntamiento acuerda concursar en su respectiva orden a dichas subastas el Dr. José d. Moreno presidente del concejo

Previa supervisión del Dr. Sánchez se acuerda vender los bienes más elevados poniendo el submáximo de los precios y correrlos a favor de la Hacienda.

A propuesta del Dr. Presidente se acuerda que las reclamaciones que se presenten al respecto de los comunales formados por las comunidades se reformulen por los reclamantes por escrito en el juzgado sellado correspondiente.

En último se acordó pagar a d. Abilio Sarao el importe del tarifaje del Dr. Ingeniero de acuerdo a la respectiva cuantía.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estando presente la presencia oficial de que goza el secretario de oficio.

José Flores Flórez Francisco Mariano Jaque

Pablo Gallardo Monroy José Ciudad Pablo Castillo

Leopoldo de la Torre

Sesión ordinaria sin número del día 18 de Noviembre del 1919.

Deños

- D. Justo Roco
- Florencio Freyre
- Pablo Martínez
- D. José Ciudad
- Romualdo Juncos
- Mariano López

Secretario

- D. Leopoldo D. Madrido

En la villa de Segovia de los Caballeros el día 18 de noviembre del año de 1919 de mil novecientos diez y nueve, previa cita en la que se citó las claves de la convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde de d. Justo Roco, los Sres. Concejales acordando el siguiente al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que esperan el próximo 2º del año en virtud de la ley municipal, para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al pleno de los concejales, y obviado lo anterior se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del resultado negativo que ofrece la subasta celebrada el día diez y seis del actual para la venta de la barreta refugio de pobres transcurridos y de los 3 metros cuadrados del terreno adjunto a la misma. Intervenido el Ayuntamiento acuerdan se celebre una segunda subasta con la rebaja de trescientos pesos o sea bajo el tipo en obra de mil pesos.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Sr. Capitán de la Guardia en el cual solicitando se le fuese dado por el Ayuntamiento una bandera naranja y suelta para trabajar cuando corresponda en la fachada de la Casa consistorio. La bandera correspondiente autorizada al Sr. Presidente para que adquiriese dicha bandera para el fin que se determinan por el Sr. Capitán del benemérito sustento.

A lo segundo se dio cuenta de una Carta del Sr. Presidente del Comité Central de Fomento contra el aumento de los precios ferro-viarios estableciendo se nombre delegación en cada villa una delegación de dicho Comité que se encargue de seguir las gestiones necesarias para la derogación de la R.O. de 26 de diciembre de 1918 que autorizó el aumento del 15% sobre los transportes ferroviarios, y considerando que dicha delegación es claramente perjudicial para los intereses agrícolas, del comercio e industrial llevar el Ayuntamiento acuerdo designar personas que formen parte de dicha delegación los Sres. siguientes: D. Justo Roco, Alcalde Presidente, D. Abramam Jiménez, en representación de la Federación Provincial, D. José Ciudad, Presidente del sindicato Agrícola, D. Ernesto Plaza, Presidente de la Sociedad "La Almudena" D. Juan Peltre, Presidente de la Sociedad "La Pacifica" D. Modesto Arana, Agricultor y don Luis Arriaga en representación del comercio.

Se acordó que se estudie sobre la mesa una instancia en la

los vecinos de esta villa, solicitando el aumento del corredor del 11  
Mismo Oficio la Oficina de los Herederos del S. Domingo Secretaria contra la  
banqueta

Previa proporción del los Alcalde se acuerda proponer por cuenta mera-  
mos la subvención beneficiaria concedida al vecino José Cortés para atender  
el la construcción de un muro

Por último se acordaron los siguientes pueblos. Al los Alcaldes pedimos  
del barrio de Pavia setenta y seis pesetas importe de gastos ocasiona-  
dos con motivo de la ejecución de su proyecto, y el Secretario de Hacienda deno-  
ra la Virgen de Sancho Abad en treinta pesetas para atender los gastos  
de construcción de un aljibe.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la reunión orden  
abriendo la presente acta de que yo el Secretario certifico

Junto Firma

Pablo Gallizo

Mariano Farina

José Ciudad

José Villanueva

Pablo Castillo Romualdo Sanchez

Lázaro D. Macías

Dejón oordinario su número del día 29 de Marzo de 1919.

Damones

S. Santos Rojas

A. José Villanueva

Pablo Castillo

Pablo Guillermo

A. José Ciudad

Mariano Farina

Secretario

Leopoldo D. Montero

En la villa de Esteve de los Barberillos a veinte y uno de  
Marzo de mil novecientos diez y nueve. Siendo los dueños  
de los matorrales y juncos que se encuentran en este ter-  
reno la autoridad bajo la presidencia del los Alcaldes d.  
Antonio Rojas Atxeta los S.S. Jueces de paz en nombre del munici-  
pial al objeto de celebrar senda oordinaria su número  
por los nobatos que expresa el pormiso 2º del artº 1º de  
la Ley municipal y para tratar y revolver sobre la munici-  
pial juncos al despeñarlos y abierta la senda se dio lee-  
tura al acta de la anterior que por unanimidad fue  
aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del resultado que ofrece la suba  
que se celebrado el día diez y siete del octubre para contratar la del  
puente de doce mil pesetas, con destino a las obras consistir  
dios en el proyecto de reparación y ensanche del puente de Sancho  
Morro y considerando que la celebración de dicho acto se han ob-

servados los formularios legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar dicha rebaja y en su consecuencia adjudicar definitivamente el aumento en favor de Tomás Melva Arriagada como un solo pago al que se notificó este acuerdo a fin de que dentro del plazo de veintiún días ingrese en la Tesorería municipal las doce mil pesetas importe de las veinte y cuatro obligaciones de que mencionadas personas que le han sido adjudicadas, entregándole un requerimiento provisorio que oportunamente se canjeará por los correspondientes totales al posterior en la forma establecida en el punto de condiciones que fue de base para la contratación de este impuesto municipal.

Acto segundo: Se dio cuenta por integra lectura del pliego que con acuerdo formado por la Comisión de Hacienda sobre el acuerdo mediante rebaja pública del servicio de la recaudación municipal de impuestos y arbitrios conseguidos en su impuesto. Fue un acuerdo el cual se dio en cumplimiento de lo que se propone por el pliego que en cumplimiento de lo suvenido en el artº 2º de la Instrucción de 24 de enero de 1935 se expone al público de los pliegos de condiciones posteriores de diez días el efecto de cierta disposición.

Firmado en veinte del actual el contrato de seguro sobre veintiún días para cada comisionado y el Hospital local con la Sociedad la Confidencial, el Ayuntamiento acuerda su renovación aumentando los términos del seguro a treinta días para cada uno de los dichos edificios municipales y bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato anterior.

Se dio cuenta del reporte de terrenos comunales formado por la Comisión designada por el Ayuntamiento en servir de acuerdo el acuerdo de los reclamantes presentados por algunos vecinos contra dicho reporte durante los diez días que edicto expuesto al público. Los reclamantes presentados son: Juan de Simón Páramo solicitando se le concedan otros espacios de tierra en vez de los que tiene conseguidos; Otro de apellido Fradejas, dice que lleva once años de residencia en esta villa y que tanto tiene derecho a que se le concedan otros similares; Otro de apellido Barrera, manifestando que dentro de la extensión de terreno comun que corresponde a sus cultivos que puede cultivar dentro de su medido económico y otra cantidad similar y otro diciendo que el reporte girado no se aplica a la superficie y por tanto solicita se deje su efecto, acordando se practique otro en el que se indague a los solicitantes y demás vecinos que se hallen.

en el mismo curso. Entiendo el Ayuntamiento, considerando que las razones 12  
que en que los solicitantes apoyan sus respectivas peticiones carecen de funda-  
mento, todo ver que la Comisión encargada de formar el expediente reportó  
lo ha procedido con lo mayor cuidado, apuntándose en la memoria de te-  
rrenos para el cultivo a las circunstancias y especiales condiciones de los  
vecinos que los solicitaron; por unanimidad acuerda plenaria, los  
reclamaciones de que se ha dando lectura y en su consecuencia aprobar  
el reporte o dictámen del terreno formado por la hacienda Comisión.

El los Presidente, expuso que el día treinta del actual a la noche  
tendrá lugar la inauguración oficial de la nueva escuela fundada  
de nuevo establecida en esta villa merced a las gestiones realizadas  
por el digno representante en estos por el doctor D. José Jaramillo Mar-  
tín el cual se propone asistir a tan importante acto, que en su conse-  
cuencia propone que el Ayuntamiento salga en suparaconcejo a recibir  
al Dr. Jaramillo Martín, como homenaje de reconocimiento y gratitud  
a sus relevantes servicios en favor de la cultura local. El Ayuntamiento  
lo pone en su conocimiento del acuerdo conforme a lo propuesto por el Dr. Alcalde  
de Presidente.

No habiendo más asuntos de que tratar relevante la sesión es  
señalando la presente acta de que yo el secretario certifico.

José Toso

Mariano Farina

Román de Landa

François Franeau

Pablo Gallizo

Pablo Castille

Don Ceballos

Leopoldo de Mena

Terminó ordinaria su número del día 1º de Abril de 1919.

Notarios

D. José Villacampa  
M. Mariano Ferrer  
J. Velasco  
Leopoldo D. Mordano

En la villa de Segovia de los Caballeros el primero de  
Abril de mil novecientos diez y nueve: siendo la diez  
de la mañana y media hora se reunieron en este  
lugar los notarios que expresan el acuerdo de la nota  
de Alcalde D. José Villacampa los S.S. correspondientes  
a cada uno al objeto de celebrar la reunión ordinaria  
que su número fué los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 1º de  
la legislación y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos  
al despacho y abierta la reunión se dio lectura al acta de la ante-  
terior que posteriormente fue aprobada.

Se dio cuenta por integras lecturas de los hechos que los motivos  
dios de la reunión de la mesa municipal sonaron el viernes 29 de

abril de 1919 en la villa de Segovia.

baciorre del Ayuntamiento y acuerdos bienes suyos en su posesión se ajuste el reglamento de elección de presidente de municipio. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio dellos S.S. concejales.

Vista una memoria del d. Felipe Sacompa Tarrío vecino de esta villa interesando se le adjudiquen para el cultivo las parcelas número 63 y 74 del mundo Valdebezquín. Se acordó poner el informe de la Comisión de Hacienda y en su vista se acordaría.

En no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y lo presente actor de todo lo envió al superintendente Secretario este pleno.

Justo Zava

Florencio Frasca

Fernando Sanchez

Pablo Gallizo

José Villanueva

Mariano Farías

Leopoldo d. Saavedra

Sesion ordinaria sin numero del dia 8 de Abril de 1919.

Senores

- d. Justo Zava.
- " Florencio Frasca
- " Pablo Gallizo
- " Mariano Farías
- " Fernando Sanchez
- " Mariano Arriaga

Secretario

- " Leopoldo d. Saavedra

En la villa de Geor de los Caballeros a octavo de Abril de mil nuevecientos diez y nueve: previo estudio y viéndolas haber de los resultados se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Justo Zava los d. S. Concejales acordados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero por los motivos que expresa el punto fo 2º del artº 104 de la ley municipal y procediendo y resol ver sobre los asuntos puestos al pleno y abierta la sección se dio lectura al actor de los anteriores que por acuerdo unánime fué aprobado.

De conformidad con lo previsto en la regla 1º del artº 66 del Código municipal, se procedió a la designación de secciónes para el nombramiento por sorteo de los titulares de Asociados que han de actuar durante el año 1919 a 1920, acordándose sean en número de cuatro que se plenariamente fueron nombradas: 1º Territorial 2º Agricultura, 3º Ganadería y 4º Profesiones e Industrias; y siendo breve el número de asambleas que se han de elegir corresponden según la regularidad establecida de cuatro uno, cuatro a la primera y tres la segunda tercera y cuarta.

De conformidad con lo previsto en los artºs 126 y 128 de la ley de 23 de Febrero de 1912, el Ayuntamiento acuerda designar al Sr. Secretario del Ayuntamiento ó en su defecto al oficial primero electo para llevar que con el doble carácter de Comisionado y Delegado

de la Corporación concurre al juicio de averaciones que tuvo de tener los gastos ante la Comisión mixta de reclutamiento en los días 22 y 23 del actual. Verificadas las bases propuestas por los individuos que forman la banda de música municipal para el nuevo reglamento y organigrama de dicho cuerpo, se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se encienda y proponga lo que sobre el particular estime conveniente y en su vista, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Previo juicio propuesto del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento por una unanimidad acuerda que por el Alcalde del Municipio se proceda a realizar las obras de construcción del Matadero y abovedero proyectado en el barrio de Huertas con cargo a las carreteras contiguas a dichas fachadas en el presupuesto de gastos vigente.

Seguidamente se dio cuenta por votación lectura de la resolución de la consejería mixta del actual por el Hno. Sr. Gobernador civil obediéndole con motivo del recurso interpuesto por d. Domingo Parcuel de Diego, Secretario del Ayuntamiento municipal de esta villa, contra el acuerdo de este Ayuntamiento delegando el pago de multas penales de treinta y cuatro pesos, que reclamó por los subvenidos que leva conseguido en el presupuesto municipal, correspondiente al periodo de tiempo en que estuvo suspendido de dicho cargo. Se resuelve por decisa superioridad que el Ayuntamiento solo obligaría al pago de la subvención reclamada que debiera satisfacerse con cargo al sobrante del capitulo de impuestos de dicho presupuesto municipal. Se acordó juzgar el asunto en informe del Hno. Alcalde Ayuntamiento de Huertas y en su vista se acordó lo que proceda.

Por último se acordó restituir a Herminio Moniz y otros peretas por pintar los puerlos el tejado y el paramento de la escuela grande de huertos de muros.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estando acordado la presente acta de que yo el Secretario certifiqué.

José Zoco Blasius Fernández José Prado

Pablo Castill

Pablo Gallizo

Romualdo Sanchez

Mariano Armas

Leopoldo de Madrid

Mariano Farío

Desvío ordinario sin número del día 15 de Abril de 1919.

Jenner

- D. António Góes  
" Florencio Granado  
Pereira Barreto  
" José Bonifácio  
" Secretário  
" Leopoldo J. Machado

Y el valor de la fuerza de los carpinteros o que viene de  
Abril de mil novecientos diecisiete: Siendo la fecha  
de la reunión y previa convocatoria, se reunieron en este  
barrio los vecinos bajo la presidencia del Señor Alcalde-  
D. Pedro Pérez los J.J. concejiles autorizados en su cargo  
al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por  
los motivos que expresa el punto 2º del art. 104 de la  
ley municipal y para tratar y resolver sobre los asun-

los pueblos del despujuelo y abierta la sección se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Declarando desiertas las fechas de licitaciones las dos subastas públicas celebradas en los días 21 de Marzo ultimo y 11 del actual para contratar las obras de reparación y ensanche del puente de Tábor Heros, el Ayuntamiento considerando la necesidad imperiosa la inmediata reparación de dicho puente por su mal estado acuerda que por el Dr. Presidente se solicite del Honro. los Gobernadores civil de la provincia la excepción de subasta a que se refieren los art. 41 y 42 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905 y en su lugar se procederán lo que proceda.

Por medio noticia de que en los montes comunales de este Municipio existen algunos terrenos pueblas en cultivo que no se han  
señalizado el corralón correspondiente en el presupuesto municipal sobre el cual se ha  
aprobado el acuerdo mencionado, la Corporación por su parte ha  
acuerdado que por el Sr. Alcalde se publique inmediatamente en el Boletín Oficial  
el informe de que los propietarios de dichos terrenos tienen  
que los declaran con su corralón y linderos, advirtiéndoles que de  
no hacerlo así se encargará de ello el Ayuntamiento para que  
se aproveche la oportunidad para la mejoría de los montes, entregando  
a los dueños los correspondientes alzados que los soliciten y se les  
llenarán comprendiendo el costo de las condiciones establecidas por el  
Ayuntamiento en sesión del cuarto de Mayo del año pasado.

Según el orden se dio lectura de los cuentos presentados por la Autoridad de Orínto y conservación de la Real Academia de Nuestra Señora Patrona la Virgen de la Oliva y quedando un déficit de una trenceta, veinte y seis pesos, veintiocho y tres centavos entre los cuentos recibidos por donativos de los vecinos y la cuverada en las obras de proveimiento con que dictó la Real Academia acuerdo. 1º Que se satisfaga el dicho déficit con cargo al capitado de impuestos del presupuesto vigente; 2º Que fuera vendegriarse el Monigote de dicha summa de vender los materiales sobrantes.

14

los de las obras realizadas, y 2º que las costosas cuentas se correspondan al gasto  
que posteriormente se den días e�n de que los vecinos donantes y lo que  
no lo han quedado examinadas y procederán las reclamaciones si observa-  
ron que estuvieren procedentes.

Atendido el informe emitido por el Sr. Alcalde Presidente respecto de las  
bases propuestas por los individuos que forman la banda de minas  
minerales para el regreso de la misma, el Ayuntamiento acuerda  
expresar con lo que en el citado informe se propone.

Presenta proposición del Sr. Encargado se acuerda que por los Comunios  
de minas se estudie y proponga la forma y condiciones en que puede  
recolocarse la población y el establecimiento de los terrenos concedidos para  
el cultivo en la villa comunal Paul de Buys, según el plan de agro  
y establecimientos vegetales.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, el Ayuntamiento, tenien-  
do en cuenta la difícil situación económica creando si lo emplea-  
do del Municipio por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad,  
acuerda inmediatamente conceder una gratificación a los  
empleados si quieren por dicha causa solicitar aumentos el sueldo  
en el punto que dicte, que corresponda a la diferencia existente entre  
los trabajos que percibieron por cuenta del Estado en el año de 1918 y los que  
reciben de percibir en el año 1920 según dichos aumentos que as-  
ciende en mil setenta y nueve pesos cuarenta cent.

Por último se acuerda establecer a Gregorio Aguirre secretario general  
por una rueda para el cargo del servicio de limpia.

Los trabajos más sencillos de que tratar se llevando la señora es  
tendiendo la siguiente acta de que go el Secretario certificado

Justo Yuste

José Castillo

José Gallizón

José Ciudad

Francisco Franza

Laguardia de Madrid

D

Sesión ordinaria fin numero del dia 22 de Abril de 1919.

Senores.

D. Justo Toco

Pablo Castillo

Pablo Collas

Martínez

Emilio Fernández

En la villa de Cm de los Caballeros a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve. Se celebra dia de la mañana y para constitución se reunieron en esta casa en Consistorio bajo la presidencia de Sr. Alcalde don Justo Toco lo. L. S. Concejales nombrados al margen de objeto de celebrar Sesión ordinaria fin numero por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la Sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada. Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento Santos Sabornil Recaj mayor de edad, casado, vecino de Cuadra (Alvarado) solicitando su inclusión en el padrón de vecinos de esta villa en la que tiene su residencia continuada desde el mes de Junio de 1918. El Ayuntamiento acuerda que dicha instancia quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Dice elante del expediente siguiente instancia de Crispín Aquemí Muñoz, en solicitud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobrante de la vía pública de coto de y con muros medianados, sita en el barrio de la Corona, banedo de Puebla importante por la dureza con otras de Benito Blasco, por la izquierda en corral de Vicente Cortés y por la espalda en carretera del Río. Sabio. Resultando que por la comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta del deshabitado terreno. Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del vecindario no se ha presentado contra la misma reclamación alguna. Considerando que la venta y adjudicación de que se trata, además que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio visto que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 13 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 por unanimidad acuerda, adjudicar un tercio de terreno en favor de Crispín Aquemí Muñoz, parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta y seis peanas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela adquirida con paredes sólidas y de buen aspecto dentro de

plazo de cuarenta y ocho días desde la fecha de la adjudicación.  
Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre  
del Ayuntamiento formalice el oportunuo contrato de venta en  
favor de Ciprián Alqueni Alba, viendo de cuenta de este  
término los gastos que con tal motivo se causen.

Dijo cuenta del expediente呈ulado a instancia de Gregorio Villanueva  
en febrero que se le adjudique en venta una parcela de terreno  
ubicante de la vía pública Vía en el barrio del Círculo, bajada calle  
Alta - Oliva delimitada por un metro veinticinco centímetros andan-  
do confrontante por la derecha con calle bajada del barrio, por  
la izquierda con resto de dicho terreno y por espalda con una  
del solicitante. Presentando que por la Comisión de policía an-  
terior se ha informado favorablemente respecto de la existencia  
deslindado terreno. Presentando que dada a conocer a veci-  
nario por medio de bando la postura del sujeto no  
ha presentado reclamación alguna contra la misma. Con-  
siderando que con la venta la adjudicación de que se trate  
además de que no se causa perjuicio alguno al demandante  
ni a los intereses del Ayuntamiento por parte la diligencia y con-  
trato de dicho barrio una vez que se haya edificado.

El Ayuntamiento vota la recta 1º del artº 85 de la ley  
municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Febrero  
de 1909, por unanimidad demanda adjudicación sin pre-  
juicio de terreno en favor de Gregorio Villas Alba la par-  
cela de terreno ubicante de la vía pública a que hace refe-  
rencia y el expediente de su origen por la cantidad de  
quince piezas, setenta y cuatro edificios, y con la obliga-  
ción por parte del adjudicante de cumplir la pena  
la adjudicada con sueldos soldados y de bien reporte  
dentro del plazo de los meses contados desde la fecha  
de la adjudicación.

Por último se autoriza al Sr. Presidente para que  
en nombre del Ayuntamiento formalice el oportunuo con-  
trato de venta de dicha parcela en favor de Gregorio  
Villas Alba, viendo de cuenta de este todo lo que  
se que con tal motivo se causen.

Dijo cuenta del expediente呈ulado a instancia de José  
Perez Chavira en febrero de que se le adjudique en  
venta una parcela de terreno ubicante de la vía pub-  
lica Vía en el barrio de la Corona, calle de Portero,  
de veinticinco y cuatro metros cuadrados, veinticinco cen-  
tímetros, confrontante por la derecha con casa de don

Demando por la requerida y oportuna con parcela y casa  
despachamiento del diligente: Resultando que por la Comi-  
sión de policía urbana se ha informado favorablemente  
sobre el de la venta o cesión del deshabitado terreno. Re-  
sultando que dada a conocer al vecindario por medio de  
bando la pretensión de cesión no se ha presentado  
contra la misma reclamación alguna. Considerando que  
en la venta y adjudicación de que se trata, admisible  
que no se haga referencia alguna a sucesión ni a  
los intereses del Municipio, favorece la higiene y el  
orden de dicho barrio una vez que se tiene edifican-  
do. El Ayuntamiento veta la Banda 1º del artº 85 de la  
Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de No-  
viembre de 1799, por unanimidad acuerda adjudicar  
el Preludio de terreno en favor de José Pinedo Claveras,  
la parcela de terreno sobrante de la vía pública  
a que hace referencia este acuerdo y el expediente  
de su origen por la cantidad de veinticinco y cuatro  
partas cincuenta centímetros y con la obligación por parte  
de adquiriente de edificar la parcela adquirida en  
paredes sólidas y de bien repartido dentro del plazo de  
dos meses contados desde la fecha de la adjudicación.  
Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en  
nombre y representación del Ayuntamiento formalice  
el siguiente contrato de venta de dicha parcela en favor  
de José Pinedo Claveras viendo de cuanta de este todo lo que  
que con tal motivo se dicen.

Dijo punto de expediente visto con acuerdo de Antonio Bi-  
rra Pérez en calidad de que se le adjudique en venta una  
parcela de terreno sobrante de la vía pública de cien me-  
tros cuadrados sita en el barrio de la Coruna y su calle  
de Alvaro confrontante por la derecha con parcela de  
Juan Gómez, por la requerida con colección de abonos,  
y por la izquierda con cuenta de la fábrica: Resultando  
que por la Comisión de Policía urbana se ha informado  
favorablemente respecto de la venta del deshabitado te-  
reno: Resultando que dada a conocer al vecindario por  
medio de bando la pretensión de cesión no se ha  
presentado contra la misma reclamación alguna: Consi-  
derando que la venta y adjudicación de que se trata  
ademas que no causa perjuicio alguno a vecindario ni a  
los intereses del Municipio, favorece la higiene y el orden

de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento rige la regla 1º del artº 85 de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 13 de Noviembre de 1909 por unanimidad para adjudicar su perjuicio de terreno en favor de Antonio Pérez por la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de cuarenta plazas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela adquirida con paredes sólidas y de buen respecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre del Ayuntamiento formalice el oportunuo contrato de venta en favor de Antonio Pérez Pérez, siendo de cuenta de este todos los gastos que con tal motivo se causen.

Darse cuenta del expediente suscrito a instancia de Domingo Cerdas en virtud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobrante de la vía pública situada en el barrio de Poco Largo de Alta-Oliva de ochenta metros cuadrados suficiente por la ducha con casa de Manuel Duran por la adquirida en resto de dicho terreno y por la espalda en camino de Alta-Oliva. Resultando que por la Comisión de Urbanización se ha informado favorablemente respecto de la venta de dichedado terreno. Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación alguna. Considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, hacer la siguiente y efectuado de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento rige la regla 1º del artº 85 de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 13 de Noviembre de 1909, por unanimidad para adjudicar su perjuicio de terreno en favor de Domingo Cerdas Cerdas la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de ochenta plazas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la propiedad parcela con paredes sólidas y de buen respecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nom-

he y representación del Ayuntamiento formalizó el oportuno  
contrato de venta de dicha parcela en favor de Domingo  
Cuidad Choliz, siendo de cuenta de este todos los gastos que  
con tal motivo se causen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión  
extendiendo la presente acta de que zo el Secretario certificó.

Justo Rojo

Flamio Scrivana

José Villacampa

Felipe Cucal

Momoto Sanchez

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

Emilio Lorente

Sesión ordinaria sui numero del dia 29 de Abril de 1919.

Senadores

- J. Justo Rojo
- José Villacampa
- Florencio Franch
- Pablo Castillo
- Pablo Gallizo
- Momoto Sanchez
- Aurelio Luján
- Secretario
- Leopoldo de Moreda

En la villa de Jerez de los Caballeros a veinte y  
nueve de Abril de mil nuevecientos diez nueve, vien  
do los diez de los señores que proceden se ren  
dieron en estos lares constituyó bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde d. Justo Rojo los S.S. concejales con  
lectos al unísono al objeto de celebrar sesión ordinaria  
sui numero por los motivos que expresa el punto  
po 2º del artº 1º de la ley municipal para votar y re  
solver sobre los asuntos puestos al desvío y abierta  
la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por  
unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta el informe del Ptas. fa Gobernador civil de la provin  
cia, concediendo el Ayuntamiento la recepción de subasta para  
contratar las obras de reparación y manejo del puente de Santa  
María sobre el río Arbo de la villa y entregar la corporación a cuer  
po pleno el expediente de dichas obras e informe de los comisiones  
de policía urbana y en su vista se acordaron lo que proceder

Vista la instancia que eleva el Ayuntamiento Sustituto Subsecretario  
Pecas, solicitando su inclusión como vecino de esta villa en el pro  
ceso general de habitantes y considerando que el recurrente  
se ha probado su residencia efectiva en la localidad el cual tiene  
man de ser cierto, la corporación teniendo en cuenta lo prescrito  
en el artº 16 de la ley municipal acuerdo en forma si lo solicita  
do.

Seguidamente se dio cuenta de la resolución dictada por el

Plano los gobernadores civil de la provincia con motivo del recurso inter 17  
presentado por el D. Donipascio Pareuel de Diego contra acuerdo de este Ayuntamiento  
derestimandole la petición de que se le abonaría el importe de la subvención  
que tiene conseguida en presupuesto como Secretario del Ayuntamiento munici-  
cipal durante el tiempo que estuvo suspenso en dicho cargo; resultando  
que fuese el acuerdo a informe del Dr. Abogado menor, este emitido supre-  
veral en el sentido de que contra la citada revocatoria gubernativa se  
lo sucede el vecino concejero administrativo, el Ayuntamiento por  
unanimidad acuerda no imponer obetos recuso por considerarlo gre-  
voso para los intereses municipales, y en su consecuencia que para el Dr.  
Alcalde se ordene el pago al D. Donipascio Pareuel de Diego de las mil  
tres pesetas establecidas dentro de su importe de la subvención recla-  
mada, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Previa proposición del Dr. Pareuel se acuerda conceder un nuevo  
plazo de veintiún días para que los propietarios puedan solicitar el pago  
con la aguia del Pantano de San Bartolomé en los terrenos no enclosos  
dor en la rona vegetable bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento  
la censura de diez y nueve de mayo ultimo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión  
eludiendo la presente acta de que se secretaría certifico.

Juventino Zoco José Villacampa José Ciudad

Pablo Castillo

Romualdo Sánchez

Pablo Gallizo

Florencio Frasca

Leopoldo D. Madrid

Sesión ordinaria en número del día 6 de Mayo de 1919.

Senores

D. Juventino Zoco

José Villacampa

José Ciudad

Pablo Castillo

Romualdo Sánchez

Pablo Gallizo

Secretario

Leopoldo D. Madrid

En la villa de Oca de los Caballeros a seis de Mayo de  
mil novecientos diez y nueve: siendo las diez de la  
mañana y siendo ésta la reunión se reunieron en esta casa Con-  
sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Juventino Zoco los Srs. Encargados autorizados a mar-  
gar al objeto de celebrar la sesión ordinaria en  
número por los motivos que expresa el párrafo  
2º del artº 1º de la Ley Municipal para  
tratar y resolver sobre los asuntos puestos al

despacho y abierta la Sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del resultado negativo que ofrecía la licitación pública celebrada el día 30 de Abril último para el acuerdo del servicio de la mandacorriente de impuestos y servicios municipales. Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule nuevo pliego de condiciones para la contratación de dicho servicio y tan en vista se procediera lo que proceda.

Segundamente se dio cuenta por integrar lectura de una instancia que dirigían al Ayuntamiento los vecinos de esta villa, Emilio Díaz y Pedro Cis, Valentín Abadía, Tomás Sánchez, Matías Durán y Graciano Cis, los dos primeros como propietarios de la finca "Cruzjar de la Huerta" situada en este término municipal y los cuatro restantes, como cultivadores en dicha finca y en virtud de contrato de arrendamiento en dicha instancia solicitan el aprovisionamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé con destino al riego de los terrenos que llevan en cultivo en la precedida finca. Fundan los reclamantes su petición en que habiendo delegado dicho aprovisionamiento a los terrenos de referencia por pertenecer a una persona que no cumple la condición de ser vecino de esta villa, hoy que pertenezcan a quien cumple dicha condición, debe otorgársele el beneficio de riego que solicitan. Entendido el Ayuntamiento y considerando muy atendibles las razones en que los recurrentes apoyan su petición por unanimidad acuerdan conforme a lo solicitado ajustándose esta concesión a lo dispuesto en la 11<sup>a</sup> de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en sesión de diez y nueve de Mayo ultimo para el régimen de las aguas del Pantano de San Bartolomé durante el año siguiente de 1919 a 1920.

El Honorable Presidente dio cuenta de que por el vecino de esta villa Justo Samaniego Salvo se había interpuso un recurso de casación ante el Alto Sr. Gobernador Civil de la provincia contra acuerdo del Ayuntamiento desestimando su instancia en solicitud del que se dejara sin efecto el reparto de terrenos destinados al cultivo en los mantes comunales de este Municipio. Entendido el Ayuntamiento y considerando que semeja resolución superior contraría al mencionado apellido pudiera ser origen de graves inconvenientes para el buen régimen de tan importante aprovisionamiento.

uiente comunicado por unanimidad acuerda que sin perjudicar 18  
de los informes oficiales que proceda emitir contra dicho acto  
con arreglo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley Municipal  
una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente y Secretario  
informarán resaltadamente a dicha Comisión autoridad de las  
causas y fundamentos de orden moral y local a que han ob-  
servado las disposiciones y acuerdos adoptados por el Ayunta-  
miento en todo cuanto se relaciona con el régimen de los montes  
comunales.

Vista una carta del Sr. Cura Parroco, se acordó que en el proximo  
sábado, la misa que en los anteriores se celebra por cuenta del  
Municipio la festividad de San Gregorio y la bendición del  
corpiño.

Por último se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene el pago  
al Banco Paraguayo de las cantidades que este tiene hasta  
fechas por cuenta del ayuntamiento y contingente provin-  
cial del 5º trimestre de 1918.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la  
sesión y la presente acta que firman los expresados tres  
del margen, de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa

Pablo Castillo

Juventino Zavaleta

José Ciudad

Pablo Gallizo Romualdo Lanckorona

Leyendas de Montes

Sesión ordinaria sin numero del dia 13 de Mayo de 1919

D. Señores

D. José Villacampa

- Pablo Castillo

- Secretario -

- Emilio Lorente

En la villa de Ejido de los Caballeros a trece de Mayo  
de mil novecientos diez y siete: siendo los días de su  
mañana y previa citación se reunieron en esta Casa  
Comisarial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejer-  
ciente d. José Villacampa Calvo, los tres Concejales  
austados al margen al objeto de celebrar sesión  
ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el parágrafo  
2º del artículo 104 de la Ley Municipal para tratar y resolver so-  
bre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lec-

Acta al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.  
Y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión y la presente acta que firman los  
escribientes más del margen, de que certifico.

Hasta luego Feliz año Nuevo

Best regards

Romualdo Ramírez

Avente

Mariano Faría

José Villacampa

Pablo Gallizo

Pablo Castillo

### Sesión ordinaria nro 1 número del día 20 de Mayo de 1919

Senores

D. Justo Roco  
D. Florencio Franco  
Romualdo Ramírez  
Pablo Castillo  
Pablo Guillermo  
Mariano Faría  
Aori Brindisl  
Secretario  
Leopoldo D. Mardaro.

En la villa de Ejido de los Barberilleros el viernes día 20 de mayo de mil novecientos diez y nueve, previa citación  
y siendo las 10 de la mañana se reunieron en esta  
vila los señores Alcalde y concejales acordados al margen  
d. Justo Roco los J. P. concejales acordados al margen  
al objeto de celebrar sesión ordinaria nro 1 número  
por los motivos que expresa el punto 2º del artículo  
de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre  
los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión  
se dio lectura al acta de la anterior que por una  
mismas fue aprobada.

Se dio cuenta del nuevo pliego de condiciones para integrar  
lectura, redactado por la Comisión de Hacienda por mandato  
del servicio de la recaudación de impuestos y arbitrios munici-  
piales y enterrando el acuerdo acordado se hizo  
constar que por el Sr. Alcalde se anuncie públicamente  
por la administración de dicho servicio público con ruge-  
cija al presidente pliego de condiciones y en vista de su resul-  
tado se acordó lo que sigue.

Acto seguido se dio cuenta por integrar lectura del informe  
enviado por la Comisión de policía urbana en el espe-  
cialmente instruido para controlar las obras de reparación  
y embanderamiento del puente de Santa María sobre el río Arba de  
nueva y cuya informe dice así:

"Informe - La Comisión de policía urbana que suscribe

ento el resultado que ofrece este expediente en el que aparecen hechas 19 cumplidas las disposiciones contenidas en la Instrucción de 26 de Enero de 1908, en cuanto se refiere con las diligencias practicadas por el Contralor mediante subasta pública las obras de reparación y mantenimiento del puente de Santa María: Hallándose que para la adjudicación de dichas obras se han celebrado dos subastas sin resultar alguno y que en su consecuencia el Ayuntamiento solicitó y obtuvo del Hno. Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta para contratar a quien se refieren los art. 417 y 2 de la mencionada instrucción: Considerando que el Hno. S. no habiendo presentado licitación alguna en las dos subastas celebradas obedece según informe verbal facultativo a que las obras de que se trate son en gran parte de mantenimiento sobre el lecho del Río Arba de Sierra y portando difícil de apreciar equívocamente el importe de su ejecución de ejidos rurales sin embargo estimando el notorio urgencia la realización misma de las obras de tan importante mejoría llevada por las razones que por tener con rigurosidad con anterioridad en este expediente propone al Ayuntamiento se sirva acordar la adjudicación y contratación de dichas obras previo conocimiento público que se anunciarán por un plazo de veinte días obligando el adjudicatario a realizarlas con sujeción a las condiciones económicas-facultativas que sirvieron de base en las dos subastas de correspondientes licitaciones modificadas en esta forma.

A. Las obras de construcción del puente de Santa María la realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento quien se encargará de poner al pie de la obra todos los materiales, uvas y demás fuerza llevarla a efecto.

B. Todas las demás obras que comprende el proyecto de reparación y mantenimiento del puente de Santa María serán de cuenta del adjudicatario el cual las realizará con sujeción a las condiciones económicas-facultativas aprobadas por el Ayuntamiento y que constan en este expediente. Escribir de los berbajeros a tres de Mayo de mil nuevecientos diez y nueve - Año Nuevo = Florencio Francor = José Ciudad = Romualdo Sanchez."

Considerando el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo aprobar el informe que procede y presentar la comisión de policía urbana, y que por el Dr. Alcalde se adopten las disposiciones oportunas para su inmediato cumplimiento.

Hallándose cumplidas todas las formalidades legales que merecen los art. 66 y siguientes de la ley municipal se procedió a redactar el sobreo para el nombramiento de la Junta de acuerdos que tuvo de actuar durante el año económico de 1919 a 1920, quedando

previamente las listas de los respectivos concejos y delegados  
los correspondientes propietarios en la forma preparada al efecto  
se procedió a proceder a dichos votos por concejos con la elección  
según resultado elegidos por suerte para el cargo de todos  
los Ayuntados de dicho Municipio los siguientes

1º Concejo Territorial

Adolfo Domingo Navarro  
Mariano Vicentino Lopez  
José Lopez Duran  
Mariano Abdón Mandujano

2º Concejo Agrícola

3º Concejo Agricultor

Vicente Jaqueel Ayala  
Serafín Sánchez Abascal  
Mariano Ardunio Linares

4º Concejo Profesional e Industrial

Julián Martínez Roig  
Antonio Sanchez Martínez  
Alfonso Moroiles Per

Según total de los acuerdo es el que corresponde al de tres con  
expresión de que se convoca este fundamento.

En su virtud la Corporación Ayuntada que republique el efecto  
resultado en la forma ordinaria que se comunica por oficio alto  
delegando plena libertad los efectos legales.

Por el Dr. Alvarado se manifiesta que por algunos vecinos se hubiera venido  
acuerdo el aprovechamiento de los terrenos comunales que en el último  
resortivo les fueron concedidos para el cultivo. Se acordó que los terrenos resum-  
envidos contienen figureando su nombre de su actual poseedor.

Previa proposición del Consejero de Hacienda se acuerda instalar el  
alumbrado eléctrico en la restaurada plazuela de Santa María anterior a  
ello al Dr. Alvarado pidiendo que cuando lo estime oportuno ordene la visita  
de la Comisión de temporadas en la forma que estime más conveniente.

Por último se acuerdan los siguientes puntos. Al concejal A. S. J. omiso  
un pescador por el importe del 2º pilote del circuito de suministro del  
maquinario eléctrico para la elevación de aguas con destino al abaste-  
cimiento de la población y establecer un pescador voluntario en el Mariano  
García sin efectos remunerativos según facturas.

Por haber sido más asuntos de que tratar se levantó la sesión  
cambiándose la presente acta de quejo el Secretario certificó.

Foto Jorge

Mariano Fabio Palomino Franco

Normal de San Luis

José Ciudad

José Villacampa

Pablo Gallizo Leopoldo S. Madrid

Pablo Castillo

Sesión ordinaria en número del día 3 de junio de 1919<sup>20</sup>

Miembros

D. Justo Roca  
" José Villacampa  
" Ramón Alfonso Sánchez  
" Mariano Gavín  
" José Ciudad  
— Secretario —  
" Leopoldo D. Madrid.

En la villa de Espiña de los Caballeros a tres de junio de mis novecientos diez y nueve, puerta citada y siendo los días de la mañana, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roca los D. S. Concejales asistidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en número

por los motivos que expresa el punto fo 2º del art. 1º de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura a la acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Dijo cuenta de expediente iniciado a instancia de Ignacio Verde Ciprés en solicitud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobrante de la vía pública sita en el Bando de la cantera de las Esras altas, de doscientos metros cuadrados comprendente por la derecha y espaldada con resto de dicho terreno y por la izquierda con corral de Félix Briniat. Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta del destinado terreno. Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación alguna. Considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho sitio, más ver que se haya edificado. El Ayuntamiento, vista la regla 1º del artº 88 de la Ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de veinticuatro y con la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela con fachadas sencillas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Ignacio Verde Ciprés, dando de cuenta de este todos los gastos que en la misma se causen.

Dice cuenta del expediente instruido a instancia de Valentín Sierra Molina, en solicitud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobre la de la vía pública situada en el barranco de la Cañera de las casas altas, de sesenta metros cuadrados, confrontante por la derecha izquierda y espaldada con resto de dicho terreno; Resultando loque por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta del desviado terreno: Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión de sucesor que no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata ademas de que no causará perjuicio a considerando ni a los intereses del Municipio, formalizando y el anexo de dicho terreno una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vista la regla 1º del artº 8º de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1919, por unanimidad acuerda adjudicar su perjuicio de tercero en favor de Valentín Sierra Molina, la parcela de terreno sobre la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de treinta pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la前述ada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Valentín Sierra Molina viendo del cuenta de este todos los gastos que con tal motivo se causen.

Dice cuenta del expediente instruido a instancia de Juan Villanueva Huerta en solicitud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobre la vía pública situada en la Cañera de la Blanca antiguo a la carretera del Estado, de sesenta metros cuadrados, confrontante por la derecha con camino erabaje, por la izquierda con corral del solicitante y por la espalda con cantera de la Blanca; Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta del desviado terreno: Resultando que dada a conocer al

reundario por medio de laude la pretensión del vecino don... se ha presentado contra la misma reclamación alguna considerando que la adjudicación de que se trata además de que en causa perjuicio al vecindario más los intereses del Municipio favorece la huiente y el uso de dicha cantera, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vista la regla 1<sup>a</sup> del artº 85 de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de Diciembre del 1909, por unanimidad acuerda adjudicar mi perjuicio de terreno en favor de Juan Villanueva Studini, la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y expediente de su origen por la cantidad de sesenta pesetas y con la obligación por parte del adjudicatario de edificar la前述 parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule el correspondiente contrato de venta de dicha parcela en favor de Juan Villanueva Studini, viendo de cuenta de este todos los gastos que con la ejecución se causen.

Se dio cuenta por integra lectura de la certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal con fecha 26 de Mayo último de la que resulta un líquido abonable al contratista del alcantarillado y banda de aguas de cuarenta y tres mil ochocientas diez y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos, por obras ejecutadas y materiales ocupados desde el día 28 de Diciembre de 1918, incluido el 2 p% de gastos de tributa y el 3 1/3 p% por dirección hasta igual fecha según el Presupuesto general. Viéndose conforme dicha certificación el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarla y que por el Sr. Alcalde se hable la atención del Sr. Arquitecto municipal para que al expedir nuevas certificaciones al pago de obras tenga en cuenta lo prevenido en la Condición 11<sup>a</sup> del pliego de condiciones económicas que sirvió de base para la contratación de dichas obras, por si la baja en los materiales de construcción mediere hoy del 10 p% de su precio de cotización en relación con el que

suman en la fecha del contrato.  
Con el fin de armonizar los intereses de los ganaderos y  
agricultores en cuanto se relaciona con el aprovecha-  
miento de pastos después de la veda de maíles  
en los terrenos dedicados al cultivo en los municipio-  
nes de este Municipio, el Ayuntamiento acuerda  
que en el presente año se prohíban en veda para  
el Alcalde para la práctica de dicho apro-  
vechamiento las estaciones a dicho fin adoptadas  
en sesión de 23 de junio de 1917.

Por la proposición del Sr. Alcalde se acuerda solicita-  
rse a los herederos de Pedro Castillo las quiniu-  
tas puestas anuales, importe del arriendo de los  
pastos de la finca denominada "Corraí" que en  
forma de aprovechamiento común utilizan con sus  
ganaderos los vecinos de esta villa y que para lo  
necesario se consigne procuramente dicha cantidad  
en el presupuesto municipal de gastos.

No teniendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión  
el entendiendo la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mtro. Poco Mariano Arreaza

José Ciudad

Pablo Gallizo

Normal de Lamb

Hernández

José Villaca impor-  
ta

Pedro Gómez

Pablo Castillo

Leopoldo M. Madero



<u>Sesiones</u>	
D. Justo Coco	
" José Villacampa	
" Pablo Contreras	
" Fernando Pomar	
" Pablo Gallego	
" Manlio García	
" Bernardo Sandoval	
" Manlio García	
" José Ciudad	
<u>Secretario</u>	
" Leopoldo D. Madrazo	

En la villa de Grau de los Caballeros a diez de junio  
de mil novecientos diez y nueve. Por la citación  
y dando las diez de la mañana se reunieron  
en esta casa Consistorial bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Justo Coco los tres Concejales  
aprotados al margen al objeto de celebrar  
sesión ordinaria sin número por los motivos  
que expresa el párrafo 2º del artº 104 de  
la Ley municipal.

Abierta la sesión se dio lectura al acta  
de la anterior que a propuesta del Sr.  
Leopoldo D. Madrazo fue redactada en el sentido  
de que por el Sr. Alcalde se nombra  
sece del Sr. Arquitecto Municipal informe respectivo  
los precios que en cada uno, a contar desde la fecha  
de la adjudicación de las obras del alcantarillado y  
también de aquellas alcanzaron los materiales de con-  
strucción adquiridos y utilizados por el contratista de  
dichas obras, para la relación que dichos precios  
sucedieran tener con lo establecido en la 11<sup>a</sup> condi-  
ción del Pliego que sirvió de base a la contrata-  
ción de las peticionadas obras.

Lijadamente se dio cuenta por integra lectura de la acta de sesión  
ya celebrada el día uno de junio del actual para el examen de la  
cuenta de la liquidación de impuestos y aranceles de este Municipio  
y de las tres proposiciones presentadas en dicha acta,  
por los tres D. Pedro Contreras Marquina, D. Alfonso  
García Barrios y D. Manuel Fernández Calvo.

El Sr. Alcalde manifestó que con fecha ocho de junio  
se presentó un escrito por el Propietario D. Pedro Con-  
treras, ampliando yclarificando la proposición que pre-  
sentó en dicha reunión. Dicho que fue dicho escrito, el  
mismo recordado deviniendo probablemente presentado pa-  
ra el pleno a dicho fin establecido en el respectivo punto  
de condiciones.

Abierta discusión sobre las tres proposiciones que apre-  
sionan escritas en el acta de subasta y después de  
un detenido examen de las mismas, el Sr. Villacampa  
manifestó que a su juicio la proposición más ventaji-  
sa para el Ayuntamiento es la que tiene el por-

presente Don Alejandro Grau por la rebaja de 15% que  
ofrece en el plazo de cobro. El Sr. Longas dijo que  
le satisfactorio mucho mas la proposicion presentada  
por D. Manuel Fernández por que la prima de ciento  
mil pesetas que ofrece constituye una gran garantia  
de su gestion. El Sr. Castillo expuso su opinion desacuer-  
do con la del Sr. Villacampa y todos los demás conce-  
jales con el Sr. Presidente expresando su parecer de  
conformidad con el del Sr. Longas, en su consecuencia  
el Sr. Alcalde declaro suficientemente discutido el  
acuerdo sometiendolo a votacion nominal acordandose  
se por siete votos de los Sres. Longas, Castillo, García,  
Pachón, Fernández, Ciudad y el Sr. Presidente, contra dos  
votos emitidos por los Sres. Villacampa y Castillo, ad-  
judicar el servicio de la recaudacion municipal en  
favor del proponente D. Manuel Fernández Galván  
bajo las condiciones consignadas en el escrito pro-  
puestivo que dicho Sr. presentó en el acta de fecha  
y fin principio del resultado que ofrecen las diligien-  
cias de trascision o valoracion de las dos fincas urbanas  
que el Sr. Fernández opone, sujetase a favor del Ayun-  
tamiento para garantizar su gestion si se le adjunta  
a dicha Comisión, y cuya valoracion o trascision se em-  
baria por el Ayuntamiento dentro informe de dos Maes-  
tos albañiles de la localidad designados por el Sr.  
Alcalde.

Este segundo se dio cuenta por el Sr. Presidente de los  
trabajos de investigación y comprobación realizados  
por la Comisión designada al efecto en los terrenos par-  
celados y encerrados en los vienes para el cultivo y  
siembra en los inquites Brullares y Valdesopas. Obvi-  
diamente el Sr. Longas expuso que para la resolucion da-  
runto, debe establecerse a lo que sobre el mismo acuerdo a  
Ayuntamiento al conceder para el cultivo dichos terrenos.  
El Sr. Villacampa manifestó que dada la com-  
plejidad del asunto debe concederse un amplio visto  
de confianza a dicha Comisión para que resuelva  
definitivamente todas las incertidumbres y cuestiones pro-  
moviditas con motivo de la distinción y aporcha-  
mento de los espesados terrenos y la Corporación con  
el voto en contra del Sr. Longas la manda conforme a

la propuesta por el Sr. Villacampa.  
Se dio lectura de un dictámen de Miguel López Viñeta, oficiando autorizadas puestas por el motor eléctrico instalado en el pozo de captación de aguas para el servicio del Matadero y considerando que las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde para obtener mayor cantidad no han dado resultado alguno, la Corporación acuerda adjudicar el expreso motor en favor del proponente Miguel López Viñeta por la cantidad de cuatrocientos pesetas ofrecidas por el mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

Junto Toco Mariano Farina

José Villacampa

Leopoldo Madrid

Pablo Estrella José Ciudad Pablo Gallizo

Romualdo Landay Mariano Armas

Leopoldo D. Madrid

Sesión ordinaria con número del día 17 de Junio de 1919.

Asistentes

D. Junto Toco

" Mariano Farina

Secretario

D. Leopoldo D. Madrid

En la villa de Ega de los Caballeros a diez y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve. Primera citación y cuando las diez de la mañana se convocaron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Junto Toco, los tres concejales nombrados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria con número por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la ley municipal y abierta la sesión se dio lectura a la acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por interno lectura de informe emitido por los Maestros albañiles de esta localidad Juan Romeo Sora y Aurelio Beriain. Poren respecto de las dos fachadas urbanas señaladas la primera con el número uno en la calle de Julian Larrea y la segunda con el número cuatro de la

calle de Huerta de esta villa, ambas propiedades de  
Don Manuel Fernández y ofrecidas por este como fian-  
za de treinta mil pesos para responder de su  
gestión como arrendatario de la recaudación de ar-  
bitrios e impuestos municipales y resultando de lo in-  
formado y por dichos Alcaldes Albaytillas que las espe-  
cadas fincas tienen un valor en renta de treinta y seis  
mil docecientas pesetas, visto el acuerdo adoptado en  
sesión de diez del actual el Ayuntamiento por una  
unánime querella que puso el Sr. Alcalde Presidente  
se formalice el oportunuo contrato de arriendo de  
servicio de la recaudación municipal en favor de Don  
Manuel Fernández Gómez, bajo las condiciones pro-  
puestas por el mismo en el escrito proposición que  
presentó en la Subasta celebrada el día uno de agos-  
to y que otorgamiento por el Sr. Fernández en favor  
del Ayuntamiento de la correspondiente escritura de  
hipoteca de las dos predialtas fincas urbanas que  
dicho Señor ofrece para responder de la fianza depi-  
nitiva de treinta mil pesos, que le obliga a consi-  
guir como garantía de su gestión como tal arrendata-  
rio de oficio servicio municipal.

Acto seguido se acordó que por el Sr. Arquitecto di-  
rector de las obras del Alcantarillado se informe resusto  
de las que conviene reducir por no disponer de ca-  
pacidad suficiente en presupuesto para ejecutarlas en  
su totalidad según lo convenido en el pliego de  
condiciones fraudulentas que sirvió de base para la  
contratación de dichas obras.

Por la proposición del Sr. Presidente se acuerda señalar  
para el año en recaudación voluntaria del primer  
plazo del arbitrio sobre aprovechamiento de las aguas  
del pantano un período de tiempo que empiece al  
día de mañana y termine el día uno de julio próxi-  
mo veniente.

Por último se acordó autorizar al Sr. Alcalde  
para que satisfaga el importe de los gastos que se  
causen con motivo de la bendición y entrega de la  
bandera Nacional donada por el Ayuntamiento  
al Benemérito Instituto de la Baja Cuenca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó  
la sesión celebrándose la presente acta de lo do-

Lo que el supuesto Secretario certifico.

JMTO Roco

Mariano Farina

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria, en número del día 1º de Julio de 1919

Senores

D. Aníbal Roco

Mariano Farina

Concejales

Leopoldo D. Madrazo

En la sesión de Señor de los Caballeros al primero de julio  
fue de mil novecientos diez y nueve: siendo las diez de  
la mañana que en su orden se reunieron en esta la  
sesión convocada bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Aníbal Roco, los Señores concejales acordaron el mar  
gen al objeto de celebrar sesión ordinaria en número  
por los motivos que expresa el punto 2º del artº 1º de la Ley mun  
icipal y fueron tratados y resueltos sobre los asuntos puestos al des  
pacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior  
que fue a unanimidad aprobada.

Previa proposición del Sr. Alcalde el Ayuntamiento  
acuerda, que por dependerán se haga efectivo el impuesto del  
cupón n.º 3 del impuesto municipal del Alcaldable de  
seiscientos veintiún de Julio último, y que se satisfagan  
a los empleados del Municipio el importe de su trabajo,  
correspondiente al primer trimestre del año económico  
actual.

Posto lo anterior quedada por el Pleno la sesión para cuide  
se la provisión probable de las corridas  
de taquillas el Ayuntamiento quedó autorizado.

No teniendo más asuntos de que tratar se levantó la se  
sión y la presente acta que autorizan los señores Señores  
del Ayuntamiento que certifico.

JMTO Roco

Pablo Castillo

D. Aníbal  
Roco  
Mariano Farina

Mariano Farina

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria del día 15 de Julio de 1919.

Debates

José Villacampa  
Pueblo-Bastillo  
Desarrollo  
Leopoldo S. Mardarov.

En la villa de San Pedro los Corbateros el quince de este año el viernes diez y nueve: se reunieron en esta villa los vecinos bax la presencia del Dr. Alcalde el Sr. José Villacampa los Sres. Concejales acordados el viernes el objeto de celebrar Sesión ordinaria sui iuris por los motivos que es fuerza el punto 2º del artº 104 de la ley municipal y querer tratar y resolver sobre los asuntos pendientes al desglosado y abierta la sesión se dio lectura al acta del año anterior que fue unánimemente aprobada.

El Dr. Alcalde expuso que a requerimiento del Dr. Presidente de la Cámara Agrícola de Zaragoza habían organizado una comisión encargada de telegrafizar al Elector Dr. Alcalde el Alcaldes de los municipios solitando en nombre de este Municipio las siguientes elecciones Municipales, el libre tráfico entre los pueblos, reformar el sistema en el vecindario estableciendo sobre los pueblos y la adquisición de medidas protectoras si lo producían daños. Consideró el Ayuntamiento acuerdo aprobar la resolución del Dr. Alcalde por considerarlo de gran conveniencia para la agricultura local.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Dr. Comandante del puesto de la Guardia Civil informando de la situación de las facilidades, que podían ofrecer este Apóstol siendo pionero el leonés y tras poseer de los postes de la línea telefónica que las direcciones generales establecer en todos los pueblos de la provincia en el de las provincias limítrofes pionero el mes de mayo y más rápido de siempre el servicio que le vila encomendado. La corporación acuerda que dicha oficina quede sobre la mesa a estudio de los Srs. Concejales.

A los efectos pidiendo en el siguiente reglamento de ganadería se acuerda designar a D. Pedro Lafita para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al pago en favor de los moros del actual recaudador abonandole por el año anterior los cuantos del año anterior y sus pescadas.

Por último se acordó satisfacer a la Electora Hacienda 23.27'35 pesetas por el Precio suministrado pionero el alumbrado público durante el trimestre último.

Fue tomado nota acuerdos de que tratará y levantó la sesión estableciéndole la presente acta de que yo el Secretario certifico.

José Llorente Pablo Castillo  
José Villacampa, Mariano Tardío  
Leopoldo S. Mardarov

Sesión ordinaria sin número del día 29 de julio de 1919. 25

Senadores  
D. Justo Loco  
Pablo Gallo  
Mariano García  
Secretario  
Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Vega de los Caballeros a veintimil  
de julio de mil novecientos diez y nueve; pres-  
erva votación y firmado las diligencias  
na se celebraron en esta Casa Consistorial  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
Justo Loco los S. S. Concejales asistidos al  
margen al objeto de celebrar Sesión ordinaria

hui viernes por los motivos que expresa el párrafo 2º del  
artículo 101 de la Ley municipal y para tratar y votar  
sobre los asuntos puestos a su despacho y abierta la  
sesión se dio lectura al acta de la anterior que por  
unánimidad fue aprobada.

En vista del resultado negativo que ofrece el con-  
curso que se anunció en el mes de Mayo último pa-  
ra la contratación de las obras condicionadas en el  
proyecto de reparación y ensanche del puente de  
Puerta Nueva, el Ayuntamiento acuerda que  
por el Sr. Alcalde sea anunciado concurso  
por igual plazo y en su vista se acordará lo que  
mejor convenga a los intereses del Municipio.

Proxima la época en que esta villa celebra la festi-  
dad de San Bartolomé Patrona la Virgen de la Oliva el  
Ayuntamiento acuerda que una comisión compuesta  
de los S. S. concejiles D. José Villacampa, D. Florencio Franco  
y D. Mariano García se encargue de formular el pro-  
grama de festejos que con tal motivo pueden cele-  
brarse en los días del 13 al 17 de Septiembre próximo  
previniendo en dicho programa de las corridas  
de vaquillas en virtud de las temerarias órdenes  
que un cierto criador se han dictado por el Mtro  
la Gobernador Civil de la provincia.

Seguidamente se dio cuenta de una carta del  
deputado a Cortes por este distrito D. José García  
y Marín comunicando las gestiones que tiene pra-  
cicadas en el Ministerio de Abastecimientos res-  
pecto del régimen actual del comercio de trigo.  
Entendido el Ayuntamiento a querer intereses del  
Sr. García y Marín insiste en sus gestiones han-  
ta conseguir desaparezcan los sacrificios harne-  
cios ordenados de todos los servicios ocasionados a  
los productores de trigo, dandole las más ca-

premios gracias por su viviente interés en favor de la agricultura regional.

Por la proposición del Sr. Alcalde se acuerda  
señalar para el cobro de la cuantificación voluntaria  
del 2º plazo del arbitrio establecido sobre aproxi-  
mado de las aguas del Pantano los días de finales  
al viente de agosto próximos.

Y no obviando ni minimizando que la autoridad relevante  
de servicio estatal tiene la presente acta de que yo el  
Secretario certifico.

*Jutto Zoë*

Mariano Farina

Sabato Gallizzi

Pablo Castillo

Leopoldo D. Mackay

Sesión ordinaria sin numero del dia 12 de Agosto de 1919.

## Jénóres

2. Dusts over.  
P. 112

" Pablo Castillo

"Nobile Gallivio

*Morimus gorrea*

En la villa de Ojear de los Caballeros el doce de ago  
sto de mil novecientos diez y nueve; por medio de  
ellos y siendo los días de la moratoria se reunieron  
en esta villa los concejales bajo la presidencia  
del Sr Alcalde d. Justo Robo los J.S. concejales  
convocados al trámite al objeto de celebrar sesión  
ordinaria en su número por los motivos que el  
fueron el punto 2º del art 106 de las leyes numer  
adas y resolver sobre los asuntos puntuales des  
cubiertos la sesión se dio lectura al acta de las ante  
sas reuniones y se aprobó lo siguiente.

Si viene la demanda del efecto de la ejecución de la sentencia dictada por el Juez de lo Civil en la que se le adjudique un terreno para el establecimiento de la vía pública situado en la calle de Barrio de los Pinos, el demandante se opondrá con fundamento en los derechos heredados de su antecesor, por la representación con Alfonso Pérez y por los espaldados en contra del demandante: Remitiendo que por la convención de población urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta del terreno; remitiendo que dada a conocer al vecindario por medio de la publicación del recurso no se ha presentado contra la misma reclamación alguna; considerando que la adjudicación de que se trata ademas de que no cause perjuicio alguno al vecindario ni a los nro

26

Reyes del Municipio favorece la sujeción y el ornato de dicha calle  
sinver que se haga edificado. El Ayuntamiento vistió la regla 1º  
del artº 6º de la Ley Municipal y el artº 15 del Real Decreto del 15 de  
Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar su permi-  
to de terreno en favor de Pablo Berni Fermi la parcela número  
sobre todo de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y de  
pedirle de su onor para la cantidad de tres mil quinientos pesos con  
los obligaciones por parte del adquirente de edificar la parcela con  
ellos con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis  
meses contados desde la adjudicación. Por último se encargará al  
Jefe del Ayuntamiento que en nombre y representación del Ayun-  
tamiento formule el correspondiente contrato de venta de dicha parcela  
en favor de Pablo Berni Fermi siendo de cuenta de este todos los  
gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dio lectura de un escrito que diri-  
gen al Ayuntamiento varios vecinos de esta villa en re-  
lación de que se celebren las tradicionales corridas de  
vagabillas con motivo de las fiestas que han de tener lugar  
en el proximo septiembre en honor de nuestra Señora Pa-  
tron de la Virgen de la Oliva. Interviene la Corporación con-  
siderando que atendiendo a la petición puede evitarse  
un conflicto de orden público con todos sus riesgos y peligros, con-  
secuencias, por unanimidad acuerdo que por la Cimi-  
nión de estos se organizarán dos corridas de vagabillas que  
no correrán en los días 16 y 17 del proximo Septiembre.

A continuación se dio cuenta por su legajo lectura de  
la memoria propuesta presentada en el segundo con-  
sistorio abierto para la contratación de las obras de reparación  
y encanilado del puente de Tardos Moro sobre el río  
arroyo de Huérri, cuya proposición dice así:

"Soy Salvador Barañáin, mayor de edad vecino de  
Tardos enbercas del proyecto presentado y redactado  
por Jefes de obras y administrativas aprobadas por el  
Ayuntamiento de esta villa en sesión de veinte de Mayo  
ultimo puro llevar a efecto las obras de reparación y en-  
canilado del puente de Tardos Moro sobre el río arroyo de  
Huérri y teniendo en consideración legal para constituirse y obli-  
gar a celebrar dichas obras bajo las condiciones establecidas  
según el proyecto presentado y cantidadas y sueltas.  
Objeto de las obras es la reparación y de agosto de 1919 = Tardos"  
Interviene el Ayuntamiento por unanimidad acuer-  
dar adjudicar las obras de reparación y encanilado del

puente de Tendor Morra en favor de José Salvador Curran  
seur Dijo los condicioneis económicos facultativos acordar  
don pte el Objeto en record del viente de Mayo del presente año  
y no habiendo mas asuntos de que tratar solamente la  
record eber direccore los pareciente acto de que yo el secre  
tario certifico.

Justo Roco presidente

Pablo Gallizo

Juanico Faúndez

Clementina Tránsa

Leyendas d. Merlo

Sesión Ordinaria Sin número de dia 19 de Agosto de 1919.

Sesiones

Don Justo Roco  
Juanico Faúndez  
Fernando Longus  
Pablo Gallizo  
Manuel García  
Secretario  
Leopoldo D. Madrid

En la villa de Epin de los Caballeros a diez y  
cuatro de Agosto de mil novecientos diez y  
cuatro, por la mañana y siendo las diez de la  
mañana. Se reunieron en esta casa Comisio-  
nal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Justo Roco los tres Encargados anotados al mar-  
gen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin  
número por los motivos que expresa el pri-  
mero Pº del artº 104 de la Ley municipal

y para tratar y resolver sobre los asuntos pudiendo al  
despacho y abrirla la Sesión. Se dio lectura al acta  
de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

X Seguidamente se dio cuenta del informe emitido  
por la Comisión de montes en el expediente iniciado  
sobre el estado actual呈imiento de los terrenos incluyidos  
en la partida "Las Rosas" de este término municipal  
y el informe dia an:

" La Comisión que suscribe ha practicado un dete-  
nido examen de todas las diligencias y documentos apre-  
tados a este expediente con el fin de informar al Ayun-  
tamiento respecto del actual estado呈imiento de los terrenos  
incluyidos en la partida denominada "Las Rosas",  
contigua al monte común denominado "El Lao" ya que

se refiere el acuerdo adoptado por la municipalidad en su sesion 27  
de 25 de febrero del presente año. - Con el fin de cumplir lo  
mejor posible la importante misión que se les ha confiado,  
los que suscriben han oido en este expediente presentado a la  
comisión municipal que en 1912 practicó el recuento de los  
terrenos en cultivo en los montes comunes de esta villa a los  
efectos del pago del arbitrio establecido sobre dicho arrenda-  
miento y segun a los vecinos que han cultivado o  
cultivan terrenos en la partida "Las Rosas," han oido  
tambien a la representación de Dona Mercedes Ha-  
nander y Macarena por ser quien en la actualidad  
posee dichos terrenos, y en su informe ha tenido en cuenta  
la otra Comisión los antecedentes que se le han fa-  
cilitado por Macarena relacionados con la situa-  
ción y medidas de los montes comunes de esta villa.  
La Comisión municipal que practicó el recuento de los  
terrenos comunales en cultivo, se limitó a exponer  
el resultado de dicho recuento y los nombres de los  
vecinos que en 1912 cultivaban terrenos en la parti-  
da "Las Rosas," pero sin hacer mención alguna  
que se refiera a la pertenencia de los citados terrenos  
en aquella época. - Dichos cultivadores en sus de-  
claraciones se limitan a decir que los terrenos  
de "Las Rosas," eran que los cultivaban con el ca-  
racter de comunales y que si los vendieron a Dona Mer-  
cedes Hanzander fue por que no les convenía cul-  
tivarlos, diciendo otros que los dejaron por las di-  
ficultades que ofrecía su cultivo. - El vecino Ce-  
sarcho actual cultivador en "Las Rosas," dice que  
lo es por crecer con debido a ello, ya que se ha  
hecho monte comunal y el testigo Leon Clemente  
dice que los terrenos de "Las Rosas" los tenía hace  
más de cuarenta años Don Angel Estimie de Gante  
y que él como otros vecinos subió parte dichos te-  
renos vendiéndolos después a Dona Mercedes Ha-  
nander. - El Representante legal de Dona Mercedes Ha-  
nander en sus manifestaciones en este expediente  
se hace historia retrospectiva de la situación  
de los terrenos cultivados en la partida "Las Rosas"  
a contar del año 1828 y como justificación de que  
en la actualidad pertenezcan a su representada pa-  
senta varios documentos fehacientes y algunos ex-

esturas inscritas en el Registro de la Propiedad a-  
ñadiendo que con el fin de evitarle dona Mercedes  
Fernández las molestias y gastos que origina el acar-  
rir a los tribunales de justicia, habrá a los de-  
tentadores de los expulsados ferrenos convinienda  
no que los abandonaran precio abono delimi-  
tante de los trabajos de cultivo que fueran reali-  
zados, estando que se acreditan en este expediente  
por las declaraciones de los interesados. - Del  
examen de los documentos existentes en el archivo mu-  
nicipal nada se deduce ni hace suposición que  
los ferrenos de que se trata pertenezcan al común  
de vecinos de esta villa. - En su consideración la  
Comisión que suscribe después de un minucioso es-  
tudio de las manifestaciones por los llamados  
a informar en este expediente, del resultado que  
ofrecen los datos facilitados por Secretaria y los do-  
cumentos justificativos aportados por el represen-  
tante de dona Mercedes Fernández, infor-  
ma: Que los ferrenos que constituyen la partida  
de "Las Rosas" y a que se contiene este expediente  
pertencen en pleno dominio a dona Mercedes Fernán-  
dez Fernández Marquina, así que por parte del Ayu-  
damiento Pueda alegarse nada en contrario. - Que  
de los Caballeros a oficio de Oficio de mil ueron  
dijo que eran: Fernando Longás - Romualdo  
Sánchez - Mariano García".

Entendido el Ayuntamiento, por unanimidad  
acuerda aprobar y hacer efecto el Procedente in-  
forme emitido por la Comisión de Montes.  
Seguidamente se dio cuenta por mitiga lectura  
del informe y pliego de condiciones formado por la  
Comisión de Hacienda para la adjudicación in-  
stante anterior publicado en el Anuncio de  
señala con destino al ganado del Ejército y Fuerza Civil  
y encontrando conforme dicho pliego de condiciones,  
el Ayuntamiento acuerda presentar su aprobación  
y que por el Sr. Alcalde se anuncie dicho con-  
venio durante un plazo de cinco días y en vista  
de su resultado se acordará lo que mas con-  
venga a los intereses del Municipio.

Por la proposición del Sr. Presidente el Ayunta-

28

en quanto ayuda solicitar de la Direccion General de Obras Publicas que prontos los trámites legales se proceda al asfaltado del trayecto de la carretera Valladolid-Saragossa, con punto medio entre los Kilómetros 31'850 al 32'350 convertido hoy en una calle a consecuencia de las modificaciones realizadas en ambos lados de dicha vía de comunicación, cuya reforma debe considerarse de necesidad impresaria por el extraordinario tráfico que produce la desembocadura del ferrocarril en ello es el origen de separables perjuicios para los intereses generales de este régimen.

No habiendo más anejo de que tratar se levantó la sesión, celebrándose lo presente acto de quejo el Secretario General.

*Austo Roco*

*Pablo Castillo*

*Pablo Gallizo*

*Hariano Fernández*

*Fernando Teranca*

*Juancho Gregor*

*Leyendas de Madrid*

Sesión ordinaria sin número del día 26 de Agosto de 1919.

Señores

D. Austo Roco.  
Pablo Castillo  
Pablo Gallizo.  
Secretario  
Leopoldo D. Mordaves

En la villa de Oca de los Corrales a veinte y sei de Agosto de mil novecientos diez y nueve: previa deliberación tomada en la sesión anterior se reunieron en esta villa los señores concejales autorizadores en sucesión el objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 1º del art. 104 de la Ley municipal y por breves y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de las relaciones presentadas por el arrendatario de los recaudaciones municipales D. Manuel Fernández, comprendiendo de las cuales no satisfactorias en periodo voluntario por el concejo de aprobadamente de los aguas del Pantano de San Bartolomé y demandado el cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el n.º 2º de la conclusión 1º del julio que sir-

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA**

**ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA AGRICOLA  
RADICANTE EN LA PROVINCIA**

**Municipio** .....

**Año agricola 1943-44**

*DECLARACION JURADA que presenta D. ...., con residencia en ...., (Nombre y dos apellidos) ...., calle de ...., númer. ...., de las especies agricolas que luego se citan, recolectadas por él en el Municipio arriba expresado a sde 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1943 a 31 de octubre de 1944.*

ESPECIES	Quintales métricos	Gravamen	CUOTA (1)	OBSERVACIONES
Albaricoque .....		0'50		
Ciruela .....		0'50		
Manzana .....		0'50		
Cereza .....		0'50		
Higos .....		0'50		
Aceituna .....		1		
Melocotón.....		1		
Pera .....		1		
Almendra.....		1		
Avellana.....		1		
Madera, en m. <sup>3</sup> .....		1'50		
<b>TOTAL</b>				

Y para que conste, y a los efectos de la exacción del arbitrio provincial correspondiente, firmo la presente declaración.  
..... a ..... de ..... de 194.....

(1) Esta casilla se llenará por la Administración.

(Véase al dorso)

## ADVERTENCIAS

En esta declaración deben consignarse solamente los productos recolectados por el interesado en el término municipal.

Si el cosechero tuviese también en otro Municipio productos agrícolas gravados por este arbitrio, deberá presentar en cada uno de aquéllos una declaración independiente.

Cuando se trate de cultivos en aparcería, propietario y aparcero deberán declarar cada uno solamente la parte de cosecha que les corresponde percibir.

Los cosecheros que hayan vendido la cosecha en flor o calculada a ojo, y, por tanto, no sepan la cantidad recolectada, deberán consignar en nota aparte, que se unirá a la declaración impresa, la clase de fru-

tos vendidos en esa forma, el precio de la venta y el nombre y domicilio del comprador.

Estas declaraciones deben hacerse por duplicado, recogiendo el interesado, al entregarla, el duplicado de la misma con el sello de la Recaudación, en justificación de haberla presentado.

La falsedad en esta declaración será sancionada con multa del triple de la cuota correspondiente.

Los cosecheros deben guardar a disposición de la Inspección de estos arbitrios nota detallada de todas las ventas o remesas de frutos que realicen a por mayor, expresando la fecha de la remesa o entrega al comprador, el punto de destino, el medio de transporte empleado (ferrocarril, camión, carro, etc.), nombre del comprador o comisionista y su domicilio.

*Los arbitrios e impuestos provinciales son destinados en su mayor parte a los servicios de Beneficencia provincial (Hospital, Asilos de niños y ancianos, sanatorios), y el resto a fines tan importantes como caminos vecinales, subvención de obras sanitarias municipales, atenciones culturales, etc.*

vió de base para el arriendo de dicho servicio municipal, por  
unanimidad acordada autorizar el dicho arrendamiento por  
reimpresión a los contribuyentes nuevos los apremios establecidos  
en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Seguidamente se dio cuenta por el regidor declarar del pliego  
proporcional presentado por el vecino de esta villa D. Pedro Pállor  
res Pállor, con motivo del concierto abierto para la contrata-  
ción del suministro de cobreloa con destino al servicio del ejerci-  
to y de la guarnición civil. En su informe proporcional se especia sumi-  
nistación del citado artículo, a los corbatones de sementales y de la  
guarnición civil al servicio de trenes y nueve piezas los cuales  
lograron y considerando que la proporcional presentada por  
el Sr. Pállor no se ajusta a la condición primera del pliego  
ni al modelo redactado al final del mismo y que ademas el ti-  
po de brecha y nueve piezas es excesivo con relación a los da-  
tos obtenidos del mercado actual, el Ayuntamiento por la vía  
unánime creyendo desechar la proporcional inicial  
presentada al concierto, autorizando al Sr. Presidente para con-  
cretar el citado suministro por un año en condición de darle el día  
primero de Septiembre proximo bajo las condiciones aprobadas  
por la corporación y que constan en el expediente suscrito  
al efecto y siempre que el tipo de adjudicación de los cuales  
gracias de cobreloa sea superior al recodo y nueve piezas

No habiendo más amistos de que tratar se levantó la sesión en  
también la presidente agota de que ya el terreno certificado.

J. P. P. G. Voz

D. J. Ciudad

Pablo Castillo

Pablo Gallizón

Leopoldo D. Madrid

Mariano Farina

Sesión ordinaria que vino del dia 3 de Septiembre de 1919.

D. Justo Gómez	En la villa de Cepa del los Caballeros a los de Septiembre de mil novecientos diez y nueve: por la vía ordinaria y siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Villa Constitución bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Gómez, los tres Concejales nombrados a margen el objeto de celebrar Sesión ordinaria. Sin
Pablo Cadillo	Leopoldo D. Madrazo, quinientos por los motivos que expresa el punto 2º del artº 104 de la Ley municipal
José Cuníad	y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desarrollo y actividad la Sesión. Se dio lectura a cada de la cuestión que por unanimidad fue aprobada.
Pablo Gallizo	Por el Sr. Presidente se manifestó. Se había recibido en la Alcaldía el Plano general del caserío de la población formado por el Arquitecto municipal que con el fin de abreviar todo cuanto sea posible la tramitación del expediente de caserío había convocado a una reunión a los propietarios propietarios de las fincas incluyéndose en la zona de caserío como el fin de tratar sobre la forma en que el Ayuntamiento podría disponer de los terrenos que en dicho plano se destinan al mejoramiento de vías públicas. Se celebrada dicha reunión el dia veintiún de Agosto último con asistencia de los propietarios Don Salomé Costelluela Muñoz, Don Domingo Diego Madrazo, Don Gerardo Miguel Delera, Don Pablo Benítez Gómez, Don Pablo Gallizo Roque, Don Jacinto Jiménez Gallizo en representación de los herederos de Andueza Jiménez, Don José Bentura Soria, Don Manzano Costelluela López, Don Vicente Martínez Pueyo y Don Francisco Martínez Pueyo, estos señores por medio de una acta y después de oír las explicaciones del Sr. Arquitecto que creyeron precisas unanimemente acordaron lo siguiente:
Mariano García	1º. Aprobado el Plano general del caserío presentado por dicho Sr. técnico, sin perjuicio de que cuando antes se verifique elopportunità re-
Secretario	plantear por si hubiere algún error en medida.

2º. Facilitar la realización de tan importante mejora local cediendo gratuitamente al Ayuntamiento la parte respetiva de sus fincas que es el mencionado plano. Se destinan para vía pública y

3º Tintoriar al Ayuntamiento para que pueda organizar inmediatamente todos los ferrieros comprendidos en la calle principal de 25 metros de anchura, con el fin de que pueda inaugurar en las próximas fiestas del Viernes Santo la Virgen de la Oliva. Que con posterioridad a dicha ceremonia se celebre en esta Alcalá un escrito de Dña Francisca Oriñabalaiga Montañés esposa del cesionario Don Salomé Cerdelluela, solicitando se le tenga por oponente a la cesión y ocupación del terreno de la huerta de su propiedad llamada del "Muro" declarándose nulo y sin ningún valor el documento o compromiso de cesión que su esposo suscribió. Entrado el Ayuntamiento y después de un detenido examen de los antecedentes y documentos relacionados por el Sr. Alcalde permaneciendo acuerdo.

1º Aprobar el plano general de ensanche de esta villa formulado y autorizado por el Ayuntamiento municipal don Miguel Angel Navarro, por el que se procederá al inmediato replanteo.

2º Acordar la cesión gratuita de ferrieros mandada por los propietarios por acta de 29 de Agosto último y que por el Presidente se dé a dichos señores más expresivas gracias por su generoso y nobilísimo proceder en adjunto dice tanto ha de contribuir al engrandecimiento de esta villa y

3º Que en vista de la reclamación escrita presentada por Dña Francisca Oriñabalaiga se suspenda la proyectada apertura de la vía principal del ensanche y la ocupación del terreno a que se refiere la reclamante, hasta tanto se resuelva lo que proceda en el respectivo expediente.

Habiéndole autorizado para tomar baños el depositario del Ayuntamiento Don Bernardo Sanchez Padro se acuerda nombrar para que le sustituya durante su ausencia al Concejal Don Mariano Garcia Bericat.

Seguidamente se dio cuenta por integra lectura de la certificación nº 3 expedida por el Ayuntamiento municipal con fecha 25 de Agosto último de la que resulta un líquido abonable a contratista del alcantarillado y hacia de aguas de diez mil

30

maiorias nortada y siete pesetas, setenta y un centimos, por  
obras ejecutadas y materiales ocupados desde el dia 27  
de Mayo ultimo, incluido el 2 p% de gastos de su-  
basta y el 3 1/2 p% de honorario. Por Diposición desde  
cuales fechadas. Y encontrando el Ayuntamiento co-  
formel dicha certificación por unanimidad con-  
dada aprobarla.

Acto Segundo Se dio cuenta de un oficio del Señor  
de instrucción del Partido interesando del Ayuntamien-  
to se sirva manifestar si desea mostrarse parte en  
la causa que se inicia sobre incendio en el monte  
Bardena Baja de este Municipio. Se acordó no opo-  
tar el oficio mencionado. Sin remisión a la indemniza-  
ción que pudiera corresponderle por concepto  
de daños y perjuicios.

No habiendo trascendidos de que tratar se levanto la sesion  
estendiendo la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Junto a los firmantes: José Villegas, Tomás Terreros,

Pablo Gallizo, Mariano Fernández

Pablo Castillo

Por la Ciudad

Leopoldo Díaz Madrazo

Sesion ordinaria sui numero del Oficio 9 de Septiembre de 1919.

Senadores

- W. Antón Roco.  
" José Villegas  
" Florencio Franco  
" Pablo Gallizo  
" Mariano Fernández

Secretario

- " Leopoldo D. Morelano.

En la villa de refugio de los berbajeros a nueve de Septiem-  
bre de mil novecientos diez y nueve: previa citacion y  
siendo los diez de los morosos reunidos en esta villa  
constituida bajo la presidencia del Dr. Alcalde W. Antón Ro-  
co los S.S. decretos suscitos al margen al objeto de cele-  
brar sesion ordinaria sui numero por los motivos que expre-  
sa el punto 2º del artº 1º de la ley municipal y quedar  
tratado y resuelto sobre los asuntos puestos al efecto  
y cabrían la sesión se dio lectura al acta de las anteriores  
que por unanimidad fue aprobada.

\* Se dio cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento de Frein-  
ca Arribalzaga manifestando que efectuaron los operaciones del regu-

deo de la never evile se vende y unos metros de anchura y segun  
los cuales es necesario ocupar para su construccion una parte el terreno  
no se ha sustraer de su propiedad, nose elonre con efectuado del dictamen  
que de terreno sin mas limitaciones que los siguientes: 1º Que el terreno  
no cedido sea de servicio para uso publico de loa via estando el  
vende y unos metros de anchura y que si por cualesquier causas  
sevi el todo o parte de los citados sevi volveran al dominio particular  
de concesion deberan ser no difusos en forma equitativa; 2º Que el  
Ayuntamiento vendra obligado si el poseer la suerte de su propiedad  
despues de deducido el terreno de que tiene cesion en las circunstancias  
en que se hallar, es decir que debera practicar para su mantenimiento las  
obras que sean necesarias para que la suerte quede cerrada con  
loqua y en forma que puedan practicarse los negos y demas operacio-  
nes agricolas como hoy se practican y que si la oficina de su acceptacion  
se le comunique asi, atendiendo que la suerte del terreno cedido no  
de conservarla hasta que se construya la puerta o lo que queran  
que se eierre si la puerta que le quedo.

Intervendran la correspondencia y despues de un detenido examen del  
caso por su autoridad acuerda aceptar la cesion gratuita  
del terreno ofrecido por el Francisco Arrivablanca, con destino al em-  
plazamiento de la gran vía del proyecto de la calle popular  
con base en las condiciones propuestas por el señor Tenorio y que estas  
mismas condiciones se hagan extensas al propietario de la suerte  
existente d. Domingo Diego Mondragón, todo ver que se encuentra en  
el mismo caso por haber cedido tambien gratuitamente y a igual  
fin la puerta del terreno de diez pieas de su propiedad situada en  
el pleno del casco, formandole por los comunios de población  
Barrio y Moretis Alberni del Municipio, el oportuno presupuesto de  
expencion material de las obras de cerramientos o construcciones el dia  
que sometiendo a la aprobacion de la Junta municipal cuando  
se formen los presupuestos municipales de ingresos y gastos para  
los años económicos de 1920 a 1921.

Teniendo este Ayuntamiento fundados motivos para sospechar  
que en alguno comprar de largo verificados en esta villa, durante  
la ultima dia, el peso de la bencula que se utilizo no se ajusto a  
la realidad, sorprendiendo asi la brecha de los vendedores, los  
que se han quedado sin la interesa de un administrador y el propietario  
del for Willorcampa, su autoridad acuerda establecer en la casa  
administrativa un servicio de bencula donde todos los vecinos que se  
quieran degradar puedan comprobar el peso del pago vendido  
y que si como no es de esperar se comprueba algun fraude se pague el  
doble de lo que se pague al juez de instrucción si los efectos que procedan y que

este acuerdo se haga público para su conocimiento del vecindario.

Por el Dr. Alvarado se manifestó que la Dirección General de Obras públicas se habrá elevado la intención que se le dirigió solicitando establecer el cedazo en el tramo de la carretera de Jatun-Sanguea quilo metros 31'856 al 72'356 a los efectos de la ejecución del año de 1917. Se acordó que dicha resolución quede sobre la mesa a estudio de los señores comisionados.

Y no obviando mis asuntos de que tratan se levantó la sesión el viernes 20 de septiembre año de 1919 el Secretario certificó:

*J. A. Gómez José Villacampa*

*Pablo Castilla*

*Pablo Gallizo*

*Leyendo d. Madero*

*Schamis Frasca*

### Sesión del día 23 de Septiembre de 1919.

#### Senadores

D. Justo Gómez  
" Pablo Gómez  
" Pablo Gallizo  
Secretarios  
" Leyendo d. Madero

En la villa de Jatun de los Corobilleros a veinte y tres días de Septiembre del mil novecientos diez y nueve. Siendo la séptima sesión ordinaria y previa votación se resolvieron en esta Caja Comunitaria bajo la presidencia del Dr. Alvarado d. Justo Gómez los S. P. correspondientes autorizados para el objeto de celebrar sesión ordinaria en número suficiente que corresponda al parágrafo 2º del artículo 104 de la ley municipal y convocarlos y revolver sobre los asuntos que en el despacho y dentro de la sesión se dio lectura en la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Director de la escuela grande de este municipio y convocarlos y revolver sobre los asuntos que en el despacho y dentro de la sesión se dio lectura en la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Se acordó que en la reunión convocada de los S. P. Villacampa, Castilla y Gómez, informen dictura petraria y en su orden se acordarán lo que proceda.

Habremos presentando la dimisión del cargo de Alcalde de la escuela municipal de niños del barrio de la horqueta d. Alberto Amaya se acuerda anunciar la vacante bajo las siguientes condiciones:

ciones. 1º Las solicitudes se presentaron dentro de cumplir con las normas  
dadas contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. 2º Los solicitantes acompañaron a su sustanciales el título  
de documentos o ejemplar autorizando que los acredite como tales Maestros  
de primera enseñanza y 3º El acuerdo fechado el pasado año  
de mi primer y desde el 1º de Abril de 1920 de mi siguiente pa-  
sado fueron configuración de dichos documentos en presupuesto.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda poner el informe  
de la Comisión de policía urbana la situación que confece  
la de nuevo último presidente varvi recibió solicitudes para  
ceder al encargado de la corredera del Muro cerca la muerta de  
los herederos de S. Benjamín Benítez tanto la beneficencia  
en consideración a que por dicho parte de correderas apresas  
pueden cruzarse por carros y su salida de los corrales ofrece  
el peligro de caer si la acogida procede, ofreciendo los pri-  
meros si contribuir si daria obra por medio de la prefectura  
vecinal.

Vista la memoria del Sr. Delegado de Hacienda dando cumplimiento al  
cumplimiento de la Real Orden de 12 del actual sobre formación  
del reportamiento que determina el Real Decreto de 11 de Septiembre  
de 1908 se acordó significar a dicha superioridad autoridad, primero  
que en el presupuesto municipal de esta villa vigente no existe dep-  
osito que cubrir y segundo que en dicho presupuesto aparece consignado  
la cuota que por comunas corresponde saldar en esta villa  
en el ejercicio este económico.

No habiendo acuerdo la subasta de los portos sobrantes  
de los dettaos terrenos Arenas Bocaneras, Valdemoros, Pinal de Ri-  
vera y Pinal de Hacemos cuyo arrendo termina el dia 3º del ae-  
xual y celebrando realizaron las subastas que por dicho conve-  
to se hallan enajundas en el presupuesto de sucesor vigente  
el Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr. Alcalde poner que  
puedan los actuales contratistas de arrendo hasta tanto se cele-  
bren las subastas de arrendo de los espacios portos conforme  
a las condiciones establecidas por la Superioridad.

Previo pronunciamiento del Sr. Bartolomé se autoriza al Sr. Presidente  
la sucesión gestión de la propiedad de la finca boscosa que  
la cesión del terreno de su propiedad que ha de ocupar la  
gran vía del projectado encanche de la población.

Por ultimo se acordó que por la Comisión del Pontón se  
proceder a la limpieza y escarbado del embocadero de la arroya  
y de la acequia de alimentación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se

terminó la sesión y la presente acta, que firman 32 los asistentes señores, de que certifico.

José Villacres pro  
fe

Mariano Farías

Sabrina Gasill

Fabio Galli 20

Leopoldo O'Donnell

Sra.  
Señores  
D. José Villacampa  
Pablo Castillejo  
Mariano García  
— Secretario —  
Emilio Lorente

edigaría. Su número del dia 30 de Septiembre de 1919.  
En la villa de Guadalupe Caballeros a treinta  
de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.  
Siendo las diez de la mañana y presencia  
citación se reunieron en este Círculo Consistorial  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde don  
José Villacampa los S.S. Concejales asistido  
al margen al objeto de celebrar sesión or-  
dinaria por los motivos que expresa  
2º del artº 1º de la ley municipal para  
resolver sobre los asuntos puestos al des-  
cubrir la sesión. Se dio lectura a nota de  
que por unanimidad fue aprobada.

Dos mila veinte de septiembre instado a instancia  
de Felipe Barrera Andrade en solicitud de que se  
le adjudique en venta una parcela de terreno  
sobre la vía pública sita en la Subida de  
la Cuesta de las Flores Altas, de doscientos siete  
metros cuadrados, confrontante por la derecha  
con una era vieja que utilizó el decano Don Salomé  
Cossalluela, por la izquierda con solar de Pedro Ba-  
rerra y por la espalda con terreno comunal;  
Resultando que por la Comisión de policía urbana  
se ha informado favorablemente respecto de la  
venta del deslindeado terreno: Resultando, que  
dada la denuncia al vecindario por medio de ban-  
do la pretensión de demandante no se ha pre-  
sentado contra la misma reclamación alguna;  
Considerando que la adjudicación de que se tra-  
ta además de que en causa perjudica al vecinda-  
rio más los intereses del Municipio, favorece

la higiene y ornato de dicha cantona, una vez que se haya edificado.

El Ayuntamiento viste la regla 1<sup>a</sup> de artículo 83 de la Ley municipal y el artº 15 del Reglamento de 15 de Noviembre de 1909, por una unanimidad acuerda adjudicar su premio de tercero en favor de Felipe Barrena Sanchez, la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de ciento tres plazas, cincuenta cíntimas y con la obligación por parte del adjudicante de edificar la parcela parada con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación.

Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportunuo contrato de venta de dicha parcela en favor de Felipe Barrena Sanchez, siendo de cuarenta de este todos los gastos que con tal motivo se causen.

Y no habiendo más amitos de que tratar se levanta la Sesión estudiándose la presente nota que firman los expedidos señores, de que certifica

José Landa

Romualdo Landa

José Villanueva

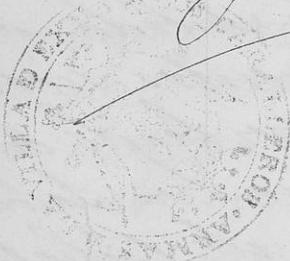
José Ciudad

Pablo Gallizo

Mariano García

Pablo Castillo

Emilio Lorente



Sesión ordinaria Sui numero del día 7 de Octubre de 1919.

Sesiones

D. Justo Roco  
José Villanueva  
Bartolomé Sánchez  
Pablo Gallego  
José Ciudad  
Secretario  
D. Leopoldo D. Madrid

En la villa de Coya de los Caballeros a siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve, han do las diez de la mañana y primera sesión, Se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Roco, los Srs. Encargados atendidos al margen al objeto de celebrar Sesión ordinaria Sui numero para los motivos que expresa el punto 2º del artº 1º de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos propuestos al despacho y abierto la Sesión, se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del plan quinquenal aprobado en los montes de este Municipio Bardenas Alta y Bardenas Baja, aprobado por Real Orden de 3 de julio último para el año forestal de 1919 a 1920 y recordando que en dicho plan no se concede el cultivo que oportunamente se consiguió en la propuesta hecha por este Ayuntamiento, por unanimidad se acordó que por el Sr. Alcalde se diera respectiva instrucción al Camino Sr. Ministro de Fomento solicitando el establecimiento de cultivo y siembra de cereales en los montes Bardenas Alta y Bardenas Baja y en la parte de los mismos que no existe ninguna arboleda, y que por despotitaria se satisfaga el importe de lo pido de la fijación de pedatos y leños correspondiente al expuesto trío forestal.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia interesando del Ayuntamiento se sirva manifestar si tiene algo que oponer en el expediente de información posterior promovido por Felipe Ballester Sánchez para que se inscriba a su nombre una parcela de terreno en la Subida de la carretera de las Eras Altas. Entendido el Ayuntamiento acuerda no mostrarse parte en dicho expediente.

Previa proposición del Sr. Presidente el Ayuntamiento acuerda satisfacer a Don Ballester Bueyo una indemnización de 506 pesetas, en con-

repto de daños y perjuicios que se le han ocasio-  
nado en un edificio de su propiedad conti-  
guo a la linea general del trazado de la pista  
que en la confrontación de la carretera y la  
acequia del Huerto.

La propuesta de Concejal Sr. Sánchez se agra-  
da. Satisfaga al vecino de esta villa Agustín  
Pérez la cantidad de 15 pesetas en concepto  
de daños y perjuicios en el cultivo de una  
finca de Francisco Sánchez que lleva muriendo  
con motivo de la apertura de una rambla  
para el desague del alcantarillado en el tramo  
Abra de Puebla.

Por la proposición de Dr. Alcalde el Ayun-  
tamiento acuerda que por la Comisión de Policía  
Municipal y Maestro Albañil de Municipio se  
forme el presupuesto de ejecución material de las  
obras de cerramiento y construcción de tapias  
del tramo de la Gran vía del ensanche compren-  
diente con las tierras propiedad de Dña. Fran-  
cisco Triviábalaga y Dom. Domingo Diego-Al-  
barrado y que por la misma comisión se formu-  
len los pliegos de condiciones económico-fa-  
vorable bajo las cuales han de adjudicarse  
dichas obras mediante Subasta Pública.

Por el Sr. Villacampa se expresa a la con-  
sideración del Dr. Ayuntamiento la necesidad im-  
periosa de construir el nuevo cementerio en pro-  
yecto ya que el actual constituye un serio peli-  
gro para la salud pública dadas sus pe-  
riidas condiciones higiénicas, por su proximi-  
dad a la población y por su redondo peni-  
metro que exige la demora de los restos mu-  
tales antes de transcurrir el periodo legal uti-  
lizando para llevar a los prácticos tan im-  
prescindible mejora toda la cantidad al  
efecto consignada en el capitulo 9º del Presu-  
puesto de gastos vigente. Abierta discusión  
sobre el particular, y conviniendo todos los  
Srs. Concejales en la necesidad de llevar a cabo  
las obras del nuevo cementerio por acuerdo an-  
te la Salubridad Pública, el Ayuntamiento acuer-

da que una comisión compuesta de los Sres Villanueva,  
Sancho y Ciudad, auxiliada por el Maestro Alba-  
nés del Municipio proceda a la redacción del  
oportuno proyecto del presupuesto de ejecución  
material de las obras y de los pliegos de con-  
diciones económico-facultativas bajo las cuales  
puede adjudicarse y contratarse las menci-  
nadas obras mediante Subasta pública.

Igualmente se acordó que para la misma  
comisión se formule el oportuno proyecto  
para cubrir la asequida de fádemón en toda  
la parte que confronta con el Matadero  
Municipal y los pliegos de condiciones eco-  
nómico-facultativas para la adjudicación  
y contratación de las obras mediante su  
basta pública.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión  
estando decidido la presente acta de quejo el Secretario certifico.

*Fueto Roco José Villanueva Romualdo Sancho*

*Pablo Castillo*

*Florencio Frasca*

*José Ciudad*

*Mariano García*

*Leopoldo D. Madaro*

Sesión ordinaria número 11 de Octubre de 1919.

Senores  
Don Justo Roco  
" José Villanueva  
" Florencio Frasca  
" Romualdo Sancho  
" José Ciudad  
" Mariano García  
" Pablo Castillo

Secretario  
Leopoldo D. Madaro.

En la villa de Cia de los Caballeros a catorce  
de Octubre de mil novecientos diez y nueve. Habiendo  
laido de la mañana y puesta citación se  
reunieron en esta Caja Consistorial bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Ro-  
co, los S.S. Comunes anotados al margen al  
objeto de celebrar Sesión ordinaria número  
por los motivos que expresa el páma-  
fijo de art. 104 de la Ley municipal  
y para tratar y resolver sobre los am-  
bos puestos al despacho y abierta la se-  
sión se dio lectura a la de la anterior que por  
unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del pliego de condiciones económicas  
firmado por la Comisión de Montes para el arriendo  
en pública subasta de los partos de los montes de  
este Municipio denominado "Arenas, los Boalares, Paul  
de Tercero, Paul de Rivas y Valdecopas". Precio un  
detallado examen de dicho pliego de condiciones, y en-  
contrándose ajustado a las reglas establecidas en el plan  
de aprovechamiento publicado en el Boletín Oficial  
de la provincia de 8 del actual, la Corporación acuerda  
aprobar el presentado pliego de condiciones tal co-  
mo se propone por la Comisión el cual, con el de  
las facultativas servirán de base para el arriendo  
en pública subasta de los partos de los montes  
comprendidos en el plan de aprovechamientos de 1919  
a 1920.

Segundamente dio lectura de un escrito de Mba-  
no Marcellán Encagües, solicitando la correspondiente  
autorización para sacar la fachada de la casa  
de su propiedad situada con el n.º 6 en la calle  
de Fraga conforme a la alineación acordada  
por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Noviem-  
bre de 1879. Enterrada la Corporación consi-  
derando que con la reforma que recientemente se  
propone realizar no se causa perjuicio alguno  
al terreno ni a los intereses del Municipio y lo que por  
el contrario favorece la higiene y el tránsito público,  
por unanimidad acuerda conceder a Mba-  
no Mariano Marcellán Encagües la autorización  
que solicita siempre que la ejecución de las  
obras se ajuste a la alineación de la calle del  
Muro acordada por el Ayuntamiento en sesión  
de 7 de Noviembre de 1879.

Octavo Segundo. Se dio cuenta del proyecto de cum-  
plimiento o construcción de baxias en el trazado de la  
Carretera del Proyecto dotando enunciate de la población  
en la parte que confronta con las huestas de  
Don Juan Francisco Mirabalaga y Don Domingo  
Diego Madrid del presupuesto de ejecución  
material de dichas obras y de los pliegos de  
condiciones facultativas y económicas que han de  
servir de base para su contratación mediante  
subasta pública cuyos documentos somete al

35

examen y aprobación del Ayuntamiento la Comisión  
Pública Urbana y después de un detenido examen de los  
mismos la Corporación acuerda aprobarlos y que por el  
Alcalde se haga publicar para el día diez y nueve de setiembre  
a las once de la mañana, Subasta pública para  
la adjudicación y contratación de las presentadas obras  
que se ajustan al proyecto y pliego de condiciones ya  
citados.

Con el fin de proveer lo mas aortadamente posible en todo  
lo quanto se relaciona con la instalación del Motor  
de abastecimiento de aguas el Ayuntamiento acuerda  
que por el Sr. Alcalde de acuerdo con los represen-  
tantes de las Sociedades de producción de energía eléctrica  
establecidas en esta villa se formule el Someto  
al examen y aprobación del Ayuntamiento un pro-  
yecto de contrato de suministro de los 15 H.P. con-  
signando en el proyecto con destino a las bombas  
de elevación, que en su vista se acordará lo  
que mas convenga a los intereses del Municipio.

Priera proposición del Sr. Alcalde se acuerda  
establecer dos lámparas de 100 vueltas en la calle  
de Torre-la reina y el Portal, en el punto que se  
considere mas conveniente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión  
extendiendo la presente acta de que yo el Secretario certifico.

149,07 1960

José Ciudad Pablo Castillo

Villaesper  
Franco  
Sanchez

Mariano Farina

Fernando Ferranca

José Villaverde

François Loubet

Leopoldo de Mendive

Servicio ordinario en número del día 21 de Octubre de 1919.

Senadores

D. Justo Roca  
Florencio Franco  
Pablo Bartoló  
Moriel Ciudad  
Mariano Pérez  
Decretarios  
Leopoldo D. Machado

En la villa de Oca de los Caballeros el veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve: previo estacionamiento las diez de la mañana se reunieron en el local para constituir bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Justo Roca los J.J. Consejales Anuales al mar gen al objeto de celebrar servicio ordinario en suine ro por los motivos que expresa el párrafo 2º del art 104 de la ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al pleno y abierta la sesión se dio lectura al acta del año anterior que fue aprobada y fue aprobada:

Visto lo que dispone la Real orden de 13 de Septiembre último, en su cumplimiento la Corporación acuerda acatar lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y hacer constar que teniendo este Municipio recursos propios para atender a sus obligaciones, no tiene necesidad de conseguir el reportamiento general que indica dicho Real Decreto

Se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día veinte del actual para el arriendo de los puestos de los bazaros bozales, teniendo en cuenta que en dicho acto se observaron todos los formalidades legales y que no hubo protestas ni reclamaciones alguna el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los puestos de los bazaros Bozales en favor de Mariano Miguel Flores por la cantidad de mil ciento veinte pesos; los puestos de la Peña Arenas en favor de Warito Arbon Gallardo por la cantidad de dos mil pesos; los puestos de la Peña Paul de Fazemor en favor de Jose Segundo Flores por la cantidad de trescientos sesenta pesos; y los puestos de la Peña Paul de Pravia en favor Mariano Miguel Flores por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos y todos bajo las condiciones económicas-facultativas que constan en el respectivo expediente.

También se dio lectura del acta de subasta celebrada el día diez y nueve del actual para la adjudicación y contratación de las obras de cerramiento y construcción de tapia en la gran vía del ensanche de la población y resultando que en dicho acto no se presentó protesta ni reclamación alguna, el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha subasta y en su consecuencia adjudicar definitivamente en favor de Josemi Pérez Sanz, la ejecución de las obras

dar obras por la cantidad de seis mil diez pesos y con arreglo<sup>36</sup>  
a las condiciones facultativas y económicas que constan en el respectivo expediente.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión y lo  
previamente acordado que es el secretario certificó.

José Poto Sotomayor Frana

José Ciudad

Pablo Castillo

Mariano García

Pablo Gallizo

Leopoldo de Madrid

Sesión ordinaria finísimas del día 28 de Octubre de 1919.

Senores —

Don Juan Poto

" " Florencio Juan

" " José Ciudad

" " Pablo Gallizo

" " Mariano García

" " Pablo Castillo

" " Bartolomé

D. Leopoldo D. Madrid.

En la villa de Ega de los Caballeros a veinticinco de  
Octubre de mil novecientos diez y nueve: Siendo  
los días de la mañana y permane-  
cían reunidos en el Salón de Sesiones de  
esta Casa Consistorial bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Juan Poto, los S.S.  
Concejales asistidos al margen al objeto de  
celebrar Sesión ordinaria finísimas por  
los motivos que expresa el Decreto 2º del  
artº 1º de la Ley municipal para

tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho  
y abrió la Sesión. Se dio lectura a nota de la au-  
toridad que por unanimidad fue aprobada.

Gálibando consignado en el plan de aprobamiento  
comunal vigente se cultiva y siembra de la legumbre  
"Pan de Peras" el Ayuntamiento acuerda que por  
la Comisión de Montes se informe respecto de la for-  
ma y condiciones en que pueda llevarse a la ejecu-  
ción dicho aprobamiento.

Sequidamente se dio cuenta por integrar testi-  
monio un escrito que dirigen al Ayuntamiento, Ma-  
riano Gallizo y otros muchos vecinos de esta villa  
manifestando que entre los montes comunes de este mu-  
nicipio se ha montado la partida denominada  
"Las Peras" cuyo tronco de monte a igual que los restan-  
tes comunales, dicen ha sido cultivado desde misme-

munal por varios vecinos de Caja y en el ayuntamiento se ha ejercitado el derecho consular armando todos los vecinos la vía (de) de regular que en el se oía, los vecinos de Caja; que se presume que varios vecinos cambiaron sede de tal partida han vendido parcelas de terreno comun a Dña Mercedes Fernández, la que las ha comprado sin duda con ánimo de vivirlas a una propiedad que a "Las Flores" tiene colindante. Que ello de ser cierto constituye un despojo que los vecinos vecinos hacen al Municipio y manifiestan que el Ayuntamiento debe saber del parro de quien con tan poco escrupulo vende lo que ordinariamente no le pertenece y que para los terrenos de quien apropiéchandose, los adquiere para agrandar sus propiedades. Por último, los firmantes protestando de los hechos denunciados, piden su reintegro al Pueblo del despojo communal de la partida integra denominada "Las Flores". Entendido el Ayuntamiento de quanto aparece consignado en el escrito de que se ha dado lectura, el Presidente hizo uso de la palabra manifestando que desde hace muchos años, se viene hablando del estado poseitorio de la partida "Las Flores", sin cesar hacer mala obra el mismo, hasta que el Ayuntamiento en Sesión de 23 Febrero último, a propuesta de un S. Concejal acordó que por la comisión de Montes se instruyera expediente respectivo al Ayuntamiento que efectuase el cobro de servicios comunales en dicho año en 1912. Segundo, a los vecinos que cultivan o han cultivado terrenos en la partida "Las Flores", o a cualquier otro vecino que pudiera facilitar algún dato o antecedente sobre el asunto, y tercero, a Dña Mercedes Fernández o su legítimo representante informando después sobre el estado poseitorio de dichos terrenos. Que instruido dicho expediente y en vista de los datos y documentos aportados al mismo, informó que los terrenos de la "Flora" a que se enmara dicho expediente, pertenecen a Dña Mercedes Fernández cuyo informe aprobó e hizo suyo el Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 19 de Agosto ultimo.

mo, que no obstante dicho acuerdo y como satisfacción  
a los vecinos reclamantes, proponen que una Comisión  
de tres S.S. Concejales que no tengan conocimiento del  
precitado acuerdo, instruya un nuevo expediente oyen-  
do en él a cuantos vecinos quieran hacerlo y deseen  
aportar cuantos datos, antecedentes y documentos  
tengan por conveniente y sirvan para el estable-  
cimiento de los hechos asumidos en el escrito  
protesta de referencia.

Pedida la palabra por el Sr. Ciudad propuso  
que a la Comisión designada por el Sr. Al-  
calde, se una otra de los vecinos reclamantes,  
designándose un Abogado que la ilustre y asesore  
en el asunto. En su consecuencia, el Ayuntamiento  
por unanimidad acuerda que la Comisión expe-  
cice propuesta por el Sr. Alcalde la formen  
los Sres. Concejales, Don José Ciudad, Don Pablo  
Gallizo y Don Pablo Castillo, a cuya Comisión  
se les conceden, las más amplias faculta-  
des incluso para que designe un abogado de  
su confianza a quien pueda consultar  
en todo cuanto se refiera con la tramita-  
ción de dicho expediente y por su resultado  
sobre el estado Previño de la partida "Las Flores",  
informando después a la Corporación, quien en su  
vista acordara lo que estime más justo y acosta-  
do.

Y no habiendo mas amitos de que trocar se levanto la se-  
sión atendiendo lo presente hecho de que yo el Secretario cer-  
tifico. El interlineado "de monte se matizó" oportuno expedir  
de orden primero a la Comisión" tiene validez.

Franco Zorn

Pablo Gallizo José Ciudad

Flamio Franca

Leyendas de Niedra

Servicio ordinario en su número del día 4 de Noviembre de 1919.

Senadores

D. Justo Gómez

Pueblo Guillén

Mariano Jiménez

Secretario

Leopoldo S. Mendoza.

En la villa de Potosí de los Caballeros a cuarto de Noviembre de mil nuevecientos diez y nueve: siendo las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta casa como local bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Justo Gómez Atienza y el Sr. Concejal anotador al nubroen el objeto de celebrar servicio ordinario en su número por los motivos que expresa el punto 2º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierto la sección dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido para el nombramiento en propiedad del cargo de Moretío de la escuela municipal de niños del barrio de la Corona y resultando que durante el periodo del concierto solo se ha presentado una solicitud de D. Esteban López Gutiérrez de 19 años soltero natural y vecino de esta villa, el cual acreditó documentalmente que tiene aprobadas todas las autorizaciones correspondiente a la carrera de Moretío de primera en sentencia, el nombramiento por unanimidad acuerdo nombre a D. Esteban López Gutiérrez. Moretío en propiedad de la escuela de niños del barrio de la Corona bajo las condiciones acordadas en servir de veinte y cinco de septiembre último.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que dirige el Ayuntamiento Territorial Sierra Apurímac reclamando la elevación de los diezmos cuarenta y uno pesos pesetas cuarenta y uno cent. que dice haber sido efectivo devueltas en virtud de un error sujeto en los reportes del cabildo sobre cultivos comunales de los años 1912 a 1919. Se acordó que dicha instancia pase a la comisión de montes para que sobre el terreno y con vista de los datos que se le faciliten por Secretaría informe lo que proceda sobre dicha reclamación.

Acto segundo se dio lectura de una instancia de Maximino Farria manifestando que carece de medios para atender a la alimentación de dos hijos gemelos habidos de su esposa Pilar Penabente, y que por ello suplica se le conceda un socorro temporal, ratificando el Ayuntamiento y teniendo en cuenta la presente situación económica del solicitante acuerdo concederle un socorro mensual de quince pesos durante nueve meses.

A propuesta del Sr. Presidente y en vista del solicitado por el Sr. Arquitecto d. Miguel A. Navarro, se acuerda que por elección se le satisfaga la cantidad de dos mil pesos por cuentas

de su Derección con motivo de la promoción del proyecto de reparación 38  
del juncal de Santi Morra y del plan de enanche de la población.  
También se acordó satisfacer las reclamaciones de los pescadores impuestas  
por los trabajos realizados en la reparación y establecer en la balsa abierta  
el nombre comunmente llamado de Perro en el monte Valdemarano.

Fue haciendo más anotaciones que tratar relevando la sesión anterior  
diciendo la presente acta de que yo el secretario certifico.

JUEVES 20

Carrión Pablo Gallizón Pablo Castillo

José Ciudad

Scopaldo d. Mardvayo

Sesión ordinaria sin número del día 11 de Noviembre de 1919.

Derechos

D. Justo Rojo.  
Pueblo Huertillo  
Pueblo Espartinas  
Pase Ciudad

Secretario

Scopaldo d. Mardvayo.

En la villa de Segura de los Baños ayer de noviembre  
de mil novecientos diez y nueve: siendo las diez  
de la mañana y previo catorce reunieron en el  
Salón de señores de este para constituir bajo la pres-  
idencia del Dr. Alcalde d. Justo Rojo. Allí en se-  
rvicio de la ordenanza celebraron ordinaria sin número  
que es la del juramento 2º del artº 105 de la ley municipal  
y para tratar prevolver sobre los asuntos pendientes al respecto haber  
sido la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad  
fue aprobada.

Se dio cuenta el concejal nombrado a instancia de Domingo  
Bellido Choler, en solicitud de que se le adjudique en venta una  
parcela de terreno sobrente de la vía pública situada a la salida del  
barrio de la cantera de las eras altas, de trescientos treinta y  
cincuenta metros y setenta centímetros cuadrados, confrontante por la  
querella con terrenos sobrente de la vía pública por la Derección comarcal  
de Morra Paul, y por la espaldas con camino bajo de las eras altas  
pertenecientes que por la Comisión de policía Urbana se ha visto  
muy favorablemente respecto de la venta del desdoblado terre-  
no; pidiéndole que dándole a conocer al vecindario por medio  
de bandos la pertenencia del recurrente no se haga presentarse con  
esa la memoria reclamatoria alguna; considerando que la adju-  
dicación de que se trata además de que no causa perjuicio al veci-  
nato ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el mu-  
tuo de dicho barrio una vez que se traiga edificados: El Ayunta-  
miento veta la regla 1º del artº 85 de la ley municipal y el contenc-

15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por la cual se da  
dado acuerdo, adjudicación con perjuicio de tercero en favor de do-  
n Hugo Gundel Chotz la parcela de terreno a que hace referen-  
cia este acuerdo y el expediente en origen para la cantidad  
de dieciocho hectáreas y veintiún y cinco centímetros y con  
obligación por parte del adquiriente de edificar la vivienda para  
ella con provecho social, y de buen aspecto dentro del solar  
de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se  
autorizó al Sr. Presidente para que en nombre y representación  
del Ayuntamiento formalizara el oportuno contrato de  
venta de dicha parcela en favor de don Hugo Gundel Chotz sin  
que de cuenta de este todos los gastos que consten motivo se causen

Seguidamente se dio cuenta por telegrama lectura de una  
misiva de d. Pedro Lehene representante legal del Sr. Se-  
ñor burguillano Murillo manifestando que a su poder dan-  
do pertenece una parcela de terreno sita en el camino de las  
eras altas, que teniendo noticia de que dicha parcela se trataba  
de adjudicarla a don Hugo Gundel Chotz solicita se le tem-  
gan por quanto a la parcela dada se ha procedido. Entendido el  
Ayuntamiento acuerdo recorrer el derecho de propiedad  
del mencionado terreno en favor de d. Señor burguillano ya  
que ninguna reclamación tiene con la parcela adjudicada  
a don Hugo Gundel, según se desprende de su intervención y con  
prudencia.

Acto seguido se dio cuenta por telegrama lectura de un es-  
crito que dirige el Ayuntamiento el vecino de edad veterana  
Pedro Polvencio Gaudenvala, el cual expresa de teladas com-  
municaciones, solicita se le sostenga en la tenencia principio  
de la parcela nº 26 que le fue adjudicada por sorteo en el  
municipio Valdepeñas y de cuya parcela dice haber sido despojado  
de su en concesión Valeriano Murillo, al que pide se le resta  
que previniéramos del oportuno expediente. Entendido  
el Ayuntamiento acuerdo que por la comisión de montar se  
integre el oportuno expediente en los efectos previstos en el  
art. 28º de la Ordenanza municipal y por su resultado se re-  
solviera lo que en justicia proceda.

Teniendo noticia de que el juez de la paz civil de esta villa ve-  
rá en representación con una pareja para del beneficiario fundado el Ayun-  
tamiento acuerdo autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la pue-  
bla de las obras que sean necesarias en la barra - caseta para la custo-  
dial de los documentos guardias.

Vista una instancia de Román Marcos solicitando subasta en el pro-

clón de habitantes de esta villa y el Ayuntamiento acuerden conforme a 39  
lo siguiente

Por últimas se acuerda salvo juicio a d. Pablo Castillo la cantidad de  
trececientos cuatro pesos veinte centavos en cuenta debiendo cancelarlos por  
la Tesorería Municipal encargada de notificar el expediente sobre el edicto  
de juroario de la partida las Rosas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a  
rendiéndole la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Juvento Roco

Mariano García

Pablo Castillo

José Ciudad

Pablo Gallizo

Leopoldo Madrido

Sesión ordinaria sin número del día 13 de Octubre de 1919.

Señores

Don Juvento Roco.

" Mariano García

Pablo Castillo

Secretario

Leopoldo D. Madrido

En la villa de Epia de los Caballeros a diez  
ochos de Noviembre de mil novecientos diez  
y uner: siendo las diez de la mañana  
y primera citación se reunieron en esta Ca-  
sa Consistorial bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde Don Juvento Roco, los Sres.  
cuales anotados al margen, a objeto  
de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos  
que expresa el párrafo 2º del artº 10º de la Ley  
municipal y para tratar y resolver de los asuntos pue-  
tos al despacho y abiertos; la sesión se dio lectura al  
acta de la anterior que por unanimidad fue apro-  
bada.

Examinando el expediente suscrito contra los vecinos de esta  
villa Jomín y Valenciano Muñoz, sobre ocupación inde-  
bida de terrenos comunales para el cultivo; Resultan-  
do que con fecha diez y ocho de Octubre último, el  
guarda montero de este Municipio, Dionisio Ba-  
rrera, presentó una denuncia copia de dichos vecinos,  
sobre cultivo y siembra de las parcelas señaladas con  
los números 12 y 145, del monte Valdecopas, cuyas  
parcelas estaban destinadas para el tenería las  
peticiones de los vecinos a quienes les ha correspondido

en suerte terrenos que resultan inutilizables i para los que teniendo dicho no disponían de dicho aprovedamiento comun: Resultando que el denunciado Fermín Muñoz lleva cinco cabicios de tierra en cultivo en los montes "las Marañeras," y "El Jar", más tres cabicios que forman la parcela que con el número 118 le corresponde en el monte Valdescopar: Resultando que el Valenciano Muñoz no lleva terreno en cultivo en los montes comunes por que no lo ha solicitado en tiempo oportuno: Resultando que dicho Valenciano Muñoz no ha comparecido ante este expediente a responder lo que conviniera a su derecho no obstante haber sido citado en forma legal: Considerando finalmente probados los hechos denunciados sin que por ningún concepto quede la exención de responsabilidad por las personas que en el expediente alega el mencionado Fermín Muñoz. - Vistos los arts 77-185, 186 de la Ley Municipal y la Regla 8<sup>a</sup> del art 289 de las siguientes Ordenanzas Municipales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda.

1º = Imponer a los denunciados, Fermín y Valenciano Muñoz Martínez, la multa de reintegro de personas, a cada uno, cuya responsabilidad hagan efectiva dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de arresto.

2º = Declarar reintegrado al Ayuntamiento en la medida del terreno ocupado por los denunciados así como de las labores verificadas, de la cebada i trigo sembrados, y de la producción que en su día se obtenga la cual se repartiría entre el verdadero propietario que en este caso es el Ayuntamiento y el Hospital local en proporción de tres partes y una respectivamente.

3º = Que se notifique este acuerdo a los denunciados para todos los efectos legales, ordenándoles se abstengan de ocupar y cultivar los terrenos reintegrados y que indebidamente han ocupado y también menos llevarse los productos que en los suelos mencionados se recolecten en su día, bajopercibimiento en caso contrario de denunciarlos a los Tribunales de justicia a los efectos previstos en el art 53º del

Código Penal.

Se dio fecha de una reunión del Ayuntamiento Sustituto Gobernador de la provincia sobre formación de los Presupuestos Municipales de 1920 a 1921, cuyo documento debía comunicarse a dichas Juntas sin autoridad el día quince del Proximo Diciembre. El Ayuntamiento quedó en bruto.

Y no habiendo más agudos de que tratar se le rindió la Sesión, estudiándose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

*J. Justo Loco*

*José Ciudad*

*Pablo Castillo*

*Mariano García*

*Leyendas S. Madrid*

Sesión ordinaria sin número del dia 25 de Noviembre de 1919.  
Señores  
 D. Justo Loco.  
 Pablo Castillo  
 José Ciudad  
 Mariano García  
 - Secretario  
 Leopoldo Díaz Adriano

En la villa de Epia de los Caballeros a veinticinco de Noviembre de mismo año  
 reunidos diez y nueve: siendo las diez  
 de la mañana y previa citación, se  
 reunieron en esta Casa Consistorial  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Justo Loco, los S.S. Concejales  
 todos al unísono al objeto de celebrar  
 Sesión ordinaria sin número por los motivos  
 que expresa el Párrafo 2º del artº 10º de la Ley  
 municipal y para tratar y resolver sobre los  
 asuntos propios al despacho y abierta la  
 Sesión. Se dio lectura al acta de la anterior  
 que por unanimidad fue aprobada.

Yito el expediente呈ido para la construcción en esta  
 villa del nuevo Cementerio Católico y Civil. Reuniendo  
 que el Ayuntamiento en Sesión celebrada el dia diez  
 de Octubre último acordó que una Comisión especial  
 de S.S. Concejiles encargada por el Alcalde Alvaro  
 del Municipio, procediere a redactar el oportuno pro-

fecto de presupuesto de gastos para la ejecución material de las obras y los pliegos de condiciones económico-facultativas, bajo las cuales se adjudicarán y contrataráse la realización de las mencionadas obras: Resultando que por dicha Comisión se ha formulado dicho proyecto y documentos anidados, informando loquel es de necesidad imponerse por razones de Salubridad Pública, la inmediata ejecución del nuevo Cementerio. Considerando que en dicho expediente aparece también el informe de la Junta Local de Salud Pública en el sentido de que debe procederse sin demora alguna a la práctica de tan importante mejora local, tal como aparece en el mencionado proyecto entre otras razones porque el cementerio que hoy se utiliza por hallarse dentro del perímetro edificado de esta villa y por su reducida extensión constituye un serio peligro para la Salud de este vecindario: Considerando que el Presupuesto para la ejecución material de las obras asciende a 20.398'55 pesetas, y que para cubrirla dispone el Ayuntamiento de 11.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto de 1919-20: Resultando un déficit de 8.398'55 pesetas, que puede atenderse mediante consignación de igual cantidad en el Presupuesto de 1920-a 1921: Considerando que expuesto al público este proyecto y los pliegos de condiciones económico-facultativas para la adjudicación y contratación de las obras no se ha presentado reclamación alguna: Considerando que según se evidencia en los relacionados documentos e informes, el proyectado Cementerio Católico y Civil, tiene todas las condiciones de capacidad, distanciada, orientación y proximidad topográfica apropiadas para esta clase de depósitos en la Vía Olden de 16 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes.

- El Ayuntamiento, vito el artº 72 de la Ley municipal por unanimidad acuerda:
- 1º Aprobar el proyecto de nuevo Cementerio Católico y Civil en la forma que se propone por la Comisión designada al efecto.
  - 2º Aprobar igualmente los pliegos de condiciones facultativas y económicas que por la misma Comisión

41

se proponen para la adjudicación y contratación de las obras que se beneficiaría mediante su licita publica conforme a lo prescrito en la Constitución de 26 de Enero de 1853 y bajo el ligeo de 10.398<sup>rs.</sup> puestas y condiciones ya expresadas.

3º - Se teniendo en cuenta que se trata de una obra de reconocida urgencia se reducirá a diez días el plazo de sumario de subasta conforme a lo prescrito en la Real Orden de 18 de Enero del presente año.

Examinado el expediente instado contra los vecinos de la villa Bernardini y Fermín Murillo Morlana sobre exacción indebida de terrenos comunales para cultivo: Resultando que con fecha doce de octubre el guardia municipal Dionisio Barrera presentó una denuncia contra dichos vecinos por haber sembrado de trigo en el monte común "Valdemariana" cantera de Donfria un campo de sartorio de 2 calzadas y 2 hancas de tierra que lleva en suelto por haberle adjudicado a Juan Sánchez García y otro campo de huerta de un cabín que en igual forma lleva en cultivo el vecino Teodoro Cauderilla López: Resultando que dichos denunciados manifestaron que es cierto el contenido de dicha denuncia y que sembraron dicho terreno por que se crean con tanto derecho como el que tienen y por que el reparto se hizo por acuerdo y no le toca a Juan Sánchez y que respecto del terreno de Teodoro Cauderilla, que lo sembraron por equivocación y que ya se entendieron con él: Considerando probado el hecho denunciado y que no cabe la exención de responsabilidad por lo infundado de las razones que alegan los encuestados. Vistos los arts 77, 185 y 186 de las Ley municipal y la Regla 8º de art 289 de las vigentes Ordenanzas Municipales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda. 1º - Impone a los denunciados Bernardini y Fermín Murillo Morlana la multa de 25 pesetas, a cada uno que harán efectiva dentro del plazo de diez días, bajo avisoamiento de aviso.

2º - Declarar reintegrado en el terreno usurpado a Juan Sánchez García y Teodoro Cauderilla por repartiéndose entre estos y el Hospital local el trigo que en su día se plantó en los pacífi-

dos terrenos en la proporción de tres partes y una respectivamente y

3º - Que se establezque este acuerdo a los demandados ordenandoles se abstengan de ocupar los terrenos reintegrados que indebidamente ocuparon y mucho menos llevarse los productos que en ellos se obtengran en su dia aprobandoles en tanto plazo que serán somuadas a los tribunales de Justicia a los efectos previstos en el artº 53º del Código penal.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estenéndose lo presente acta de que jo el Secretario certifico.

J. M. T. Gómez Pablo Castillo

Mariano García

Fran Villacampa

José Ciudad

Leopoldo d. Moreno

### Sesión ordinaria número del día 2 de diciembre de 1919.

Damones

En la villa de Ríos de los Caballeros a dos de diciembre de mil nuevecientos diez y nueve; previa citación y siendo los días de la mañana reunidos en esta villa con anterior bojal la presentación del Señor Alcalde d. José Gómez

los S.S. concejales anotados al margen al objeto de celebrar

sesión ordinaria sin número por los motivos que sigue

se el punto 2º del artº 104 de la Ley municipal y por

tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierto la se-

sión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue

aprobada.

A los efectos previstos en la Instrucción de lo de Septiembre de 1917 el Ayuntamiento acuerda que por el Señor Alcalde se instruya el oportunuo expediente para la constatación de la fundación

de edificios y solares

En cumplimiento del prevenido en el artº 45 de la Ley municipal

y en la Real orden de 26 de Noviembre último, se juzgó a determinar las vacantes ordinarias de S.S. concejales que han de someterse a la proxima renovación bicienal que tendrá lugar en el mes de Febrero de 1920, y considerando que este Ayuntamiento se compone de trece concejales, de los cuales solo fueron elegidos en las elecciones de verificadas en 1º de Noviembre de 1917 y que no cumple en la actual

12  
sobre una vacante extraordinaria, el Ayuntamiento acuerda declarar que en la sucesiva elección bisiestal corresponde elegir en este Municipio seis concejales, tres por el Distrito "Casa Consistorial" y tres por el distrito "Hospital".

Seguidamente se dio lectura de una circular del Sr. Presidente y Secretario del Consejo permanente de la Comunidad de Municipios de Aragón, invitando a este Ayuntamiento a la Asamblea que tendrá lugar en Zaragoza el día 10 del actual a las diez de la mañana. Intervino el Ayuntamiento acuerda designar al Sr. Concejal D. José Villanueva para que en representación de este Municipio concorra a dicha Asamblea concediéndole las más amplias facultades para que autorice cuantos acuerdos se adopten en dicho acto y tengan relación con los más apurados intereses municipales.

A propuesta del Sr. Presidente y en vista de la precaria situación económica que atraviesa el vecindario de esta villa Suleterio Navarro, se acuerda concederle un socorro benéfico de quinientos pesos mensuales durante seis meses con el fin de que pueda atender al mantenimiento de un niño huérfano de su legítima esposa.

Por último se acordó que por el Sr. Alcalde se publique en bando informando de los vecinos la limpieza de calles en sus respectivas comarcas establecida en el artº 12º de las Ordenanzas Municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estandeciendo la presente acta de que yo el Secretario certifico

*José Zoco*

*José Villanueva*

*Mariano Jaramillo*

*Florencio Franza*

*Pablo Castillo*

*Leopoldo D. Melero*

Sesión ordinaria sui numero del día 9 de diciembre de 1919.

Derechos

D. Justo Zoco.  
Florencio Franza  
D. José Villanueva  
Pablo Castillo  
Mariano Jaramillo

Secretario

Leopoldo D. Melero

En la villa de Sfera de los Caballeros el nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve previa citación y siendo los diez de los vecinos se constituyeron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Zoco Atadón los S. I. concejales nombrados al nacimiento del objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero pleno motivo que esfera el porraso 2º del artículo 10º de la Ley municipal y procedieron a resolver sobre los asuntos puestos el despacho y abierta la sección se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad

undorel fue aprobado.

Ordenó el concejo del respectivo municipio puro proceder a la constitución de la Junta Pericial de este término para lo que se requiere urbanizar el terreno dispuesto en el artº 46 de la ley de 23 de Mayo de 1906 y en los artículos 19 y 20 de la instrucción aprobada por Real Decreto de 10 de Septiembre de 1911, y visto las referencias formuladas por Secretaría, la primera de los cuales establece de este término su urbanización en el primer tercio de mayo o mes de octubre y la segunda de los vecinos también contribuyentes que dijeron requerir la correspondencia a su voluntad.

1º Proceder a la elección por votos de los que con arreglo a las ordenanzas dispuestas corresponde formar dicha Junta y hechos así resultaron elegidos los S.S. siguientes:

Nombres y apellidos de los electos

Vicente Angel Navarro

Felipe Sierra Alarcón

Teodoro Vehica Abroit

Araguim Recaj Navarro

Concepto por el que fueron elegidos

Bueno vecino y contribuyente

Idem. idem

Bueno vecino contribuyente

Idem. idem

2º Que para rendir la Junta Pericial se designe al Dr. Pequín Jiménez del Ayuntamiento y

3º Que por el Sr. Alcalde se comuniquen los nombramientos a los vocales electos y funcionarios que sea el pleno de los electos quien reclamare en su causa de los interesados, se proceda a la instalación de la respectiva Junta pericial puro todos los efectos legales.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de varios vecinos de esta villa pidiendo la instalación del alumbrado eléctrico en las barriadas del Arrabal y La Flama. Se acordó para la comisión de Hacienda puro que le daga en cuenta dicha petición al formar el proyecto presupuestario municipal puro 1920 a 1921 y en su vista se acordaría.

Otra otra instancia elevada por vecinos del barrio de Huertas solicitando se instale una luz eléctrica en la calle del arbol. Se acordó que puro el Sr. Alcalde se informe dicha instancia y en su vista se proveerá.

Algunos efectos pidiendo en la instalación de la Oficina de 1908 se acuerda designar puro que concorra en representación del Ayuntamiento a la subintendencia de las obras del nuevo Cementerio al concejal el Sr. Pablo Castillo Argos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta de que yo el secretario certifico.

Junto a lo

Pablo Castillo del Ciudad

José Villacampa

Flamio Frasca

Sesión ordinaria que inicia del dia 16 de Diciembre de 1919. 43

Senores  
d. Justo Roco  
d. Pablo Castillo  
d. José Ciudad  
Secretario  
d. Leopoldo D. Madrid.

En la villa de Tepic de los Caballeros a diez dias de Diciembre de mil novecientos diez numero: Sesión ordinaria y siendo las diez de la mañana, se reúnen en esta localidad Consistorio bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Roco, los Sres. Consejales nombrados al margen al objeto de celebrar Sesión ordinaria

sin numero por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 1º Mito de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puntuales tal despedida abierta la Sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad quedó aprobada.

Se dio cuenta por integras lecturas de acta final de la Subasta Pública celebrada el dia dos del actual para la adjudicación y contratación de las obras del nuevo Edificio Católico y Civil y que se refiere el proyecto aprobado en Sesión de 28 de Diciembre último, y teniendo que en dicha licitación se presentaron cuatro propuestas escritas de las cuales la mas ventajosa es la del licitador Juan Buciat Huarez, y considerando que en la elección del expuesto acto se observaron todas las formalidades legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna, la Corporación por unanimidad acuerda adjudicar las obras consignadas en el proyecto de que se hace mérito en favor de Juan Buciat Huarez, como mejor proveedor por la cantidad de diez y unove mil pesos y cumplimiento en la ejecución de las peticiones obras, detalladas y cada una de las condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento y que constan en el respectivo expediente de Subasta autorizando al Sr. Presidente para que formalice oportuno contrato siendo éste de cuenta del adjudicatario todos los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dio cuenta de reporte de la cantidad consignada en el presupuesto municipal de 1919-20, por apropiamiento de pronto consumo por los ganados que han entrado en los montes de este Ma-

inicio del plazo de presentación general y manifestándolo conforme, el Ayuntamiento acuerda prestarse su autorización para todos los efectos legales.

En confirmación se dio lectura de una protesta en la que Leandro Gurralde Sobet, solicitando su inclusión en el próximo alzamiento de los votos de esta villa, remarcado el Ayuntamiento y visto el mismo primero del artº 3º de la Ley de Redoblamiento, dijeron, por unanimidad acuerdo desvirtuando dicha protesta, toda vez que con arreglo a dicho precepto legal le corresponde alistarce ante el Ayuntamiento (de) el día de hoy.

Enviado que atenderá el pago de las certificaciones de obras que se expidieren por el Arquitecto municipal en favor del contratista de las obras de Calzada, villa de, se acuerda que los saldos de las cuentas a plazo de doce meses vencidas en 1º de actual en el Banco Hispano Americano y Banco de Andalucía, pasen a la cuenta corriente si la vista.

No hubiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión en virtud de lo presente acto de que yo el Secretario certifico.

Málaga 1910

De Ciudad

Pablo Castillo

Leopoldo D. Monedero

Sesión ordinaria en número del día 23 de diciembre de 1919.

Dominical  
J. Antón Rojo  
Pueblo de Castillo.  
" Oficio Ejecutivo  
Leopoldo D. Monedero

en la villa de Jerez de los Caballeros a veinte y tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve. Siendo los diez de los marianos y previa citación se reunieron en la villa la Comisión local capitular presidida por el Alcalde D. Justo Rojo por J. J. Concejal, anotando al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en número por lo mismo que expresó el punto 2º del artº 6º de la ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y efectuado lo anterior se dio lectura al acto de los anteriores que por unanimidad fue aprobado.

Se dio cuenta de la propuesta de los Mestres auxiliares de servidores de Germánico Urbina, solicitando se le aumente la comisión que tiene servidora para regularizar la cosa-habitación. Se acordó para la Comisión de Hacienda que la tenga en cuenta al formar el proyecto de presupuesto de 1920-21.

Sequidamente se dio lectura de la liquidacion presentada por el  
alcaide del recaudacion municipal d. Benito Asturias elector  
valores de que se le ha hecho cargo en recibos del impuesto de comunas parti-  
ciones sobre pueblos y cultivos comunales y establecimiento de las aguas del  
Panteón de San Bartolomé desde 1º de Julio de 1919 al 30 de Junio de 1920.  
Se acordó que dicha liquidacion pase su informe a la Comisión de Hacienda  
y en su vista se acordaría lo que proceder.

Previo proposicion del Dr. Alcalde se acuerda que por Deportoria se  
verifiquen los siguientes porzys. El cupon n.º 6 del empestando del alcantarillado  
veneramiento de 91 del actual; el 1º porzoo de los establecimientos  
de pueblos y cultivos comunales de 1919-20 y el 2º trimestre del cupo  
de comunas del mismo año.

Fijo trábadero mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y lo  
suerte acta de que yo el Secretario certifico: El rotulado el margen  
"Por el Cuidado" "Cane y valgo".

José Loco Pablo Castillo

Leopoldo S. Marquez

Por Ciudad

## Sesión ordinaria siguiente del dia 30 de Diciembre de 1919.

Señores

Don Juan Loco  
Pablo Castillo.  
Secretario  
Sevilla D. Alcalde.

En la Villa de Gia de los Caballeros hanita  
de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.  
Siendo las diez de la mañana y para citar  
se reunieron en esta Casa Consistorial bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan  
Loco los S.S. Encargados autorizados a margen  
el objeto de celebrar Sesión ordinaria sin número por los  
motivos que expresa el Principio 2º del artº 104 de la  
Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos  
puestos al despacho, y abierta la Sesión se dio la  
vota al efecto de la anterior que por unanimidad fue a  
probada.

En cumplimiento de lo previsto en el artº 2º de la  
Ley de 8 de Febrero de 1878, se procedió a formar la lista  
del cuadriporo de mayores contribuyentes que en  
unión de los S.S. Encargados tienen establecido su vota  
compromisario en las elecciones de Alcaldes  
que se celebren durante el año 1920. Pero en este  
mismo examen de los documentos necesarios se  
sabian mayores contribuyentes por los indicados se  
gales los suministra y da vistos de esta villa que

o combinación se expresan.

70º Nombres y apellidos -

- 1 Ramundo Suárez Gómez
- 2 Domingo Ruiz Madrido Parají
- 3 Vicente Sáenz Sáenz
- 4 Pablo Benítez Jiménez
- 5 Vigilio Sánchez Tizón
- 6 Gregorio Madrido Gómez
- 7 José Dominguez Gómez
- 8 Abraham Guimbao Sáenz
- 9 Modesto Sáenz Ochaga
- 10 Vicente Sáenz Sáenz
- 11 Antonio Brinkhauser Tizón
- 12 Francisco Sabatini Muñoz
- 13 Sánchez Lijo Sáenz
- 14 Salomé Encina Muñoz
- 15 Angel Gómez Sánchez
- 16 Fernando Sáenz Sáenz
- 17 José Baqués Marín
- 18 Julio Arriaga Salvo
- 19 Silvestre Arriaga García
- 20 Pedro Cua Sáenz
- 21 Custodio Benítez Gómez
- 22 Felipe Sierra Madrido
- 23 José Sanchez Ochoa
- 24 Vicentino Sánchez Muñoz
- 25 Emeterio Lafita Arriaga
- 26 Mariano Coscollada López

70º Nombres y apellidos

- 27 Carlos Seira Madrido
- 28 Raymundo Juan López
- 29 Casto Muñoz Gómez
- 30 Pedro Pendolla Pérez
- 31 Salvador Lijo Madrido
- 32 Hydri Orellana Sánchez
- 33 Leopoldo Diego Madrido Parají
- 34 Vicente Pérez Villa
- 35 Manuel Jiménez Navarro
- 36 Juan Sánchez Pueyo
- 37 Luis Vaca Gil
- 38 Pedro Madrido Gómez
- 39 Mariano Páez Labraña
- 40 Cordon Delcasa Madrido
- 41 Daniel Diego Madrido Fernández
- 42 Emilio Sánchez Arriaga
- 43 Mariano Fernández Arriaga
- 44 Manuel Jiménez Madrido
- 45 Cándido Mayolo Lázaro
- 46 Gregorio Catriviela Pueyo
- 47 Enrique Sáenz Llombel
- 48 Modesto Arriaga Parají
- 49 Vicente Vaca Gil
- 50 Emilio Catriviela Pueyo
- 51 Vicente Villanueva Chuecas
- 52 Baltasar Villanueva Comil.

Seguidamente se dio cuenta por interrupción lectura de una carta del Abogado Don Julio Bidollo designado por la Comisión municipal encargada de instruir e impulsar sobre reclamación de los terrenos llamados las "Pozas" manifestando el deseo de Dna. Mercedes Hernández y de su allegado Don Carlos Vaca de solucionar amistosamente las diferencias existentes entre dicha Señoría y los vecinos de Épila. Entrado el asunto  
firmado por unanimidad acuerdo autorizado al Sr. Bidollo para que estable las negociaciones propuestas con Dna. Mercedes Hernández o su legítima representación y en su vista el

Ayuntamiento acordará lo que estime procedente<sup>45</sup>  
sobre la relación de los varios Pobles con derecho a la  
asistencia medico-farmacéutica gratuita durante el  
año 1920, el Ayuntamiento acuerda presentar su  
aprobación.

Por la Proposición del Sr. Alcalde, la Corpora-  
ción acuerda que desde el dia 1º de Enero de  
1920 se aplica a todos los que faciliten al Ayuntamiento  
cualesquier efecto artículos 1º y 2º, una fracción  
interrogada del efecto 1º Artículo Párrafo dentro del  
Plazo de cinco días a contar desde la adqui-  
sición o presentación no satisfaciéndose ninguna  
fracción que se premie fuera de dicho Plazo.

En ultimo del acuerdo autoriza a Fernando Pérez  
la cantidad de 1368'60 pesetas, por efectos Adminis-  
trados Según fracción.

No obviando sus avances de que tratar se levanta la sesión exten-  
diéndole los presentes actos de que yo el Secretario certifico.

Junto Tengo a José Villacampa Romualdo Sánchez

Ramón Gómez

José Ciudad

Fernando Gómez

Pablo Gallizo

Leopoldo D. Morales

### Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1920.

#### Derechos

- D. Justo Pérez.
- José Villacampa
- Fernández Franco
- Fernando González
- Pablo Gallizo
- Romualdo Jiménez
- José Ciudad

#### Secretario

- Leopoldo D. Morales.

En la villa de Cefar de los Corbatillos a seis de ene-  
ro de mil nuevecientos veintiún y siendo las  
once de la mañana y previa citación se reunie-  
ron en esta localidad los señores que forman  
el Sr. Alcalde D. Justo Pérez Atoroz, los J. S. que  
quieran anotar el asunto el objeto de celebrar sesión  
ordinaria en número por los motivos que expresa  
el punto 2º del art. 104 de la legislación municipal y querer  
tratar y resolver sobre los asuntos puestos al Consistorio  
y abierta la sesión se dio lectura al acta de la ante-  
rior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de mi oficio del Dr. Presidente del Instituto local  
de negocios intelectuales la reconstrucción del arquillo de piedra de

azúcar del Puentito de San Bartolomé sobre el río arbor se hace  
lo mismo lo cual dichos entidades dicen estar dispuestas a efectuar  
viviendas en las propias ciudades que de común acuerdo se determinaría. En  
atendido el Acuerdo acordado que por la Comisión del Puente  
no se informe respecto de las formas y condiciones en que puede lle-  
varse a la práctica la reconstrucción de dicho puente y los me-  
jorios económicos de que puede disponer el Municipio con este  
en el tan plausible fin.

Nota: Una carta del Sr. Curro pizarro se acuerda que el pre-  
sente año como en los anteriores se celebre por cuenta del Ayun-  
to quanto la festividad del Día de la Purísima Concepción.

Seguidamente se dio lectura de una certificación expedida por el Arquitecto Municipal D. Miguel A. Navarro, informando se abone al  
Civilista de las obras de reparación y mantenimiento del Puente de Santa  
Lucia d. José Salazar, la cantidad de doce mil pesos por cuenta de  
las obras ejecutadas y materiales acordados hasta la fecha y encontrarse  
dicha conforme el Ayuntamiento acordó aprobar dicha certificación.

Previa proposición del Sr. Villanueva se acuerda autorizar al Sr. Alcalde  
el cobro de piso que gestione la administración de local destinado al Segundo  
municipal que reúna las debidas condiciones de decoro y salubridad.

Por último se acordó solicitar al Ferrocarril Central d. Alfonso  
Cervero el muelle del ramal de especies y material sanitario  
para el Hospital local y pobres de beneficencia durante el año 1919.

No obviando sus anhelos de que trámites se levanten la sesión  
y se encienda por presente acta de que se el Secretario certifica

JMTO Yeste José Villanueva

Fernando González

Romualdo Lanke

José Cerdas

Franco Serrana

Pablo Gallizo

Mariano Jaramillo

Leyendo d. Braden

Juicio ordinario del día 11 de Diciembre de 1920

Senadores

- s. Puerto Nuevo
- s. Morel Villegas
- " Morel Franco
- " Fernández Hinojosa
- " Pablo Pállizos
- " Mariano Gómez
- " José Gutiérrez
- " Romualdo Jaudín

Directores

- " Leopoldo d. Mardarov

En la villa de Elche de los Caballeros a once de Diciembre de mil novecientos veinti: siendo la once de la mañana se reunieron en el Salón para Comisiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Puerto Nuevo Alfonso S. L. Concejal autorizado al munícipio mayor del Ayuntamiento el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desorden y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la visita de despedida y cierre del Excmo. Concejal d. Felipe Ripoll Viamonte, con motivo de su reciente nombramiento y aceptación del cargo pleitero municipal de esta villa, y en el que se ofrece al Municipio para todo cuando se relacione con el mejor servicio y el público interés. Interviendo el Ayuntamiento acordando hacer constar en acta el sentimiento que le ha producido verse provado de la valiosa y meritaria cooperación del Sr. Ripoll y que por el Sr. Alcalde se le comunica que así quedan las gracias por sus sinceros y especiales

Seguidamente se dio lectura suelta de un oficio del Sr. Alcalde municipal de esta villa d. Felipe Ripoll Viamonte, comunicando su salida de posesión del correspondiente cargo y que siendo este incompatible con el de concejal lo comunica a los efectos convenientes. Interviendo el Ayuntamiento y visto lo prevenido en los art. 43 y 45 de la Ley Municipal y en el 5º del Real Decreto de 19 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda ampliar la declaración de vacante ordinaria de concejales acordada en sesión de dos de Diciembre último conforme a la Real Orden de 24 de Noviembre de 1919 con la vacante extraordinaria producida con motivo del nombramiento de Juez municipal de esta villa aceptando por el concejal de este Municipio d. Felipe Ripoll Viamonte, cuya vacante se tendrá en cuenta para cubrirla en la proxima renovación bianual por el mismo destino en que elegido dicho Sr., haciendo público este acuerdo en la boleta oficial de anuncio para todos los efectos legales.

Declarado la vacante producida por el concejal d. Felipe Ripoll con motivo de haberse presentado del cargo de Juez municipal de esta villa y desempeñando dicho Sr. el de Regidor Tercero de este Municipio, la correspondencia de conformidad con el párrafo 2º del artº 56 de la Ley Municipal procedió a la designación del que ha de sustituirle resultando elegido por ocho votos el concejal d. Mariano Gómez Pérez.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito de d. Felipe Ripoll Viamonte manifestando que se trataba en posesión de un trozo de terreno situado en el comienzo de Flavardas, lindante con el río-arroyo de la Sierra y frente a otra

funcion clara supuestaria convocarla por los Moros; que le interesa verificar en dicho terreno una plantacion de arboles para contener las acuaciones del referido río arroyo y en defensa a su vez de los contiguos edificios del barrio de Rivas; que en su consecuencia solicita se le autorice para verificar dicha plantacion y que se ordene sean retirados varios montones de estercolos que algunos vecinos han colocado en el terreno de referencia. Previo un detenido examen del escrito del Sr. Bujoller y considerando que la plantacion que se propone realizar es muy conveniente para la defensa del barrio de Rivas y para el fomento del arbolado, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conforme a lo solicitado y que juzgalo Alcalde se ordene la retirada de los estercolos denunciados conforme al prevenido en el artº 148 de las Ordenanzas Municipales.

En trámido mas anotar de que tanto se levanto la sesión comprendiendo los presentes actos de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa

Mariano Jardines

Pablo Gallizo

Franco Zoco

José Ciudad

Romualdo Lanza

Silvino Franca

José Gómez

Leopoldo D. Madrid

### Sesión ordinaria sin número del día 20 de Noviembre de 1920

D. José Villacampa	En la villa de Gijón de los Caballeros a veinte el mes de noviembre de mil novecientos veinte siendo la once de la mañana
Pablo Gallizo	y primera citación se reunieron en este lazaamento
Mariano Jardines	cuál bajo la presidencia del Ds. Alcalde D. José Villacampa
Secretario	los D.D. concejales enotados al margen al objeto de celebrar
Leopoldo D. Madrid	sesión ordinaria sin número por los motivos que se presentan
	el siguiente 1º del artº 104 de la Ley municipal y fueron tratadas
	y resueltas sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio
	lectura al actor de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Vista la circular del Ds. Ingeniero Jefe del distrito forestal disponiendo de remitida nota de los aprobamientos forestales que este Ayuntamiento se propone utilizar en los montes comunales durante el año 1920 al 1921, y entender la proposición acuerdos que por la Comisión de montes se formule el plan de dichos aprobamientos y en su virtud se

acordaron lo que más convenía a los intereses municipales.

Dijo el autor de la información testifical de probada instruida por la Alcaldía si peticionó en un plazo anterior del 1º deposito de cobrilllos semanales, conforme al artº 119 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1917, para fisicar la ejecución sobrevenida al soldado de dichos depósitos por el Alcalde y encontrandola ajustada a los preceptos de dicho Reglamento, la labor probatoria municipal por unanimidad acuerda hacer suyo el informe emitido por el Jefe Regidor Jefe y como en el mismo se propone declarar sobre el dicho mero y su familia.

Todos habiendo suscrito el acuerdo se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.



Fernando de Saenz

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

Florencio Fradea

Leopoldo d. Andrade

Mariano Farina

Sesión ordinaria sin número del día 27 de Enero de 1920.

### Asistentes

- D. Justo Zoco
- D. José Villacampa
- Florencio Fradea
- Pablo Castillo
- Fernando de Saenz
- D. José Gutiérrez
- Secretario
- Leopoldo d. Andrade.

En la villa de la fe de los cobrilleros en veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte; siendo las once de la mañana y medio cuando se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Justo Zoco los S.S. concejales anteriormente citados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el numeral 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desfreno y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Hermandad Superiora del Hospital local informando la práctica de algunas reparaciones en el edificio que ocupan dichos establecimientos benéficos. Se acordó que por el Moreto Alamil del Municipio se formara el presupuesto de gastos de los reparaciones propuestas y en su visto se acordaría lo que proceda.

Llegado el momento se dio lectura de una misiva de D. Isidoro Benítez manifestando que en los muros de este Municipio los Planos y los terrenos verán cultivados más terrenos y comprendiendo el arbitrio municipal correspondiente, que los indicados terrenos han sido ocupados

clar y embredado por varios vecinos y en su consejo no se le elimine del juzgo de dicho arbitrio devolviéndole los derechos que por cuenta del mismo tiene establecidos en el año anterior. Anteriormente el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que por el arrendatario de los recaudaciones municipales se enjuje a los vecinos que tengan deudas y embargos los que tienen deudas con los vecinos o alquileres y reclamaciones por el haberme cosechuelas a quien se serían entregadas una vez hechas efectivas eliminando el efecto de no proveer lo sucesivo del juzgo del arrendatario arbitrio.

Y no habiendo más amistad de quererse se levanta la sesión estableciéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

José Gómez

Fernando Vázquez

Romualdo D. Lamb

José Ciudad

Flamio Ferreiro

Mariano Farío

Pablo Gallizo

Fernando D. Merino

Sesión ordinaria en número del día 3 de Febrero de 1920.

Damones

" Juanito Pérez

" Fernández Songas

" Pablo Gallizo

" Romualdo Denuco

" Mariano Ferreiro

" José Ciudad

Secretario

" Leopoldo D. Macrero.

En la villa de San Pedro de los Barrios el día 3 de Febrero de 1920 se ha reunido el concejo municipal: previo citacion y teniendo la once de los moradores reunidos en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde d. Aceto Pérez los Sres J. J. Fernández, miembros del concejo al objeto de celebrar la reunión ordinaria en número por los motivos que establece el numeral 2º del art 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos al efecto y abierta la sesión se dio lectura al acta del año anterior que por unanimidad fue aprobada.

A los efectos procedidos en la ejecución de las elecciones y en la formación de la alcaldía por la Comisión municipal el reclutamiento el Ayuntamiento acuerda fijar en cinco plazos el jornal medio de acuerdo en este localidad durante el presente año y señalar los beneficiarios que segun los antecedentes alegados producen en este término municipal las tierras que cultivan los vecinos ya como propietarios si las llevan en renta o pertenecen al Municipio por estar enclavadas en sus muros comunes, en cuya forma

Tierra en la tierra cultivados por sus propietarios convendrá 48  
y cinco pesos de beneficio por cada hectárea deducidos gastos. Los  
mismos tierras a los que las llevan en venta vende el presidente por  
cada hectárea y en los mismos comunes cuarenta pesos por cada  
hectárea, si bien este beneficio lo considera el Ayuntamiento como excesivo  
para la protección de terrenos de secano.

El señor Presidente manifiesto que no obstante haberse ordenado  
en dehincus formar a Pedro Roldán su arrendatario de la oleada por  
seiscientos "San Juan Nuevo" que desfogase la acequia que habría abierto  
en el norte "Barrio alto" fuertada por la Guardia y la Guardia  
municipal sobre el barranco de Valverde en dicho norte, tiene noti-  
cias de que dicho individuo utilizaba la espaciadura arbolada  
que puso el Ayuntamiento para la ejecución de la  
espaciadura oleada. Dijo el Ayuntamiento por su munici-  
pial que por el Sr Alcalde se ordenó la ejecución de dichas obras  
exigiendo las responsabilidades que procedían conforme al acuerdo  
de adjudicación en sesión del 19 de Noviembre de 1918.

Previo conocimiento del Sr Alcalde se acordó proceder a la re-  
construcción del arbolado que quedó de aquella del Pueblo de San  
Bartolomé sobre el río arroyo de la Encina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la se-  
sión el presidente lo presentó acta, de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa. José Ciudad

Fernando Lancho

Pablo Castillo

Franco Teranía

Pablo Gallizo

José Gómez

Fernando González  
Francisco Farías (Firmado) Leopoldo Sánchez

Sesión ordinaria sin número del día 1º de Febrero de 1920

#### Senadores

- D. Rose Villacampa
- Florencio Franco
- Pablo Castillo
- Pablo Gallizo
- D. José Gutiérrez
- Decretario
- Delegado D. Mariano

En la villa de Espinilla de los Barrios a diez del  
Febrero de mil九九九 (1919) previa citación  
y siendo las once de la mañana se reunieron  
en esta villa los señores diputados del  
Sr Alcalde D. José Villacampa los señores conceja-  
les autorizados al margen al objeto de celebrar sesiones  
ordinarias sin número por los motivos que esperara el  
jefe político 2º del año 1919 de la ley municipal y para tratar

resolver sobre los asuntos puestos al pleno y abrirla la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se puso en cuenta de una carta del Dr. Alcalde a los señores para este distrito d. José Joroz y Morán manifestando que en su deseo de atender desde el cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública al mejoramiento y progreso de la cultura de esta Región había conseguido organizar un curso de perfeccionamiento para maestros que tenían lugar durante diez días en esta villa y la de los Andes conferencias sobre Metodología, Aprendizaje y Economía Social por distinguidos profesores de Zaragoza a cuyo fin se habían destinado por el Ministro cincuenta mil pesos. Dicho Dr. Alcalde acordó hacer constar en acta la satisfacción que le ha producido la plausible intervención de los Joroz y Morán y que por el Dr. Alcalde se diera el visto bueno a todo lo ofrecido el testímonio deiedad de este Municipio.

En virtud de numerosos de que tratar se levantó la sesión entendiendo la presente acta de que el secretario certifico.

José Zoco

Mariano Joroz

Pablo Castillo

Franco Franza

José Ciudad

Fr. Villacampa

Pablo Gallizo

Lupercio de Merlo

Sección ordinaria número del día 17 de Febrero de 1920.

Damones

d. Pablo Zoco

Mariano Joroz

Secretario

Leopoldo d. Merlo.

En la villa de Jerez de los Caballeros a diez y veinte de Febrero de mil novecientos veinte: previni citación y siendo las once de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Dr. Alcalde d. José Zoco Alvaro, los S.S. concejales invitados al nacimiento al objeto de celebrar la sección ordinaria número por los motivos que expresa el punto 2º del artº 104 del decretal municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al pleno y abrirla la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Nota: el informe escrito por los concejales de monte y forestal

de aprobación de los proyectos forestales que por la muestra se proponen durante el año 1920 a 1921, el Ayuntamiento acuerda prestar su apoyo a la ejecución y que por el Dr. Alcalde se remita a los S.S. Juzgados del Distrito y de la 3<sup>a</sup> Sección copia de dichos estatutos y una muestra correspondiente al Estudio Forestal instado de Fomento solicitando el cultivo y siembra de tremulos hectáreas de bosques en los montes de este Municipio Barrios altos y Barrios bajos en la parte que no es de mala arboleda.

Segundamente se dio cuenta por integrante lectura de la certificación con nº 4 expedida por el Dr. Arquitecto municipal D. Miguel A. Navarro consiguiente orden del actual Alcalde que resulta un líquido abonable al Colectorista del alcantarillado y trastero de aguas de setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos veinticinco y seis centavos para obras ejecutadas y materiales acordados desde el día 26 de agosto del 91% si la fecha incluyendo el 27% de gastos de subasta y el 3% de impuesto de transferencia por dirección desde igual fecha y encontrando el Ayuntamiento conforme dicha certificación acuerda aprobar la que en todos los efectos legales.

Tercero segundo se dio cuenta de otra certificación expedida por el Maestro Albañil del Municipio proponeiendo se abonen cuarto mil pesos al Colectorista del nuevo Cementerio para obras ejecutadas y materiales acordados hasta el día de la fecha y enviada el Ayuntamiento, acuerdo conforme a lo propuesto por el Maestro director de dichas obras.

A los efectos previamente en el artº 9º del Reglamento vigente de Ejercicios se designan para que intervengan en los expedientes de excepción del Servicio militar que se promuevan en el presente año, a Fedorov Solana Abad, y Nazarini Berros Navarro para que en dichos ejercicios cumplan 48 y 52 respectivamente del efectivo servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión atendiendo la presente acta de quejo el Secretario certifico

Junto Yago

Felomio Fernández

Morales Ríos

Pedro Castillo José Ciudad

Mariano Sánchez

Leyendas de Madrid

Sesion ordinaria en numero del dia 24 de Febrero de 1920.

Sesiones

- de. Justo Rojo.  
Jeronimo Franca  
Pablo Castillo  
Romualdo Sanchez  
Rosi Jiménez  
Decretorio  
Leopoldo d. Montalvo.

En la villa de Jefor de los Caballeros a veinte y cuatro de Febrero de mil nuevecientos veinte, por su iniciacion y siendo las once de la mañana se reunieron en esta villa los señores bajo la presidencia del Sr. Alcalde Justo Rojo los S.S. concejales invitados al morgan al objeto de celebrar sesion ordinaria en numero para los motivos que expresa el apartado 2º del articulo de la legislacion municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos el dia y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integra lectura de los informes emitidos por la comision de Hacienda en la liquidacion presentada por el Ayuntamiento de los recaudaciones municipales d. Ramon Alberca Alaman por valores del impuesto de consumo, arbitrios sobre pechos y cultivos minerales, sobre aprobaciones de las aguas del Panteón de San Bartolome y reintegro de gastos por limpieza publica correspondientes al 2º semestre de 1917, 1º y 2º de 1918 y 1º de 1919, y en la relacion de descubiertos que por los mismos conceptos e igual periodo de tiempo precedentes diez arrendatarios para la explotacion de pechos cobrables o incobrables y el suministro de un determinado cantidad de cultivos informes y de los antecedentes de contabilidad con los mismos referidos el Ayuntamiento acuerda aprobar y hacer saber los presentados informes y en su consecuencia que por el Sr. Alcalde se devuelva al Sr. Alberca el resguardo del deposito de cinco mil pesos constituido en el Banco de Aragon en obligaciones de la cedencia municipal para garantizar su gestion como tal arrendatario.

Previa proposicion del Sr. Alcalde se acordó que por el Ayuntamiento se proceda a la construccion de un cobertizo en la pradera de sementales que sirva de deposito para la propia destinacion a los caballeros del Estado, en consideracion a que se han aumentado los sementales para la proxima temporadas que ocupara la cuadra que en años anteriores se utilizaba para guardar.

Seguidamente se dio cuenta de una carta del Sr. Jacona y Marin manifestando que habia conseguido votos mas de 60 personas con destino a las elecciones de primera emanancia y que respecto de la peticion de cultivo y siembra en las Pardeneras practicaba actividades gestivas para conseguir su conceder dicha autorizacion. Se acordó que por el Sr. Alcalde se den las gracias al Sr. Jacona y Marin por sus bondadosas propuestas en pro de los intereses morales

7 innumerables de estos volteros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión  
y se dio por finalizada la presente acta de que yo el secretario certifico.

Firma Rojo punta de negro

Andrés

Dijo Ciudad

Hariano Poy

Pablo Castillo

José Villacampa

Flamio Frasca Monatdo Sánchez

Leopoldo M. Madero

Por Leopoldo Madero Madero y Porras, Secretario del  
Ayuntamiento de Chapala de los Caballeros

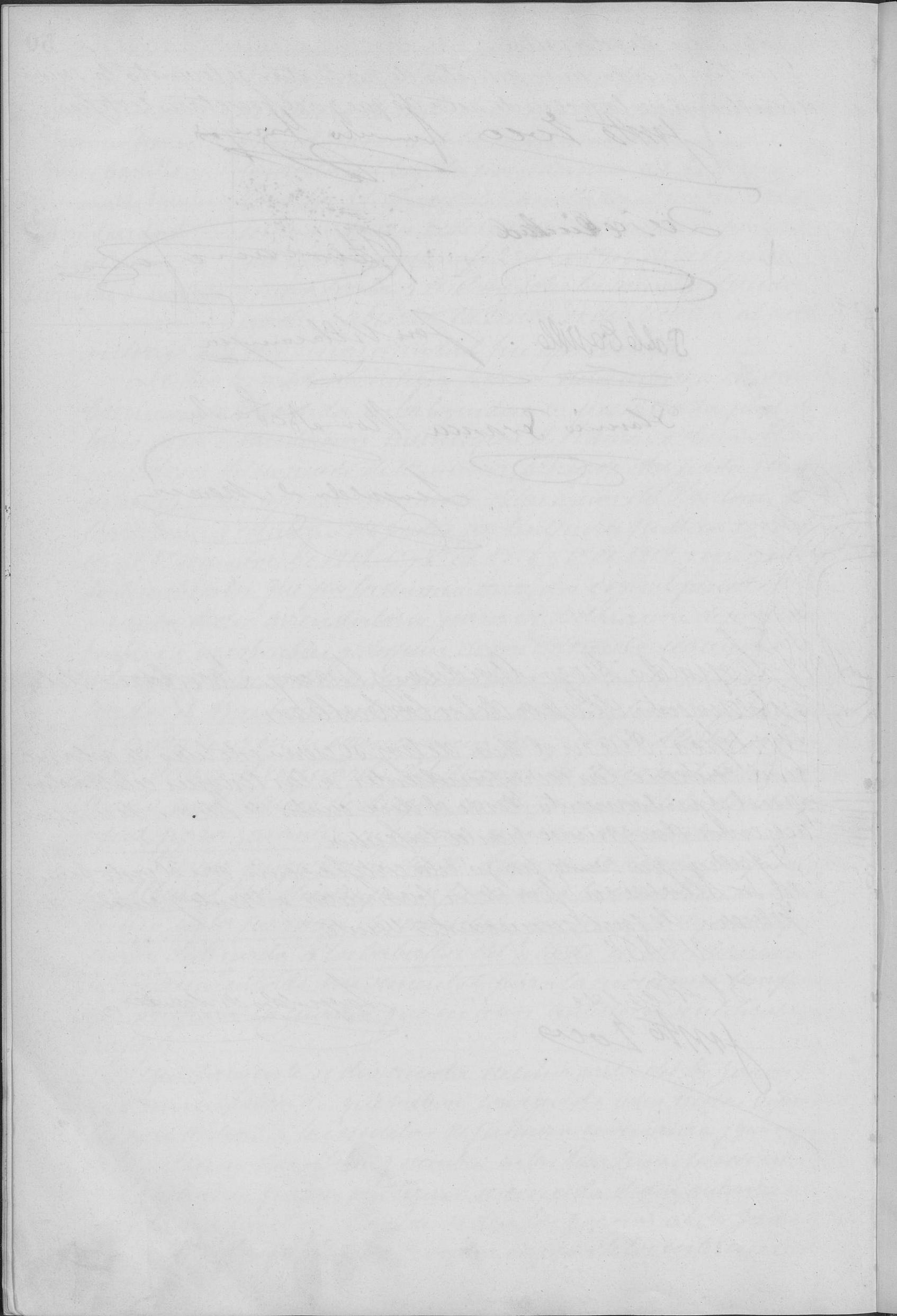
Certifico: Que en el año de hoy el cierra este libro de actas el  
cuál contiene las correspondientes a las reuniones celebradas  
por el Ayuntamiento desde el año cuatro de Pellerín hasta sus  
renglones dos y nueve hasta la fecha.

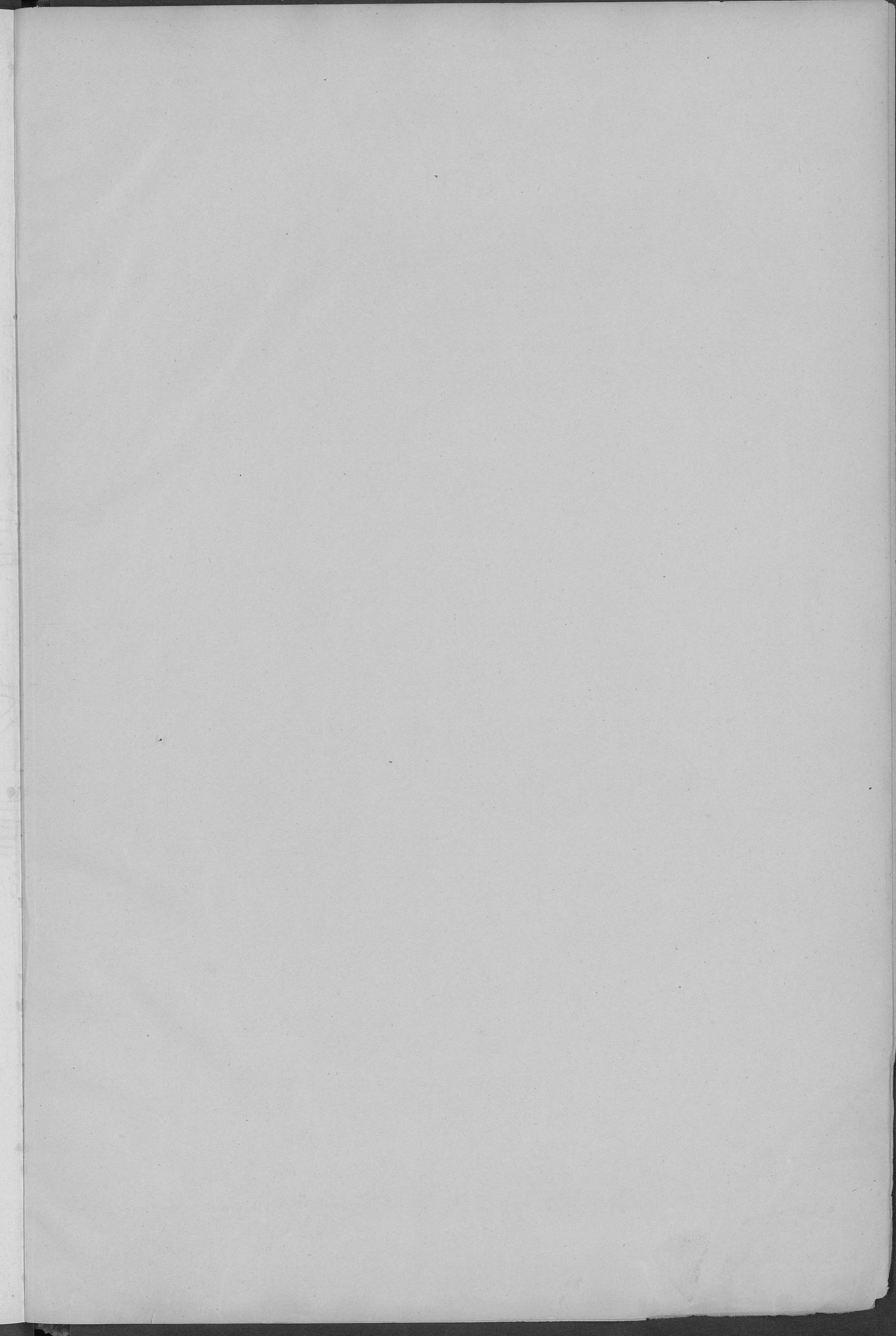
Y pongo que conste poryo esta certificación con el visto bueno  
del Señor Alcalde en favor de los Caballeros si Verdad y cuatro de  
Pellerín de mil nuevecientos veinte.

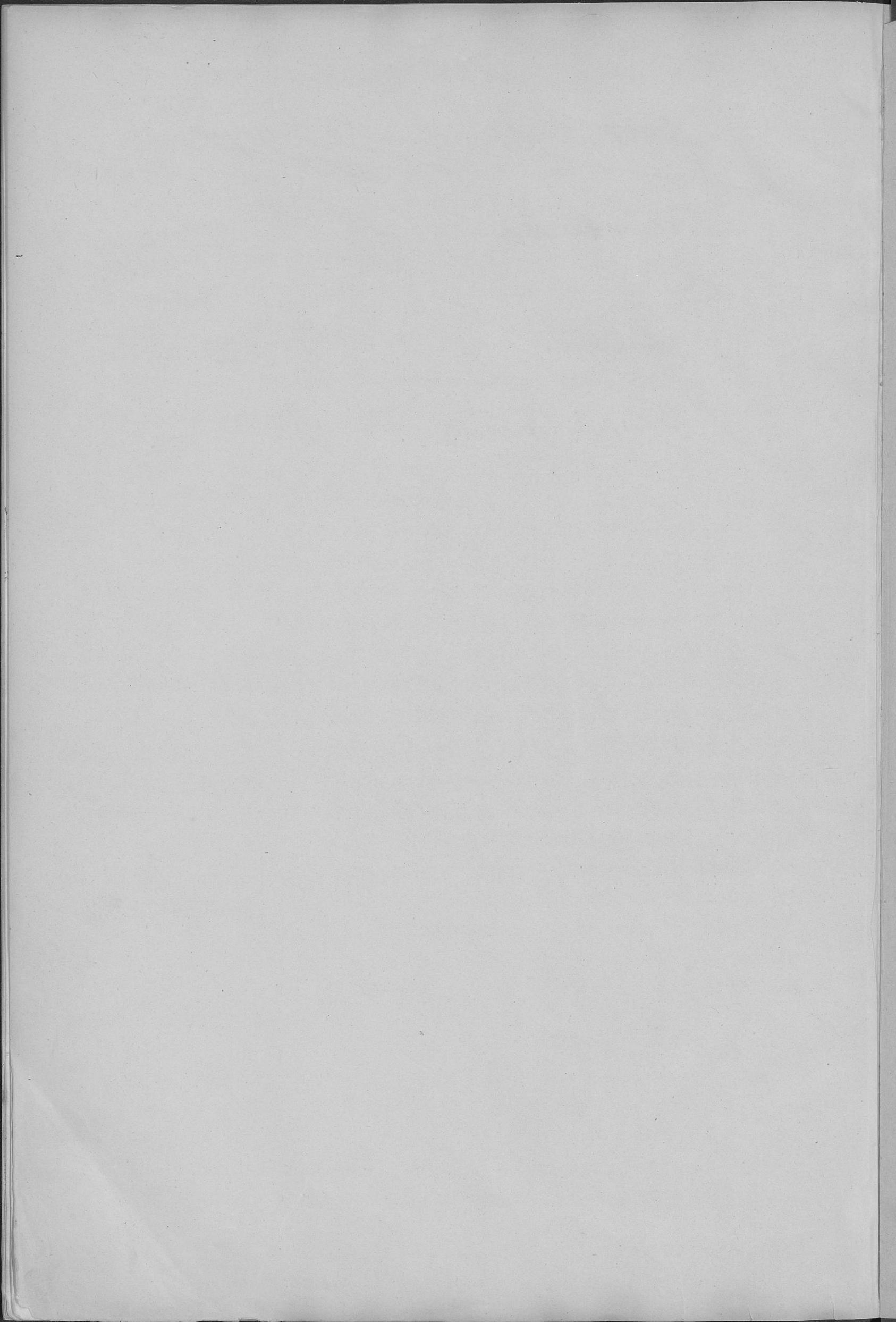
M.D.P.

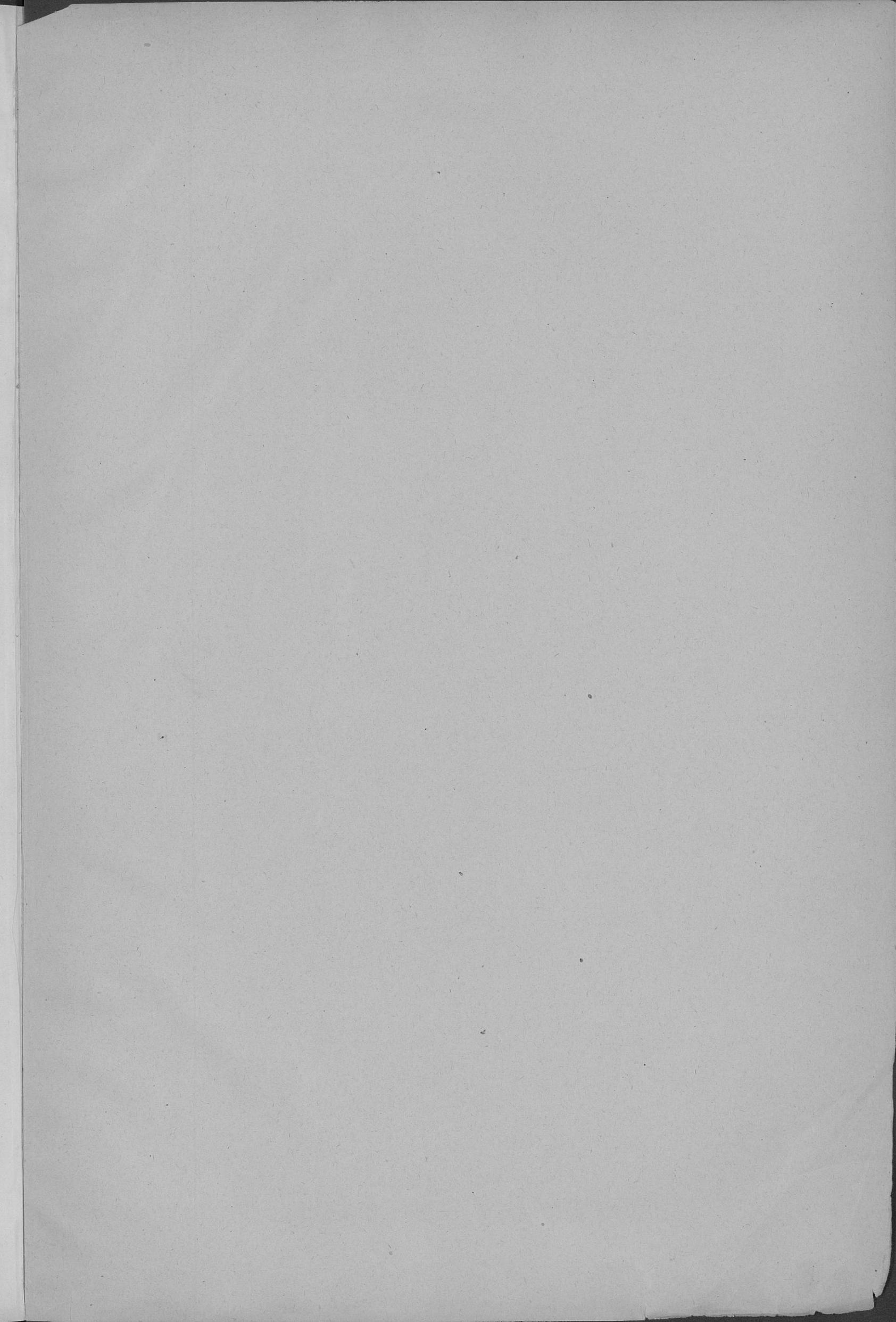
El Alcalde  
Firma Roja

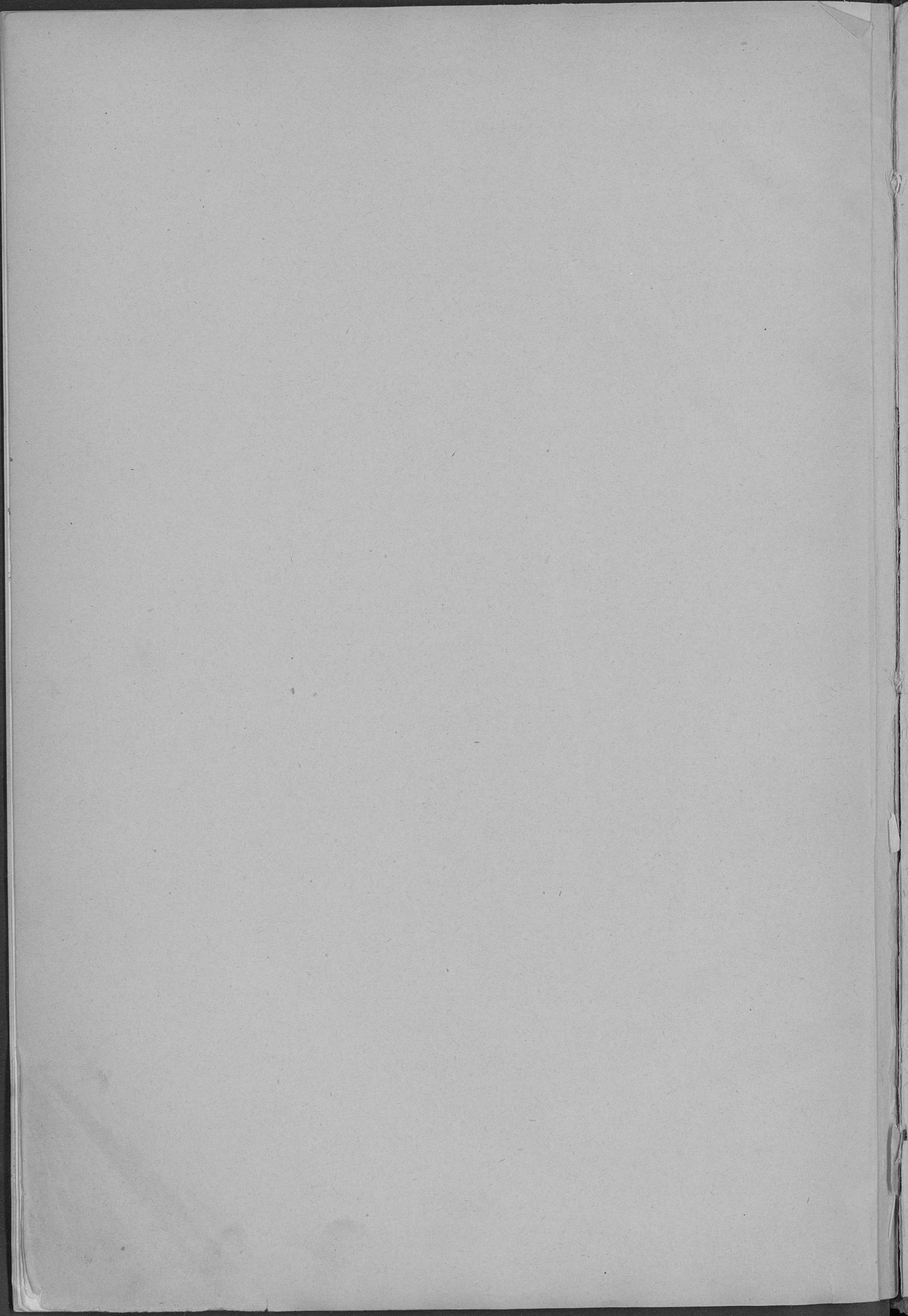
Leopoldo M. Madero















3<sup>A</sup> CLASE 50 PESETAS

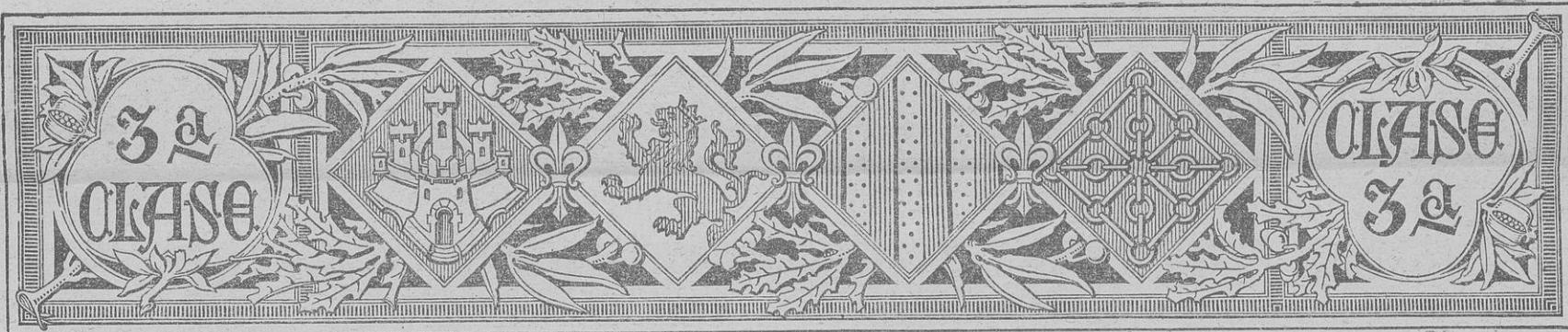
Parte superior para entregar al interesado.

A.0.455.205★

La otra mitad de este pliego ha servido de reintegro al libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de Lérida

Lérida 1 de Febrero de 1919

El diputado  
José Pérez



•3<sup>A</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.455.205★



Este pliego sirve para reintegrar el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de Lérida del los Caballeros

Lérida 1 de Febrero de 1919

El diputado  
José Pérez

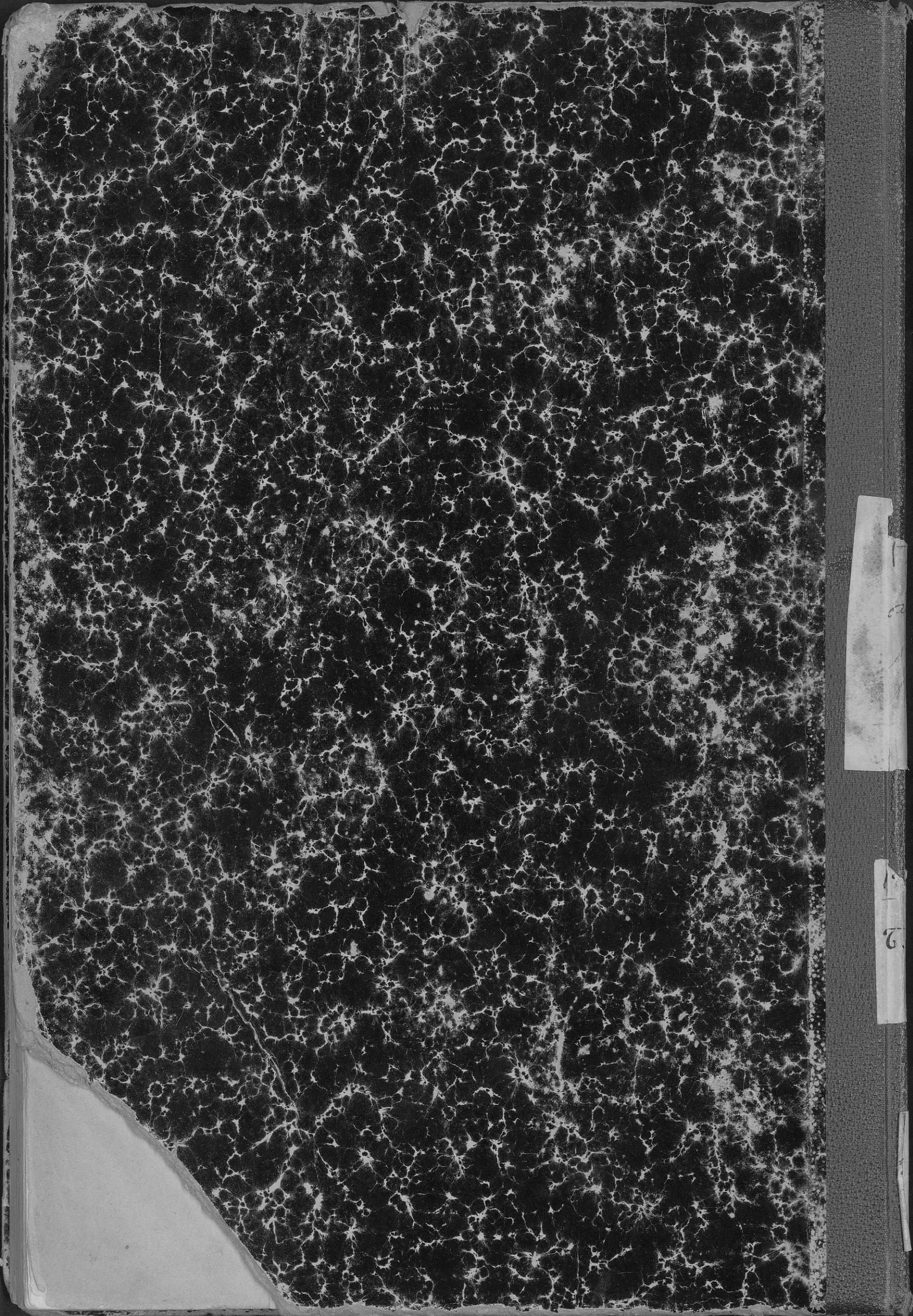


PROVINCIAS









15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179